

lunes 29 de diciembre de 2008



**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ACUERDO DE CONCEJO
N° 591-MML

ORDENANZA N° 150-MSJL
ORDENANZA N° 151-MSJL
ORDENANZA N° 152-MSJL
ORDENANZA N° 158-MSJL
ORDENANZA N° 159-MSJL
ORDENANZA N° 160-MSJL

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE SERENAZGO, PARQUES
Y JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA
PARA EL EJERCICIO GRAVABLE 2009**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 591

Lima, 23 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005135, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N°s. 150, 151 y 152, modificadas por las Ordenanzas N°s. 158, 159 y 160, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de San Juan de Lurigancho y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000934, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen un incremento de 9.53% con relación al año 2008.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 296-2008-MML/CMMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas N°s. 150, 151 y 152, modificadas por las Ordenanzas N°s. 158, 159 y 160 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, así como del texto íntegro de las Ordenanzas N°s. 150, 151 y 152, modificadas por las Ordenanzas N°s. 158, 159 y 160 y de los Anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de Estructura de Costos y Tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 150

San Juan de Lurigancho, 10 de octubre del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 553-2008-GAJ/MSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19/09/2008 e Informe N° 07-2008-CTA/MDSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 121 de fecha 21/09/2007 y la Ordenanza N° 129 de fecha 13/11/2007 ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el día 30/12/2007, Ordenanzas que establecen la implementación del Régimen Tributario del Servicio de Serenazgo para el Ejercicio 2008 en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la formalidad que debe revestir dicha potestad legislativa, debido a que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 607 y sus modificatorias;

Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1) y 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, establece que la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, para la distribución del costo entre los contribuyentes, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC ha determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda Municipalidad para la determinación de los Arbitrios Municipales en su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio.

En ese sentido, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 607, norma que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima a partir del año 2005, establece que, las Ordenanzas marco que aprueban tributos pueden tener vigencia por más de un periodo tributario y que, en caso que sea necesario establecer, de un ejercicio a otro, nuevos importes de los tributos regulados en estas ordenanzas, sólo será materia de ratificación la Ordenanza que aprueba dichos importes;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 553-08-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 07-2008-CTA/MSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009; y en uso de sus facultades conferidas por el incisos 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

Artículo Primero.- APLIQUESE para el ejercicio fiscal 2009, las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 121 y N° 129 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todas publicadas el 30 de diciembre del 2007, las mismas que establecen la determinación y aplicación del Arbitrio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que sustenta el mantenimiento de las tasas por el arbitrio de Serenazgo.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

ORDENANZA N° 151

San Juan de Lurigancho, 10 de octubre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005), que declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales que no se acerquen a los criterios mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, estableciendo en la misma sentencia, que su pronunciamiento resulta de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, posteriormente, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición;

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, así como especialmente lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14 MAR 2005), 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005) y 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006), así como la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre del 2006;

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro del servicio Públicos de Parques y Jardines para el ejercicio 2009, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifique la presente Ordenanza;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la ordenanza de arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de Ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando al Informe N° 554-08-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 06-2008-CTA/MDSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009; contando con Dictamen N° 004-2008- de la Comisión de Economía y Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2009

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, leyes complementarias se establece en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho el marco legal y distribución de costos de servicios para la determinación de arbitrios de Parques y Jardines Públicos para el periodo 2009.

Artículo 2°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- 4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de San Juan de Lurigancho
- 4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad.
- 4.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.
- 4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Artículo 3°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los Arbitrios de Parques y Jardines son de periodicidad mensual y la recaudación se determinará en forma bimestral debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura en el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.



Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

a) PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno, dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

No tendrá la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal.

a.1 PREDIO RÚSTICO

Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no goza de los servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación, destinado principalmente a actividades agrarias u otros análogos.

b) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

Artículo 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas bimestrales deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por Ordenanza se establezca una prórroga:

- 27 de Febrero del 2009 por los meses de enero y febrero.
- 30 de abril del 2009 por los meses de marzo y abril
- 30 de junio del 2009 por los meses de mayo y junio
- 31 de agosto del 2009 por los meses de Julio y Agosto
- 30 de octubre del 2009 por los meses de setiembre y octubre
- 31 de diciembre del 2009 por los meses de noviembre y diciembre.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de Parques y Jardines Públicos los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- 7.1. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- 7.2. Los propietarios de terrenos sin construir,
- 7.3. Cuerpo General de Bomberos del Perú

Artículo 8°.- EXONERACIONES

- a) Se encuentran exonerados del pago del 100% de los arbitrios municipales de Parques y Jardines, los predios de propiedad o uso de los locales comunales, clubes de madres, comedores populares y de las organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.
- b) Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa de los arbitrios de parques y jardines los contribuyentes que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- c) Se encuentran exonerados del 25% del pago de los arbitrios de Parques y Jardines las entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

CAPÍTULO II

DETERMINACION DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 9°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por el costo total del servicio de parques y jardines.

Artículo 10°.- APROBACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales de parques y jardines correspondientes al ejercicio 2009 han sido determinados conforme al detalle contenido en los cuadros de estructuras de costos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los costos establecidos por la presentación de los arbitrios municipales de parques y jardines constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de parques y jardines.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 12°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de los parques, jardines, alamedas, bermas centrales, calles y avenidas del distrito. Para la atención de dichas áreas verdes se realizan actividades que se detallan a continuación:

Rehabilitación de áreas verdes.- Esta actividad comprende la implementación de nuevas áreas verdes destinadas a la recreación pública tales como parques, jardines, bermas, triángulos y óvalos, así como la rehabilitación de áreas verdes que se encuentran deterioradas.

Supervisión del mantenimiento y recuperación de parques.- Esta actividad involucra las acciones realizadas por el personal de la municipalidad para la supervisión permanente de la gestión del servicio que consiste en la evaluación del cumplimiento de labores establecidas del plan anual.

Mantenimiento de las áreas verdes.- Comprende el mantenimiento de las áreas verdes existentes en el distrito así como la realización de las acciones de poda y tala de árboles y arbustos, corte de grass, la resiembra, el deshierbe, el

cantoneo (formar surcos para evitar que el grass no alcance la vereda); y el riego que constituye la parte más importante del mantenimiento de las áreas verdes.

Otras actividades.- Entre estas se encuentran las campañas de arborización urbana (poblar, sembrar y cuidar los árboles en la ciudad y laderas de los cerros), la campaña de limpieza de árboles en bermas centrales; así como los trabajos de mampostería (construcción de veredas, escaleras y muros en base a piedras, entre otros).

Artículo 13°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

a) Ubicación del predio.- La ubicación de un predio en relación con las cercanías de las áreas verdes del distrito se convierte en un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente o alrededor de un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presentan por su ubicación a saber:

- Predios Frente a Parque.- Los cuales han de percibir una mayor intensidad del disfrute del servicio, porque viven frente a parque. Para el año 2009 se ha tomado en consideración un total de 3,028 predios en el distrito.
- Predios frente a Berma.- Los cuales han de percibir un menor grado de intensidad del disfrute del servicio en comparación con los que viven frente a parque pero más que los que están cerca o lejos. Para el año 2009 se ha tomado en consideración para esta ubicación un total de 12,838 predios en el distrito.
- Cerca de parque y/o berma hasta una distancia de 200ml: Son aquellos que no corresponden a las dos primeras categorías y que por su ubicación no cercana a los parques, bermas, alamedas y/o jardines la intensidad del disfrute del servicio es menor. Se registran en este grupo 31,194 predios afectos para el año 2009.
- Área Periférica lejos de área verde a una distancia mayor de 200ml.- Son aquellos que no corresponden a las tres primeras categorías, y que se encuentran ubicados a mayor distancia de las áreas verdes o bermas, comprendiendo a los predios ubicados en las zonas periféricas del distrito en la cual por su ubicación no existen parques, alamedas, jardines y/o bermas o es escaso por lo tanto el grado de intensidad del disfrute del servicio está supeditado a que haga uso de los parques ubicados en zonas distantes a la suya. Se registran en este grupo 112,566 predios.

Artículo 14°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000006 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, explica lo siguiente:

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2009
2. Estimación de ingresos proyectados al ejercicio 2009
3. Resumen de la Metodología de Distribución.
4. Variación de costos según corresponda.
5. Tasas de Arbitrios de Parques y Jardines
6. Cuadro comparativo respecto al ejercicio anterior sobre el impacto de las tasas en los contribuyentes.
7. Número de contribuyentes entre los que se distribuye el costo de los servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Para el ejercicio 2009, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios al Cancelar las 06 cuotas bimestrales del ejercicio 2009, dentro del plazo del primer bimestre se les concederá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará al día siguiente de su ratificación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

ORDENANZA N° 152

San Juan de Lurigancho, 10 de octubre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005), que declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Municipales que no se acerquen a los criterios mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, estableciendo en la misma sentencia, que su pronunciamiento resulta de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, posteriormente, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición;

Que, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido tanto por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, así como especialmente lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14 MAR 2005), 0053-2004-PI/TC (17 AGO 2005) y 0018-2005-PI/TC (19 JUL 2006), así como la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP emitido por la Defensoría del Pueblo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 03 de octubre del 2006;

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro del servicio público de Limpieza Pública para el ejercicio 2009, los mismos que regirán desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifique la presente Ordenanza;

Que, es preciso señalar que el Tribunal Constitucional considera el Informe Técnico anexo a la ordenanza de arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que el mismo se publica anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando al Informe N° 555-08-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 05-08-CTA/MSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009; contando con Dictamen N° 005-2008 de la Comisión de Economía y Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2009

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú leyes complementarias se establece en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho el marco legal y distribución de costos de servicios para la determinación de arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) para el periodo 2009.

Artículo 2°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- 4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de San Juan de Lurigancho
- 4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad.
- 4.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.
- 4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.
Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Artículo 3°.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION

Los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) son de periodicidad mensual y la recaudación se determinará en forma bimestral debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura en el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 5°.- DEFINICIONES**a) PREDIO**

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno, dentro de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

No tendrá la calidad de predio para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendal.

a.1 PREDIO RÚSTICO

Entiéndase por predio rústico, a aquél predio que no goza de los servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación destinados principalmente a actividades agrarias u otros análogos.

b) ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de limpieza pública comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, barrido de calles, recojo de maleza, transporte y disposición final de residuos agrupados en 2 servicios: Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos.

Artículo 6°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las cuotas bimestrales deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por Ordenanza se establezca una prórroga:

- 27 de Febrero del 2009 por los meses de enero y febrero.
- 30 de abril del 2009 por los meses de marzo y abril
- 30 de junio del 2009 por los meses de mayo y junio
- 31 de agosto del 2009 por los meses de Julio y Agosto
- 30 de octubre del 2009 por los meses de setiembre y octubre
- 31 de diciembre del 2009 por los meses de noviembre y diciembre.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- 7.1. La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
- 7.2. Cuerpo General de Bomberos del Perú
- 7.3. Para el caso de Terrenos sin construir están inafectos únicamente del arbitrio de Recojo de residuo sólidos.
- 7.4. Adicionalmente a los supuestos de inafectación establecidos, se encuentran inafectos hasta que se preste el servicio en el caso del arbitrio de Limpieza Pública para el servicio de barrido de calles los predios ubicados en la zona 4 del distrito que comprende desde la avenida Héroes del Cenepa (sin contar ésta) hasta los límites con Villa San Antonio y todos los pueblos jóvenes y asentamientos humanos ubicados en las zonas limítrofes del distrito.

Artículo 8°.- EXONERACIONES

- a) Se encuentran exonerados del pago del 100% de los Arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), los predios de propiedad o uso de los locales comunales, clubes de madres, comedores populares y de las organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.
- b) Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa de los arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles) los contribuyentes que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- c) Se encuentran exonerados del 25% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles) las entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

**CAPÍTULO II
DETERMINACION DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA****Artículo 9°.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública en la presente Ordenanza está constituida por el costo total del servicio de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos.

Artículo 10°.- APROBACION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales de Limpieza Pública de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2009 han sido determinados conforme al detalle contenido en los cuadros de estructuras de costos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- RENDIMIENTO DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Los costos establecidos por la presentación de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos.

**CAPÍTULO III
DISTRIBUCION DEL COSTO DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES****Artículo 12°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

El servicio de Barrido de Calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos así como el barrido de veredas, bermas y pistas ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho. La prestación de este servicio conlleva la realización planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el distrito, ejecutando el arbitrio en mayor frecuencia en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el distrito.

Artículo 13°.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el informe técnico tomando en consideración los criterios siguientes:



a. Tamaño del predio

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En ese sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de liquidación mayor.

En ese sentido, se cuenta con la información de los metros lineales de todos los predios del distrito, que ha sido proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad¹.

Aquellos predios que son multifamiliares y que tienen una misma frontera a la calle, se distribuirá entre todos el costo del servicio de barrido de calles por su frontera común proporcionalmente al número de unidades inmobiliarias. Para cuyo efecto en el Sistema de Gestión Municipal ya se ha consignado los frentes que corresponde a la unidad inmobiliaria.

b. Frecuencia del Servicio

Para el barrido de calles, este criterio ingresa en el cálculo para efectos de ponderar mejor el servicio que se brinda en determinadas zonas del distrito, pues consideramos que frente a predios de igual frente a vía pública (criterio principal) recibe un mayor servicio - y por consiguiente deberá ser mayor su determinación- aquel en que dicha actividad se realiza más veces en un mismo periodo (en este caso se ha considerado una frecuencia semanal).

Para ponderar el servicio brindado, se considera la información de frecuencia de barrido por semana diaria y de tres días, pudiendo identificar a su vez aquellas zonas o vías en las que no se presta el servicio considerando como cero en su frecuencia correspondiente.

**CAPÍTULO IV
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 14°.- DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de maleza y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final en los términos señalados a continuación:

***Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios:** Comprende el servicio de recolección de residuos sólidos realizado puerta por puerta, el cual se efectúa respecto de la totalidad de los predios ubicados en el distrito (casa habitación, predios comerciales, industriales y servicios) generación que se efectúa en función de las características de la infraestructura urbana y las actividades desarrolladas en cada predio.*

***Servicio de planta de transferencia:** Previa revisión del personal de planta los camiones recolectores descargan todos los residuos sólidos a unidades trailers de gran capacidad para efecto del traslado de residuos sólidos domiciliarios al relleno sanitario para su disposición final.*

***Servicio de disposición final de residuos sólidos:** Consiste en trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario debidamente autorizado a efectos de su posterior tratamiento.*

***Servicio de recolección de escombros:** Consistente en la recolección, transporte y disposición final de los residuos arrojados y acumulados en la vía pública, los cuales podrían estar mezclados o no con escombros, tierra y otros desechos.*

Artículo 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

a. Uso del predio

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor prestación del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

b. Tamaño del predio

El tamaño del predio, está representado por su área construida, en la presunción de que a mayor área construida existe un mayor número de personas que lo utilizan.

c. Cantidad promedio de habitantes por predio

La cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos, que establece el Tribunal Constitucional permitiría ajustar en mejor manera la distribución del costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación.

En este contexto, predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente los montos a pagar han de ser mayores.

Artículo 16°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000006 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, explica lo siguiente:

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) para el ejercicio 2009

¹ Mediante Memorándum N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto de 2008, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que se cuenta con un total de 951,563.52 metros lineales barridos diariamente.

2. Estimación de ingresos proyectados al ejercicio 2009
3. Resumen de la Metodología de Distribución.
4. Variación de costos según corresponda.
5. Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos)
6. Cuadro comparativo respecto al ejercicio anterior sobre el impacto de las tasas en los contribuyentes.
7. Número de contribuyentes entre los que se distribuye el costo de los servicios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Para el ejercicio 2009, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios al Cancelar las 06 cuotas bimestrales del ejercicio 2009, dentro del plazo del primer bimestre se les concederá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará al día siguiente de su ratificación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

ORDENANZA N° 158

San Juan de Lurigancho, 9 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 08-2008-CTA/MDSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009 de fecha 04 de diciembre de 2008, el Informe N° 724-2008-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2008, y el Memorandum N° 1011-2008-GM-MSJL de la Gerencia Municipal de fecha 04 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 150-2008, la misma que establece el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2009, dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo regulado en la Ordenanza N° 607-MML y Ordenanza N° 1178-MML;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000439, notificado mediante Oficio N° 004-090-00004964, con fecha 01 de diciembre de 2008, mediante el cual se formularon observaciones a la Ordenanza N° 150-2008;

Que, mediante Informe N° 08-2008-CTA/MDSJL el Comité Técnico de Arbitrios 2009 informa que habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde su absolución en tal sentido, presenta informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter técnico a la Ordenanza N° 150-2008, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 724-2008-GAJ/MDSJL, y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 150, QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo Único.- Apruébese el Informe Técnico complementario y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el que se modifica parte del Informe Técnico original y anexos aprobado en el artículo segundo de la Ordenanza N° 150-2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO
DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2009**

1. Información General:

La distribución de los costos del servicio Serenazgo para el ejercicio fiscal 2009, se ha efectuado sobre el mismo esquema realizado para el año fiscal 2008, precisando que se ha considerado como base el monto de la tasa cobrada durante el año fiscal 2008, sin considerar la variación acumulada del índice de precios al consumidor, los mismos que fueron aprobados por la Ordenanza N° 121 y Ordenanza N° 129, normas ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todas ellas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2007.

En tal sentido, el presente Informe Técnico está referido a la Estructura de Costo del servicio de Serenazgo proyectada para el ejercicio 2009 y su comparación con la del ejercicio fiscal anterior, entendiéndose año fiscal 2008.

2. Costo del Servicio:

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Ordenanza N° 121 y 129, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 496, aprobó el Marco Legal de Régimen Tributario del arbitrio de Serenazgo, la citada ordenanza contemplaba el Cuadro N° 1: Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo para el año 2008, estructura de costo que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 1: Estructura de Costos por el Servicio de Serenazgo para el año 2008
(Nuevos Soles)**

SERENAZGO	
Concepto	Presupuesto 2008 Nuevos Soles
Costos Directos	7,132,021.00
Costo de mano de obra	4,924,800.00
Costo de materiales	455,367.00
Depreciación de maquinaria y equipos	433,665.00
Otros costos y gastos variables	1,318,189.00
Costos Indirectos	724,721.88
Costos Fijos	177,977.20
TOTAL	8,034,720.08

El detalle de la Estructura de Costos del servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2008, se presenta a continuación:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Costos Directos ^{1/}						594,335.08	7,132,021.00
Costo de mano de obra						410,400.00	4,924,800.00
Personal contratado						410,400.00	4,924,800.00
Serenos I	3	Unidad	1,600.00			4,800.00	57,600.00
Serenos II	24	Unidad	1,200.00			28,800.00	345,600.00
Serenos III	420	Unidad	600.00			252,000.00	3,024,000.00
Choferes	153	Unidad	800.00			122,400.00	1,468,800.00
Operador de Radio	3	Unidad	800.00			2,400.00	28,800.00
Costo de materiales						37,947.25	455,367.00
Varas de goma	447	Unidad	25.00			931.25	11,175.00
Uniformes (pantalón, camisa, casacon y correa)	1,206	Unidad	110.00			11,055.00	132,660.00
Cascos	447	Unidad	75.00			2,793.75	33,525.00
Botas	1,206	Unidad	52.00			5,226.00	62,712.00
Escudos	447	Unidad	220.00			8,195.00	98,340.00
Silbatos	1,206	Unidad	1.50			150.75	1,809.00
Cinto con hebilla	1,206	Unidad	12.00			1,206.00	14,472.00
Chompas Negra Tipo Jorge Chavez	1,206	Unidad	18.00			1,809.00	21,708.00
Chalecos para Serenos	1,206	Unidad	55.00			5,527.50	66,330.00
Chalecos para motociclistas	60	Unidad	55.00			275.00	3,300.00
Chalecos para canes	60	Unidad	35.00			175.00	2,100.00
Gorra Drill	1,206	Unidad	6.00			603.00	7,236.00
Depreciación de maquinaria y equipos						36,138.75	433,665.00
Camión	2	Camion	124,800.00		25%	5,200.00	62,400.00
Camionetas	19	Camioneta	64,480.00		25%	25,523.33	306,280.00
Motos	30	Motos	5,530.00		25%	3,456.25	41,475.00
Bicicletas	30	Bicicletas	355.00		10%	88.75	1,065.00
Casetas de vigilancia	8	Caseta	45,000.00		3%	900.00	10,800.00
Radio Base	1	Unidad	1,835.00		10%	15.29	183.50
Radio Vehicular	21	Unidad	960.00		10%	168.00	2,016.00
Radio Portatil	30	Unidad	960.00		10%	240.00	2,880.00
Camara Digital	3	Unidad	1,260.00		10%	31.50	378.00
Camara de Video	3	Unidad	3,850.00		10%	96.25	1,155.00
Lampara de emergencia c/2 reflectores de 21 w.	8	Unidad	660.00		10%	44.00	528.00
Sirenas electricas con microfono incorporado y parlante	21	Unidad	2,145.00		10%	375.38	4,504.50
Otros costos y gastos variables						109,849.08	1,318,189.00
Alimento para canes	15,403	Kilos	3.00			3,850.75	46,209.00
Servicios de terceros						3,661.67	43,940.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Mantenimiento y reparacion vehiculos	42	Servicios	500.00			1,750.00	21,000.00
Mantenimiento y reparacion de motos	60	Servicios	200.00			1,000.00	12,000.00
Mantenimiento y reparacion de radios	104	Servicios	85.00			736.67	8,840.00
Mantenimiento y reparacion de bicicletas	60	Servicios	20.00			100.00	1,200.00
Revisión de Veterinarios a canes	60	Servicios	15.00			75.00	900.00
Combustible						99,747.67	1,196,972.00
Gasolina 90 Oct	69,350	Galon	14.50			83,797.92	1,005,575.00
Gasolina 84 Oct	10,950	Galon	11.50			10,493.75	125,925.00
Petroleo D2	5,952	Galon	11.00			5,456.00	65,472.00
Lubricantes						2,589.00	31,068.00
Aceite SAE 30 (Camioneta)	684	Galon	36.00			2,052.00	24,624.00
Aceite SAE 30 (Moto)	72	Galon	36.00			216.00	2,592.00
Aceite SAE 30 (Camión)	72	Galon	36.00			216.00	2,592.00
Líquido de Freno	252	Unidad	5.00			105.00	1,260.00
Costos Indirectos y Gastos Administrativos 3/						60,393.49	724,721.88
Mano de obra indirecta 4/						56,637.30	679,647.60
Personal nombrado						3,237.30	38,847.60
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	unidad	3,706.00	5%		185.30	2,223.60
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	1	unidad	3,052.00	100%		3,052.00	36,624.00
Personal contratado						53,400.00	640,800.00
Secretaria	1	unidad	600.00	100%		600.00	7,200.00
Sereno Especializado	42	unidad	800.00	100%		33,600.00	403,200.00
Supervisores de áreas	24	unidad	800.00	100%		19,200.00	230,400.00
Materiales y útiles de oficina						2,088.26	25,059.17
Papel Bond 80 grs	24	Millar	28.00	100%		56.00	672.00
Papel Periódico	10	Millar	18.00	100%		15.00	180.00
Papel Carbón	6	Caja	16.00	100%		8.00	96.00
Lapicero Rojo	800	Unidad	0.50	100%		33.33	400.00
Lapicero Azul	800	Unidad	0.50	100%		33.33	400.00
Lapicero Megro	800	Unidad	0.50	100%		33.33	400.00
Lápiz	400	Unidad	0.50	100%		16.67	200.00
Cartulina Color Blanco	192	Unidad	0.40	100%		6.40	76.80
Cartulina Color Amarillo	192	Unidad	0.40	100%		6.40	76.80
Cuaderno Actas	32	Unidad	8.00	100%		21.33	256.00
Sobre de Manila	1,095	Unidad	0.14	100%		12.78	153.30
Folder de Manila	1,825	Unidad	0.18	100%		26.61	319.38
Engrapador	9	Unidad	20.00	100%		15.00	180.00
Grapas chicas	96	Caja	3.00	100%		24.00	288.00
Chinches	97	Caja	1.00	100%		8.08	97.00
Tampón	16	Unidad	4.50	100%		6.00	72.00
Tinta para Tampón	16	Unidad	4.00	100%		5.33	64.00
Vinifan Grande	16	Unidad	7.00	100%		9.33	112.00
Papel lustre	46	Unidad	0.25	100%		0.96	11.50
Saca Grapas	9	Unidad	2.50	100%		1.88	22.50
Plumón para Pizarra	97	Caja	30.00	100%		242.50	2,910.00
Regla 30 cms	16	Unidad	1.00	100%		1.33	16.00
Tijera	9	Unidad	6.00	100%		4.50	54.00
Goma (Frasco mediano)	8	Unidad	2.50	100%		1.67	20.00
Cinta Schooh (Grande)	8	Unidad	2.50	100%		1.67	20.00
Borrador	60	Unidad	0.50	100%		2.50	30.00
Tajador	60	Unidad	0.50	100%		2.50	30.00
Diskettes (Caja)	12	Unidad	7.50	100%		7.50	90.00
CDs Regrabables	10	Unidad	2.99	100%		2.49	29.90
Tinta para Impresora HP83	60	Unidad	256.00	100%		1,280.00	15,360.00
Clips (Chicos)	97	Caja	0.90	100%		7.28	87.30
Clips Mariposa (Caja)	97	Caja	3.50	100%		28.29	339.50
Liquid Paper	16	Unidad	4.00	100%		5.33	64.00
Fasteners (Caja)	97	Caja	4.80	100%		38.80	465.60
Resaltador	97	Unidad	2.30	100%		18.59	223.10
Cuadernos Cuadrículado	97	Unidad	2.90	100%		23.44	281.30
Archivadores	97	Unidad	3.60	100%		29.10	349.20
Perforador Grande	8	Unidad	12.00	100%		8.00	96.00
Porta Ayuda	8	Unidad	60.00	100%		40.00	480.00
Papel Graf	200	Unidad	0.18	100%		3.00	36.00
Depreciación de bienes muebles y equipos						658.63	7,903.60
Computadora	5	Unidad	3,840.00	100%	25%	400.00	4,800.00
Impresora HP	5	Unidad	1,280.00	100%	10%	53.33	640.00
Escritorio Grande	8	Unidad	450.00	100%	10%	30.00	360.00
Escritorio mediano	16	Unidad	360.00	100%	10%	48.00	576.00
Muebles para Computadora	5	Unidad	280.00	100%	10%	11.67	140.00
Sillon chico	1	Unidad	180.00	100%	10%	1.50	18.00
Silla	32	Unidad	80.00	100%	10%	21.33	256.00
Mesa Grande	1	Unidad	800.00	100%	10%	6.67	80.00
Archivador Metálico	8	Unidad	400.00	100%	10%	26.67	320.00
Estante 2,40 x 1,13 x 0,30	8	Unidad	208.00	100%	10%	13.87	166.40
Ropero	8	Unidad	504.00	100%	10%	33.60	403.20
Pizarra Acrilica (Grande)	8	Unidad	180.00	100%	10%	12.00	144.00
Otros (detalle)						1,009.29	12,111.50
Servicio de reparacion y mant. escritorios	2	Servicio	600.00	100%		100.00	1,200.00

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual
Mantenimiento y reparación monitor LG	2	Servicio	750.00	100%		125.00	1,500.00
Refrigerios	1,835	Ración	3.50			535.21	6,422.50
Movilidad	427	Unidad	7.00			249.08	2,989.00
Costos Fijos						1,710.00	177,977.20
Agua	1	Servicio	800.00	100%		800.00	9,600.00
Energía Eléctrica	1	Servicio	600.00	100%		600.00	7,200.00
Telefonía fija	1	Servicio	60.00	100%		60.00	720.00
Telefonía celular	2	Servicio	125.00	100%		250.00	3,000.00
Equipos de radio							20,115.70
Autor. de uso de frecuencia	1	Unidad	862.50	100%			862.50
Autor. de uso de frecuencia radio base	1	Unidad	1,658.20	100%			1,658.20
Autor. de uso de frecuencia radio portatil	51	Unidad	345.00	100%			17,595.00
Alquiler o depreciación de inmueble	1	Inmueble	47,750.00	100%	3%	119.38	1,432.50
Seguros contra incendios, robo, vehiculos, etc.							111,109.00
Seguro Vehicular Camioneta	19	Unidad	2,800.00	100%			53,200.00
Seguro Vehicular Camión	2	Unidad	6,500.00	100%			13,000.00
Seguro Vehicular Moto	30	Unidad	959.10	100%			28,773.00
Seguro Vehicular Camioneta SOAT	19	Unidad	320.00	100%			6,080.00
Seguro Vehicular Camión SOAT	2	Unidad	288.00	100%			576.00
Seguro Vehicular Moto SOAT	30	Unidad	316.00	100%			9,480.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble							24,800.00
Mantenimiento de inmueble (anual)	2	Servicio	1,600.00	100%			3,200.00
Limpieza de Local	3	Persona	600.00	100%		1,800.00	21,600.00
Total						669,560.01	8,034,720.08

Descargado desde www.elperuano.com.pe

3. Variación de Costos de los Servicios Públicos 2008 y 2009:

ARBITRIOS MUNICIPALES - VARIACION DE COSTOS 2008 vs 2009

Concepto	2008 S/.	2009 S/.	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Costos Directos	7,132,021.00	7,132,021.00	0.00	0.00%
Costo de mano de obra	4,924,800.00	4,924,800.00		
Costo de materiales	455,367.00	455,367.00		
Depreciación de maquinaria y equipos	433,665.00	433,665.00		
Otros costos y gastos variables	1,318,189.00	1,318,189.00		
Costos Indirectos	724,721.88	724,721.88	0.00	0.00%
Costos Fijos	177,977.20	177,977.20	0.00	0.00%
TOTAL	8,034,720.08	8,034,720.08	0.00	0.00%

Del cuadro anterior, se observa que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mantiene la estructura de costo aprobada para el año fiscal 2008, el mismo que se resume de la siguiente manera:

El costo proyectado para el año fiscal 2009 del servicio de Serenazgo para el distrito de San Juan de Lurigancho asciende al monto de S/. 8, 034,720.08, según la información recibida de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

En relación a los costos directos, se observa que el personal requerido para brindar el servicio se desagrega en 420 serenos III, distribuidos en tres turnos con un efectivo de 140 serenos por turno, los tipos de serenos considerados en este ítem son serenos-apoyo, serenos-canino, Sereno a pie, sereno en bicicleta y personal descansero.

Los serenos II que son 24 están distribuidos 8 por turno, son los encargados de controlar y supervisar a los serenos III en cada puesto de servicio, coordina con el supervisor de área y el sereno especializado para tomar acciones sobre acontecimientos importantes en su zona de responsabilidad.

El sereno I, son 3 están distribuidos 1 por turno, son los responsables de todo el servicio en su turno, organizan y formulan los trabajos de operaciones y de cualquier emergencia, controla el cumplimiento de los planes de operaciones que deben ejecutarse.

En relación a los chóferes, se ha considerado la cantidad de 153 chóferes, distribuidos en tres turnos de 51 efectivos por turno, 19 chóferes para camionetas, 02 chóferes para camiones y 30 chóferes para motos.

Asimismo, se tiene previsto 3 operadores de radio, para cubrir servicio en la base de seguridad ciudadana.

En los costos de materiales para brindar el servicio de Serenazgo se tiene previsto equipar el servicio con 447 varas de goma, cascos, escudos para ser distribuidos a los serenos I, II y III y la adquisición de 1,206 uniformes completos, Botas, Silbatos, Cinto con hebilla, chompa negra tipo Jorge Chávez, Chalecos y gorra Drill, los cuales serán distribuidos en dos juegos para cada uno de ellos.

También se adquirirá Chalecos reflectivos o luminosos para el servicio nocturno para las motocicletas, en la cantidad de 30 unidades, y serán entregados 2 veces al año por ser material no duradero por el uso que se le va a aplicar en el servicio, haciendo un total de 60 chalecos

Los Chalecos para canes, serán asignados para un efectivo de 30 unidades de igual manera se entregara 2 veces al año, siendo un total de 60.

Durante el año fiscal 2009, se mantendrá el monto de la depreciación de maquinarias y equipos, toda vez que todos los equipos fueron adquiridos durante el año fiscal 2008.

El material de comunicaciones se encuentra distribuido de la siguiente manera una radio base que está instalada en la Sub-Gerencia de Serenazgo, 21 radios vehiculares que están distribuidos 2 a los camiones y 19 a las camionetas 4x2 y los 30 radios portátiles están distribuidos en las motocicletas.

A su vez también se cuentan con cámaras digitales y de video las mismas que están a cargo de los supervisores de área para ser utilizados en las ocurrencias del servicio como prueba de las intervenciones.

Las lámparas de emergencias serán entregadas 1 por zona a los serenos II para ser utilizados en caso de emergencia. La sirena eléctrica conjuntamente con su micrófono y parlantes que son un total de 21 serán instalados en las unidades móviles.

En los otros costos y gastos variables, como servicio de terceros, se está considerando el mantenimiento y reparación de los vehículos, mantenimiento y reparación de motos, mantenimiento y reparación de radio, mantenimiento y reparación de bicicleta, revisión de veterinarios a canes.

En lo que respecta a combustibles para el 2009, se estima un consumo anual de 86,252 Gln. considerándose entre gasolina y petróleo, por lo que permite tener una proyección de un mejor servicio. La gasolina de 90 octanos a cada vehículo 10 Glns. por día, con un consumo anual de 69,350 Glns., en tanto la gasolina de 84 octanos, se brindará 1 Glns. diario a cada moto, consumiéndose al año 10,950 Glns., mientras que en petróleo Diesel 2, se considerará 8 Glns. diarios, consumiéndose anualmente 5,952 Glns.

En la partida de los lubricantes, para todos los vehículos se está considerando el cambio de aceite.

En relación a los costos indirectos y gastos administrativos de la estructura general de costos, se desglosa la mano de obra indirecta. Para brindar el servicio, el presupuesto para el personal indirecto nombrado será de (12) sueldos, se considerará 1 Gerente de Servicios a la Ciudad, un Sub-Gerente de Seguridad Ciudadana, los 24 supervisores personal que dirija y controle a los serenos en el área asignada, siendo un total de 6 mas 2 descanseros sumando un total de 8 por turno. Por otro lado, dentro del personal contratado se considerará 1 secretaria, 42 Serenos Especializados.

En tanto, dicho personal tiene un consumo de materiales de oficina, los cuales se encuentran debidamente cuantificados en función al número de personal administrativo y a la dedicación al servicio, así mismo se está considerando el material de oficina que va a utilizar el personal operativo dentro de la estructura de costo.

En la depreciación de bienes muebles y equipos como se muestra la depreciación de las computadoras e impresoras, con sus respectivos muebles.

En la tercera sección de la estructura de costos, se presentan los costos fijos, los seguros vehiculares serán otorgados a cada unidad, para el caso del seguro SOAT, igualmente se está considerando el pago de los mismos.

El mantenimiento del inmueble se realiza dos veces al año, utilizándose pintura, brochas y lijas, entre otros. Por ello se gastaría S/. 1,600 nuevos soles cada semestre, así mismo la limpieza del local se realizara todos los días con 3 obreros de limpieza 01 en cada turno. Respecto a la autorización por la frecuencia de radio, se pagará anualmente al MTC. Por el derecho de trámite se abonará S/. 862.50 nuevos soles.

El mantenimiento de inmueble se realizara al local que a sido asignado a disposición de la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana, el costo de mantenimiento está referido a la prestación de dos servicios al año, realizándose un mantenimiento semestral, la limpieza del local esta referido a la contratación de tres personas para mantener limpias las instalaciones destinadas al serenazgo municipal.

Al respecto de la estructura de costos vigentes para el año fiscal 2008, cabe precisar ue esta ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2007.

4. Ejecución Presupuestal del Servicio de Serenazgo:

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, durante el año fiscal 2008 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades del Servicio de Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en las Ordenanzas N° 121 y 129, en este contexto la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, unidad orgánica responsable de la prestación del servicio, han revisado la ejecución del gasto mensualizado en las actividades del servicio de serenazgo, para lo cual adjuntaron los gastos ejecutados acumulados al mes de agosto del 2008 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de setiembre a diciembre, las mismas que se detallan a continuación:

SERENAZGO				
Concepto	Presupuesto 2008 Nuevos Soles	Ejecutado Ene-Ago 2008	Proyectado Set-Dic 2008	Costo Total
Costos Directos	7,132,021.00	4,904,457.60	2,227,563.40	7,132,021.00
Costo de mano de obra	4,924,800.00	3,283,200.00	1,641,600.00	4,924,800.00
Costo de materiales	455,367.00	414,383.97	40,983.03	455,367.00
Depreciación de maquinaria y equipos	433,665.00	323,687.00	109,978.00	433,665.00
Otros costos y gastos variables	1,318,189.00	883,186.63	435,002.37	1,318,189.00
Costos Indirectos	724,721.88	463,962.28	260,759.60	724,721.88
Costos Fijos	177,977.20	126,678.56	51,298.64	177,977.20
TOTAL	8,034,720.08	5,495,098.44	2,539,621.64	8,034,720.08

Como se puede apreciar; los costos ejecutados de enero a agosto del presente año tienen un nivel de cumplimiento en promedio del 68%, siendo el comportamiento de la siguiente manera: el costo de mano de mano de obra a alcanzado el 67% de avance de gasto, precisándose que se ha mantenido de manera estandarizada la cantidad de personal que presta el servicio de serenazgo, mientras que en los costos de materiales se observa un avance del 91% del gasto, toda vez que a la fecha estas ya han sido ejecutadas y el resto de la ejecución esta referida esencialmente al tema de adquisición para imprevistos por el deterioro o pérdidas del mismo, con respecto al concepto de gasto relacionado a la depreciación de maquinarias y equipos se aprecia una ejecución del 75% de cumplimiento de lo previsto, toda vez que este gasto se ha realizado por la depreciación de los equipos y unidades adquiridas recientemente, en relación a otros costos y gastos variables se observa una ejecución del 67%, asimismo se observa que el costo indirecto presenta un nivel de cumplimiento del 64%, ello está relacionado al personal nombrado y contratado administrativo respeto del servicio de Seguridad Ciudadana, finalmente se observa que los costos fijos ascienden a 71%. Finalmente se prevé que a finales de año se llega a ejecutar el 100% de los costos programados para el ejercicio fiscal en curso.

5. Cuadro de Tasas:

En el contexto precitado la distribución de las tasas para el año fiscal 2009, serán las mismas tasas contempladas en las Ordenanza N° 121 y Ordenanza N° 129, normas ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 496 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, todas ellas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2007, las misma que se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
DISTRIBUCION DE LA TASA ANUAL PROYECTADA POR CONTRIBUYENTE
POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL 2009

ZONA MUNICIPAL DE RIESGO/USO DEL PREDIO	CASA HABITACION /TERRENOS	COMERCIO GRUPO 1	COMERCIO GRUPO 2	COMERCIO GRUPO 3	INDUSTRIA	SERVICIO EDUCACIONALES	SERVICIOS ESPECIALES	OTROS
1	31,83	81,81	339,86	2.708,25	1.045,75	4.959,51	3.947,93	1,61
2	29,99	58,03	184,53	1.530,80	892,43	2.870,39	3.297,94	2,40
3	25,63	37,18	91,72	1.284,12	746,43	3.215,02	1.301,33	1,86
4	24,67	52,44	248,72	1.381,75	896,35	3.113,52	2.522,93	2,10
5	17,50	32,65	78,28	534,89	711,04	1.567,84	1.598,33	1,24
6	20,70	29,52	101,66	835,07	1.036,06	3.122,17	1.210,54	0,83
7	10,36	43,13	120,05	1.125,49	945,13	1.898,35	2.310,22	1,02
8	10,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,97	0,10

CUADRO N° 2
DISTRIBUCION DE LA TASA MENSUAL PROYECTADA POR CONTRIBUYENTE
POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL 2009

ZONA MUNICIPAL DE RIESGO/USO DEL PREDIO	CASA HABITACION /TERRENOS	COMERCIO GRUPO 1	COMERCIO GRUPO 2	COMERCIO GRUPO 3	INDUSTRIA	SERVICIO EDUCACIONALES	SERVICIOS ESPECIALES	OTROS
1	2,65	6,82	28,32	225,69	87,15	413,29	328,99	0,13
2	2,50	4,84	15,38	127,57	74,37	239,20	274,83	0,20
3	2,14	3,10	7,64	107,01	62,20	267,92	108,44	0,15
4	2,06	4,37	20,73	115,15	74,70	259,46	210,24	0,17
5	1,46	2,72	6,52	44,57	59,25	130,65	133,19	0,10
6	1,72	2,46	8,47	69,59	86,34	260,18	100,88	0,07
7	0,86	3,59	10,00	93,79	78,76	158,20	192,52	0,09
8	0,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,16	0,01

6. Estimación De Ingresos

DISTRIBUCIÓN DE LA TASA ANUAL POR SECTOR Y TIPO DE USO

ZONA MUNICIPAL DE RIESGO /USO DEL PREDIO	CASA HABITACION / TERRENOS	COMERCIO GRUPO 1	COMERCIO GRUPO 2	COMERCIO GRUPO 3	INDUSTRIA	SERVICIOS EDUCACIONALES	SERVICIOS ESPECIALES	OTROS
1	31,83	81,81	339,86	2708,25	1045,75	4959,51	3947,93	1,61
2	29,99	58,03	184,53	1530,80	892,43	2870,39	3297,94	2,40
3	25,63	37,18	91,72	1284,12	746,43	3215,02	1301,33	1,86
4	24,67	52,44	248,72	1381,75	896,35	3113,52	2522,93	2,10
5	17,50	32,65	78,28	534,89	711,04	1567,84	1598,33	1,24
6	20,70	29,52	101,66	835,07	1036,06	3122,17	1210,54	0,83
7	10,36	43,13	120,05	1125,49	945,13	1898,35	2310,22	1,02
8	10,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,97	0,10

CANTIDAD DE PREDIOS POR SECTOR Y TIPO DE USO

ZONA MUNICIPAL DE RIESGO /USO DEL PREDIO	CASA HABITACION / TERRENOS	COMERCIO GRUPO 1	COMERCIO GRUPO 2	COMERCIO GRUPO 3	INDUSTRIA	SERVICIOS EDUCACIONALES	SERVICIOS ESPECIALES	OTROS
1	17.039	3.711	51	8	224	35	220	5.536
2	14.056	4.066	73	11	204	47	204	2.891
3	6.272	2.420	56	5	93	16	198	1.423
4	12.618	3.323	40	9	150	32	197	2.439
5	11.481	3.443	82	15	122	41	201	2.689
6	7.071	2.775	46	7	61	15	193	2.884
7	21.748	2.925	60	8	103	38	156	3.626
8	23	0	0	0	0	0	192	36
TOTAL	90.308	22.663	408	63	957	224	1.561	21.506

ESTIMACION DE INGRESOS

ZONA MUNICIPAL DE RIESGO / USO DEL PREDIO	CASA HABITACION / TERRENOS	COMERCIO GRUPO 1	COMERCIO GRUPO 2	COMERCIO GRUPO 3	INDUSTRIA	SERVICIOS EDUCACIONALES	SERVICIOS ESPECIALES	OTROS
1	542.351,37	303.596,91	17.332,86	21.666,00	234.248,00	173.582,85	868.544,60	2.161.322,59
2	421.539,44	235.949,98	13.470,69	16.838,80	182.055,72	134.908,33	672.779,76	1.677.542,72
3	160.751,36	89.975,60	5.136,32	6.420,60	69.417,99	51.440,32	257.663,34	640.805,53
4	311.286,06	174.258,12	9.948,80	12.435,75	134.452,50	99.632,64	497.017,21	1.239.031,08
5	200.917,50	112.413,95	6.418,96	8.023,35	86.746,88	64.281,44	321.264,33	800.066,41
6	146.369,70	81.918,00	4.676,36	5.845,49	63.199,66	46.832,55	233.634,22	582.475,98
7	225.309,28	126.155,25	7.203,00	9.003,92	97.348,39	72.137,30	360.394,32	897.551,46
8	235,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378,24	614,22
TOTAL								7.999.409,99

ORDENANZA N° 159

San Juan de Lurigancho, 9 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 09-2008-CTA/MDSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009 de fecha 04 de diciembre de 2008, el Informe N° 725-2008-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2008, y el Memorandum N° 1012-2008/GM/MSJL de la Gerencia Municipal de fecha 04 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 151-2008, la misma que establece el Marco Legal y Determinación del Arbitrio Municipal de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2009, dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo regulado en la Ordenanza N° 607-MML y Ordenanza N° 1178-MML;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000439, notificado mediante Oficio N° 004-090-00004964, con fecha 01 de diciembre de 2008, mediante el cual se formularon observaciones a la Ordenanza N° 151-2008;

Que, mediante Informe N° 09-2008-CTA/MDSJL, del Comité Técnico de Arbitrios 2009 informa que habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde su absolución en tal sentido, presenta informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter legal y técnico a la Ordenanza N° 151-2008, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 725-2008-GAJ/MDSJL, y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 151, QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo 1°.- Modifíquese la Estructura de Costos aprobada en el artículo 10° de la Ordenanza N° 151-2008, así como los anexos; debiendo considerarse el presente cuadro de estructura de costos y anexos como parte integrante de la Ordenanza que establece el Marco Legal y Determinación del Arbitrio Municipal de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2°.- Apruébese el Informe Técnico y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el que se modifica parte del Informe Técnico original y anexos aprobado en el artículo 14° de la Ordenanza N° 151-2008.

Artículo 3°.- Modifíquese la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 151-2008, con el siguiente texto:

“Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Estructura de costos del servicio de Parques y Jardines para el año 2009
Ordenanza N°
Cuadro N°1
(Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						424,564.99	5,094,779.89
COSTO DE MANO DE OBRA						124,466.36	1,493,596.34
<u>Personal nombrado</u>						<u>43,266.36</u>	<u>519,196.34</u>
Jardinero	13	Persona	2,741.80	100%		35,643.36	427,720.34
Obrero	9	Persona	847.00	100%		7,623.00	91,476.00
<u>Personal contratado</u>						<u>81,200.00</u>	<u>974,400.00</u>
Jardinero	6	Persona	1,000.00	100%		6,000.00	72,000.00
Jardinero Mantenimiento	80	Persona	600.00	100%		48,000.00	576,000.00
Jardinero Forestación	13	Persona	800.00	100%		10,400.00	124,800.00
Jardinero Vivero	7	Persona	900.00	100%		6,300.00	75,600.00
Choferes I	6	Persona	1,000.00	100%		6,000.00	72,000.00
Choferes II	4	Persona	700.00	100%		2,800.00	33,600.00
Profesional a cargos de viveros y parques	1	Persona	1,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
Almacenero de herramientas y equipos	1	Persona	700.00	100%		700.00	8,400.00
COSTO DE MATERIALES						118,241.25	1,418,895.04
<u>Herramientas</u>						<u>6,196.65</u>	<u>74,359.82</u>
Arco de Sierra	40	Unidades	14.00	100%		46.67	560.00
Barreletas	40	Unidades	30.00	100%		100.00	1,200.00
Buguis reforzados	128	Unidades	135.30	100%		1,443.20	17,318.40
Cuchillos para injertar	42	Unidades	29.80	100%		104.30	1,251.60
Escaleras de madera tipo tijeras	15	Unidades	195.80	100%		244.75	2,937.00
Escardas	14	Unidades	48.60	100%		56.70	680.40
Escobas metálicas	384	Unidades	18.25	100%		584.00	7,008.00
Esmilil de Banco	1	Unidades	750.00	100%		62.50	750.00
Espátulas de acero carbonado	256	Unidades	7.48	100%		159.57	1,914.88
Hacha	40	Unidades	54.00	100%		180.00	2,160.00
Lampas cuchara con mango	128	Unidades	28.55	100%		304.53	3,654.40
Lampas rectas con mango	128	Unidades	31.20	100%		332.80	3,993.60
Lampitas jardineras	128	Unidades	7.48	100%		79.79	957.44
Llave de Cadena	3	Unidades	129.20	100%		32.30	387.60
Llave Stylson	12	Unidades	64.37	100%		64.37	772.40
Machete	40	Unidades	17.30	100%		57.67	692.00
Manguera cisterna 03 pulg. rollos de 100m	1	Rollo	400.00	100%		33.33	400.00
Manguera de 1"x rollos de 100m	12	Rollos	150.00	100%		150.00	1,800.00
Manguera de 1/2"x rollos de 100m	12	Rollos	125.00	100%		125.00	1,500.00
Mangueras 3/4 x rollos de 100m	12	Rollos	175.00	100%		175.00	2,100.00
Martillo	12	Unidades	22.50	100%		22.50	270.00
Mochilas para fumigar	6	Unidades	239.00	100%		119.50	1,434.00
Pico	128	Unidades	36.00	100%		384.00	4,608.00
Picota	40	Unidades	33.00	100%		110.00	1,320.00
Rastrillos	256	Unidades	16.50	100%		352.00	4,224.00
Regaderas de 1 galón	28	Unidades	10.00	100%		23.33	280.00
SERRUCHO curvo	40	Unidades	30.00	100%		100.00	1,200.00
Tijera curvo para acodos	40	Unidades	12.00	100%		40.00	480.00
Tijera de poder	40	Unidades	26.82	100%		89.40	1,072.80
Tijera telescópica de 10 metros	6	Unidades	120.00	100%		60.00	720.00
Tijeras pico de loro	40	Unidades	45.72	100%		152.40	1,828.80
Trinche	40	Unidades	45.00	100%		150.00	1,800.00
Wincha	20	Unidades	60.50	100%		100.83	1,210.00
Zapapico	115	Unidades	16.30	100%		156.21	1,874.50
<u>Materiales diversos</u>						<u>9,429.37</u>	<u>113,152.50</u>
Alambre de púas x 200 metros	10	Rollos	150.00	100%		125.00	1,500.00
Alambre galvanizado x 100 metros	10	Rollos	100.00	100%		83.33	1,000.00
Bolsas negras para vivero con fuelles	450	Millares	130.00	100%		4,875.00	58,500.00
Cemento	56	Bolsas	18.50	100%		86.33	1,036.00
Clavos de 03 pulg.	75	Kilogramos	3.50	100%		21.88	262.50
Clavos de 04 pulg.	75	Kilogramos	4.00	100%		25.00	300.00
Confitillo	400	M3	40.00	100%		1,333.33	16,000.00
Malla de nylon negra	150	Metros	10.00	100%		125.00	1,500.00
Malla para almácigos	12	Metros	5.00	100%		5.00	60.00
Nylon para desbrozadora rollo x 200 metros	27	Rollos	200.00	100%		450.00	5,400.00
Zaranda	9	Unidad	50.00	100%		37.50	450.00
Sacos Vacíos	3600	Unidad	1.50	100%		450.00	5,400.00
Rafia	12	Planchas	12.00	100%		12.00	144.00
Cordel	320	Metros	0.50	100%		13.33	160.00
Pegamento de 1/4 PVC	36	Unidad	40.00	100%		120.00	1,440.00
Tubos de PVC	200	Unidad	100.00	100%		1,666.67	20,000.00
<u>Insumos para el suelo</u>						<u>17,600.00</u>	<u>211,200.00</u>
Arena de río	5	M3	40.00	100%		200.00	2,400.00
Guano - estiércol	30	Tn	280.00	100%		8,400.00	100,800.00
Aserrín (sacos de 30 K)	1000	Sacos	1.00	100%		1,000.00	12,000.00
Tierra de chacra	200	M3	40.00	100%		8,000.00	96,000.00

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Nutrientes						5,821.67	69,860.00
Nitrofoska	50	Kilogramos	70.00	100%		291.67	3,500.00
Urea	240	Sacos	200.00	100%		4,000.00	48,000.00
Roca fosfórica	216	Sacos	31.00	100%		558.00	6,696.00
Cloruro de potasio	216	Sacos	54.00	100%		972.00	11,664.00
Pesticidas						1,549.50	18,594.00
Pounce	3	Litros	90.00	100%		22.50	270.00
Lánzate	12	Kilogramos	90.00	100%		90.00	1,080.00
Vitavax	12	Kilogramos	85.00	100%		85.00	1,020.00
Benlate	24	Kilogramos	75.00	100%		150.00	1,800.00
Citowet	24	Litros	65.00	100%		130.00	1,560.00
Methasystos	12	Litros	72.00	100%		72.00	864.00
Pirimor	12	Kilogramos	84.00	100%		84.00	1,008.00
Lorsban	12	Kilogramos	50.00	100%		50.00	600.00
Homai	12	Kilogramos	98.00	100%		98.00	1,176.00
Petrosan	12	Kilogramos	51.00	100%		51.00	612.00
Acril	24	Galones	300.00	100%		600.00	7,200.00
Round up	12	Litros	52.00	100%		52.00	624.00
Dipterex granulado	12	Kilogramos	65.00	100%		65.00	780.00
Semillas y especies ornamentales						18,875.00	226,500.00
Salix chilensis - "sauce"	250	Unidades	50.00	100%		1,041.67	12,500.00
Ficus benjamina	800	Unidades	35.00	100%		2,333.33	28,000.00
Salvias enanas	2000	Unidades	1.00	100%		166.67	2,000.00
Zinnias	1000	Unidades	1.00	100%		83.33	1,000.00
Marigold	10000	Unidades	1.00	100%		833.33	10,000.00
Ageratum	1000	Unidades	1.00	100%		83.33	1,000.00
Dogo	2000	Unidades	1.00	100%		166.67	2,000.00
Petunias	2000	Unidades	1.00	100%		166.67	2,000.00
Clavelina enana	2000	Unidades	1.00	100%		166.67	2,000.00
Grass Americano (esquejes en sacos)	10000	Sacos	4.00	100%		3,333.33	40,000.00
Grass Americano (Champa)	1500	M2	7.00	100%		10,500.00	126,000.00
Semillas y especies forestales						210.83	2,530.00
Delonix regia - "ponciana"	1	Kilogramo	180.00	100%		15.00	180.00
Jacaranda mimosifolia - "jacaranda"	1	Kilogramo	180.00	100%		15.00	180.00
Spathodea campanulata - "tulipán africano"	1	Kilogramo	180.00	100%		15.00	180.00
Ceiba pentandra - "ceibo"	1	Kilogramo	200.00	100%		16.67	200.00
Melia azederach - "cinamomo"	2	Kilogramos	75.00	100%		12.50	150.00
Schinus molle - molle nacional	2	Kilogramos	80.00	100%		13.33	160.00
Schinus terebenthifolius - molle chileno	2	Kilogramos	90.00	100%		15.00	180.00
Tecoma sambucifolium - "huaranguay"	5	Kilogramos	180.00	100%		75.00	900.00
Tipuana tipu - "tipa"	5	Kilogramos	80.00	100%		33.33	400.00
Repuestos						17,549.39	210,592.72
Llanta posterior 11 x 32-c6 cámara-poncho tractor - Shangay	4	Unidades	1,120.00	100%		373.33	4,480.00
Llanta delantera cámara y poncho tractor	4	Unidades	496.00	100%		165.33	1,984.00
Llanta caminera 6.50 x 14 con cámara (delantera)	8	Unidades	393.97	100%		262.65	3,151.76
Llanta chasqui 6.50 x 14 con cámara y poncho (posterior)	8	Unidades	421.08	100%		280.72	3,368.64
Llanta caminera 7.50 x 16 cámara y poncho (delantera)	8	Unidades	596.53	100%		397.69	4,772.24
Llanta chasqui 7.5 x 16 cámara y poncho (posterior)	8	Unidades	650.76	100%		433.84	5,206.08
Llanta caminera 12 x 20 (delantera)	8	Unidades	1,825.00	100%		1,216.67	14,600.00
Llanta chasqui 12 x 20 (posterior)	80	Unidades	2,015.00	100%		13,433.33	161,200.00
Baterías 11placas x 12 voltios (camionetas)	4	Unidades	120.00	100%		40.00	480.00
Baterías 15 placas x 12 voltios (camión baranda)	2	Unidades	150.00	100%		25.00	300.00
Baterías 23 placas x 12 voltios (tractos cisterna)	5	Unidades	260.00	100%		108.33	1,300.00
Refrigerante	30	Galones	45.00	100%		112.50	1,350.00
Repuestos de desbrozadora	24	Juegos	350.00	100%		700.00	8,400.00
Lubricantes						2,793.33	33,520.00
Aceite de 02tiempos	110	Planchas	150.00	100%		1,375.00	16,500.00
Aceite para cadena de Motosierra	2	Baldes	235.00	100%		39.17	470.00
Hidrolina atf dextron iii (acervo de dirección)	1	Cilindro	1,800.00	100%		150.00	1,800.00
Aceite ultramax sae 15w40	1	Cilindro	1,650.00	100%		137.50	1,650.00
Aceite de motor 25w50	2	Cilindros	1,700.00	100%		283.33	3,400.00
Grasa de rodamiento	1	Cilindro	2,700.00	100%		225.00	2,700.00
Grasa de chasis	1	Cilindro	2,700.00	100%		225.00	2,700.00
Líquido de freno	15	Galones	80.00	100%		100.00	1,200.00
Aceite de corona	1	Cilindro	1,500.00	100%		125.00	1,500.00
Aceite de transmisión grado 90° (caja)	1	Cilindro	1,600.00	100%		133.33	1,600.00
Combustibles						38,215.50	458,586.00
Diesel 02-cisternas	1,500.00	Galones	13.03	100%		19,545.00	234,540.00
Diesel 02-Camión Baranda	150.00	Galones	13.03	100%		1,954.50	23,454.00
Diesel 02-Tractor	240.00	Galones	13.03	100%		3,127.20	37,526.40
Gasolina 90, camionetas	240.00	Galones	15.25	100%		3,660.00	43,920.00
Gasolina 84, desbrozadora	450.00	Galones	13.79	100%		6,205.50	74,466.00
Gasolina 84, molobomba	270.00	Galones	13.79	100%		3,723.30	44,679.60



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
DEPRECIACION DE BIENES DE CAPITAL						2,276.75	27,321.05
<u>Depreciación de maquinaria y equipos</u>						<u>2,276.75</u>	<u>27,321.05</u>
Maquina desbrozadora	10	Unidades	3,010.00	100%	10%	250.83	3,010.00
Motosierra	1	Unidad	2,600.00	100%	10%	21.67	260.00
Podadora de Altura	1	Unidad	2,460.00	100%	10%	20.50	246.00
Rebordadora	1	Unidades	1,616.50	100%	10%	13.47	161.65
Motobomba de 4 x 4	3	Unidades	2,598.00	100%	10%	64.95	779.40
Motobomba de 3" de succión	1	Unidades	3,650.00	100%	10%	30.42	365.00
Camión Baranda	1	Unidad	89,996.00	100%	25%	1,874.92	22,499.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						179,580.62	2,154,967.46
<u>Uniformes y equipos de protección personal</u>						<u>3,017.50</u>	<u>36,210.00</u>
Uniformes(camisa,pantalón,gorro)	140	Juegos	70.00	100%		816.67	9,800.00
Uniforme verano(buzo-polo)	140	Juegos	50.00	100%		583.33	7,000.00
Gorros	140	Unidades	20.00	100%		233.33	2,800.00
Soga 3/4	200	Metros	10.00	100%		166.67	2,000.00
Botas de jebe	128	Pares	70.00	100%		746.67	8,960.00
Guantes de cuero	128	Pares	10.00	100%		106.67	1,280.00
Lenes de seguridad	128	Unidades	15.00	100%		160.00	1,920.00
Mascarillas	128	Unidades	10.00	100%		106.67	1,280.00
Botiquin	8	Unidades	36.00	100%		24.00	288.00
Extintores	8	Unidades	90.00	100%		60.00	720.00
Triángulos de seguridad	18	Unidades	9.00	100%		13.50	162.00
<u>Agua de riego</u>						<u>176,563.12</u>	<u>2,118,757.46</u>
Servicio de agua- pozo para riego-cisterna 9000 galones	480	Viajes	10.71	100%		5,140.80	61,689.60
Servicio de agua- pozo para riego-cisterna 6000 galones	240	Viajes	7.14	100%		1,713.60	20,563.20
Servicio de agua- riego por terceros	2092500	galones	0.03	100%		59,636.25	715,635.00
Servicio de sedapal- puntos de agua	212	Suministros	519.21	100%		110,072.47	1,320,869.66
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						7,274.21	87,290.47
Mano de obra indirecta						6,918.70	83,024.35
<u>Personal nombrado</u>						<u>5,518.70</u>	<u>66,224.35</u>
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Persona	4,556.24	10%		455.62	5,467.49
Sub Gerente de Parques y Jardines	1	Persona	3,077.71	75%		2,308.28	27,699.41
Electricista	1	Persona	2,573.94	20%		514.79	6,177.46
Guardiania	4	Persona	700.00	80%		2,240.00	26,880.00
<u>Personal contratado</u>						<u>1,400.00</u>	<u>16,800.00</u>
Asistente de gerencia	1	Persona	1,500.00	20%		300.00	3,600.00
Secretaria de gerencia	1	Persona	700.00	20%		140.00	1,680.00
Secretaria de parques y jardines	1	Persona	600.00	50%		300.00	3,600.00
Asistente técnico 1	1	Persona	1,000.00	50%		500.00	6,000.00
Soldador	1	Persona	800.00	20%		160.00	1,920.00
Muebles, equipos y útiles de oficina						256.86	3,082.37
<u>Equipo</u>						<u>29.17</u>	<u>350.00</u>
Cámara fotográfica digital (para registrar actividades)	1	Unidad	350.00	100%		29.17	350.00
<u>Materiales y útiles de oficina</u>						<u>227.70</u>	<u>2,732.37</u>
Cinta maskingtape pegafan	24	Rollos	3.43	75%		5.15	61.74
Archivador cartón palanca l/a oficina	36	Unidades	2.90	75%		6.53	78.30
Grapas 26/6 x 5000	6	Cajas	10.00	75%		3.75	45.00
Acta rayado de 200 Pág..	6	Unidades	5.56	75%		2.09	25.02
Bolígrafo p/fina: azul, negro, rojo	300	Unidades	0.22	75%		4.13	49.50
Borrador mixto grande	24	Unidades	0.19	75%		0.29	3.42
Cinta adhesiva transparente 1" x 72 yar	12	Rollos	1.21	75%		0.91	10.89
Clips nº1 x 100 wingo	12	Cajas	0.50	75%		0.38	4.50
Corrector de líquido tipo lapicero	12	Unidades	3.50	75%		2.63	31.50
Cuaderno Tamaño A4	6	Unidades	2.26	75%		0.85	10.17
Cuadernos de cargo empastado x 200 hojas l/a-5	6	Unidades	3.25	75%		1.22	14.63
Block de Papel Bond rayado tamaño a4 x 200 hojas	6	Unidades	3.25	75%		1.22	14.63
Cuaderno papel bond p/actas tam. Oficio x 200 c/ past	6	Unidades	2.26	75%		0.85	10.17
Engrampador l/alicata artesco 222	2	Unidades	26.90	75%		3.36	40.35
Fólder manila l/a-4 grafipapel	300	Unidades	0.17	75%		3.19	38.25
Forro tamaño a-4 transparente vinifan	12	Forros	3.50	75%		2.63	31.50
Goma en barra x gr	12	Pomos	3.12	75%		2.34	28.08
Lápiz negro nº 2 con borrador	100	Unidades	0.16	75%		1.00	12.00
Notas post- t	6	Paquetes	8.53	75%		3.20	38.38
Papel bond de 80 gr l/a-4	24	Millares	24.20	75%		36.30	435.60
Papel carbón a-4 carbolan azul	10	Cientos	11.25	75%		7.03	84.38
Papel periódico de 52 gr. A-4	24	Millares	19.85	75%		29.78	357.30
Perforado de tipo Grande de dos espigas	2	Unidades	6.47	75%		0.81	9.71
Plumón resallador color amarillo	24	Unidades	1.70	75%		2.55	30.60

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Porta clips de metal	4	Unidades	5.00	75%		1.25	15.00
Saca grapas con uñas para grapas 26/6	4	Unidades	1.11	75%		0.28	3.33
Tajador metal simple bolsillo tipo escolar	6	Unidades	0.45	75%		0.17	2.03
Fasteners hojalata x 50 unidades artesco	6	Cajas	4.25	75%		1.59	19.13
Diskett 3.5 maxell x 10 unidades	12	Cajas	7.90	75%		5.93	71.10
Supresor de pico de 2.0	2	Unidades	60.00	75%		7.50	90.00
Tinta de impresora hp	12	Unidades	112.00	75%		84.00	1,008.00
Etiqueta auto adhesiva x100 unidades	6	Unidades	1.13	75%		0.42	5.09
Plumón resaltador fucsia	24	Mensual	1.70	75%		2.55	30.60
Cdroom- rw de 650 mb	1	Caja	30.00	75%		1.88	22.50
Depreciación de bienes muebles y equipos						98.65	1,183.75
Computadora Pentium iv 512mb 3.3 mghz	2	Unidades	3,500.00	50%	25%	72.92	875.00
Impresora hp	2	Unidades	550.00	50%	25%	11.46	137.50
Scanner	1	Unidad	450.00	50%	25%	4.69	56.25
Archivador Mueble	2	Unidades	350.00	50%	10%	2.92	35.00
Escritorios	2	Unidades	500.00	50%	10%	4.17	50.00
Sillón giratorio	2	Unidades	300.00	50%	10%	2.50	30.00
COSTOS FIJOS						4,199.80	50,397.60
Electricidad	9	Suministros	232.78	100%		2,095.03	25,140.42
Agua potable	1	Suministro	302.80	100%		302.80	3,633.60
Teléfono	1	Mensual	39.00	100%		39.00	468.00
Servicio de celular- radio x 04	4	Mensual	145.35	100%		581.40	6,976.80
Seguros contra todo riesgo	9	Pólizas/año	1,273.42	100%		955.06	11,460.78
Seguros SOAT	9	Pólizas/año	302.00	100%		226.50	2,718.00
Total			5,410,136.03	(177,668.07)		436,039.00	5,232,467.96

ANEXO 01**INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009****I. Explicación de los Costos Según el Número de Contribuyentes y Predios:**

En el ejercicio 2009, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho distribuirá el costo generado en la prestación de servicio de parques y jardines públicos entre los 143,357 contribuyentes del distrito, los cuales cuentan con un total de 159,646 predios. Es preciso anotar que en cumplimiento a la Ordenanza los predios correspondientes a locales comunales, clubes de madres, comedores populares, organizaciones de vaso de leche inscritos como tales, se encuentran exonerados del pago del 100% del arbitrio, asumiendo por ello su costo la municipalidad. Asimismo se encuentran exonerados del 25% del arbitrio, los pensionistas, y las entidades religiosas que destinan sus predios a templos, monasterios, conventos y/o museos.

Dentro de este cálculo no han sido considerados los predios de propiedad de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; así como los propietarios de terrenos sin construir; toda vez de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza los sujetos antes mencionados se encuentran inafectos al pago de las tasas de parques y jardines.

Con relación al costo total del servicio, que asciende a **S/. 5,232,467.96** se precisa que los componentes que lo integran el costo del servicio, estos se han agrupado en Costos Directos; Indirectos y Fijos, conforme al cuadro resumen siguiente y la estructura de costos respectiva.

**ESTRUCTURA DE COSTOS CONSOLIDADO
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	5,094,779.89	97,37%
MANO DE OBRA DIRECTA	1,493,596.34	29,32%
MATERIALES E INSUMOS DIRECTOS	1,418,895.04	27,85%
OTROS COSTOS DIRECTOS	2,154,967.46	42,30%
DEPRECIAC. MAQ. Y EQUIPOS DIRECTOS	27,321.05	0,54%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	87,290.47	1,67%
MANO DE OBRA INDIRECTA	83,024.35	95,11%
UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,082.37	3,53%
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS	1.183,75	1,36%
COSTOS FIJOS	50,397,60	0,96%
TOTAL	5,232,467,96	100%

Los costos directos ascienden a **S/. 5,094,779.89** (97.37 % del costo total) y comprenden los costos de mano de obra, los costos de materiales, otros costos y gastos variables y la depreciación de maquinaria y equipos.

Personal Nombrado

- Jardineros – Obreros (22): Se tiene 22 jardineros quienes se encargan de la limpieza, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de parques y jardines en el Distrito.

Personal Contratado - SNP

- Chóferes (10): Personal encargado de conducir las unidades vehiculares con las que se cuenta para brindar el servicio de parques y jardines en el Distrito. Cabe señalar que 6 choferes manejan los tractocisternas de la municipalidad. 4 choferes están encargados de los 2 camiones barandas y camionetas. Cabe señalar que las unidades trabajan en doble turno, por lo que se sustenta la contratación de dichos choferes.
- Jardineros (106): Se tiene 106 jardineros quienes se encargan de la limpieza, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de parques y jardines en el Distrito los mismos que se encuentran agrupados en las diversas actividades a saber: Mantenimiento, forestación, Vivero.
- Profesional (1): A cargo de un ingeniero agrónomo quien está a cargo de viveros y parques encargado del programa de producción de plantas ornamentales y otras.
- Almacenero(1): A cargo de un almacenero encargado del control de las entradas y salidas de las diversas herramientas y/o equipos cargo de la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

Costo de Materiales

- Herramientas: Necesarias para el manteniendo y sembrado de los parques y jardines, como las picotas que sirven para hacer hoyos en la tierra y sembrar plantas, árboles y gras, las zapas (palos con dos dientes de metal), que se usan para el recojo de maleza. Arcos de sierra, barretas, buguis reforzados, cuchillos para injertar, escaleras de madera tipo tijeras, escardas, escobas metálicas, esmeril de banco, espátulas de acero carbonado, hachas, martillos, mochilas para fumigar, picos, picotas, regaderas de un galón, serrucho, trinchas, winchas, zapapicos.
- Lampas (384): constituidas por 128 lampas cucharas con mango, 128 lampas rectas con mango y 128 lampitas jardineras. Estos materiales son usados por el personal de jardinería para el movimiento de tierra, direccional las aguas de riego, el sembrado de gras, plantas y árboles, entre otros; debiendo tener en cuenta que su vida útil es de 9 a 12 meses, debido a que su uso es diario y continuo con la tierra y metales que contienen las áreas verdes, se necesitan adquirir en prevención un numero mayor al numero de jardineros.
- Tijeras (126): constituidas por 40 tijeras curvas para acodos y 40 tijeras de podar y 6 tijeras telescópicas de 10 metros, y 40 tijeras pico de loro Utilizados por los jardineros con menor frecuencia que las lampas, y que son utilizadas para podar y cortar las plantas, árboles y gras en las zonas verdes, por ello es que su numero es menor al personal de jardineros.
- Mangueras (37): Constituidas por 1 rollos de mangueras cisternas de 03"x 100mt, 12 rollos de 1" de 100mt, 12 rollos de 1/2" de 100mt, 12 rollos de 3/4" x 100mt requeridas para las motobombas y para las cisternas. Asimismo las de diversas medidas se utilizan para el regado en los parques por el personal asignado.
- Rastrillos (256): se usan para nivelar y preparar la tierra para el sembrado de gras.
- Materiales diversos: sirven para complementar los trabajos en el mantenimiento de los parques, plazas, óvalos y bermas del distrito. En este rubro también están considerados los insumos para el suelo como la arena de río, guano, aserrín y tierra de chacra y para la elaboración de sustrato que es usado para la propagación de las plantas en el vivero.
- Nutrientes y Pesticidas: Fertilizantes constituidos por urea, nitrofoska, roca fosfórica, cloruro de potasio. Estos proporcionan los macronutrientes esenciales que necesitan las plantas para un crecimiento adecuado. Asimismo se adquirirán los siguientes agroquímicos pounce, lanatte, vitavax, benlate, citowet, methasystos, primor, lorsban, homai, petrosan, acril, round up y diptrex granulado para protegerlos de las infecciones y plagas.
- Semillas: Constituidas por semillas de especies ornamentales, las cuales serán producidas en los res viveros municipales con los que cuenta la municipalidad y también serán adquiridas las especies ornamentales como Picus, salvias, marigol, dogo, gras americano en champa y esquejes, los cuales servirán para la habilitación y mejoramiento de las áreas verdes.
- Repuestos: Son lo elementos que se requieren para que las unidades vehiculares puedan estar operativas; constituidas generalmente por llantas, filtros de aire, retenes, bujías, fajas, rodajes, entre otros y también se considera a los lubricantes utilizadas para el mantenimiento de las unidades vehiculares y las maquinarias, constituidas generalmente por aceites, refrigerantes, agua destilada, liquido de freno, aditivos entre otros.

A continuación se detalla la distribución de llantas por unidad Vehicular:

DISTRIBUCION DE LLANTAS POR UNIDAD VEHICULAR												
Nº	UNIDADES VEHICULARES	AÑO ADQUISICIÓN	DESCRIPCION VEHICULAR	MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD DE REPOSICION	LLANTA DELANTERA	COSTO UNITARIO	LLANTA POSTERIOR	COSTO UNITARIO	TOTAL POR VEHICULO	TOTAL LLANTAS POR VEHICULO AÑO	COSTO TOTAL
1	Camión Hiunday XQ 7997	1999	CAMION BARANDA	6.5 x 14	2	2	393,97	2	421,08	4	8	3.260,20
2	Camión Hiunday WGG 625	2008	CAMION BARANDA	6.5 x 14	2	2	393,97	2	421,08	4	8	3.260,20
3	Cisterna 1163	2000	CISTERNA	12 x 20	2	2	1.825,00	20	2.015,00	22	44	87.900,00
4	Cisterna (8060) YI 9963	1995	CISTERNA	12 x 20	2	2	1.825,00	20	2.015,00	22	44	87.900,00
5	Tractor Shangay SH 504	1992	TRACTOR AGRICOLA	11 x 32	2	2	496,00	2	1.120,00	4	8	6.464,00
6	Camioneta PGO 485	1996	CAMIONETA	7.5 x 16	1	2	596,53	2	650,76	4	4	2.494,58
7	Camioneta PGO 486	1996	CAMIONETA	7.5 x 16	1	2	596,53	2	650,76	4	4	2.494,58
8	Camioneta PIA 961	1996	CAMIONETA	7.5 x 16	1	2	596,53	2	650,76	4	4	2.494,58
9	Camioneta OI 8671	1996	CAMIONETA	7.5 x 16	1	2	596,53	2	650,76	4	4	2.494,58
TOTAL											198.762,72	

- Combustibles: Son necesarias para el impulso o movimiento de las unidades vehiculares y la maquinarias. De conformidad con las unidades disponibles (Tractor, camión baranda, camionetas y tractocisterna, motobomba y desbrosadora)

A continuación se detalla la dotación de combustible por unidad vehicular:

DOTACION DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD VEHICULAR								
Nº	UNIDADES VEHICULARES	AÑO ADQUISICIÓN	DESCRIPCION VEHICULAR	DOTACION COMBUSTIBLE DIARIO		TOTAL AÑO	COSTO COMBUSTIBLE	COSTO COMBUSTIBLE
1	Camión Hiunday XQ 7997	1999	CAMION BARANDA	2,5	GAL DIESEL 02	75	900	11.727,00
2	Camión Hiunday WGG 625	2008	CAMION BARANDA	2,5	GAL DIESEL 02	75	900	11.727,00
3	Cisterna 1163	2000	CISTERNA	25	GAL DIESEL 02	750	9000	117.270,00
4	Cisterna (8060) YI 9963	1995	CISTERNA	25	GAL DIESEL 02	750	9000	117.270,00

DOTACION DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD VEHICULAR								
Nº	UNIDADES VEHICULARES	AÑO ADQUISICIÓN	DESCRIPCION VEHICULAR	DOTACION COMBUSTIBLE DIARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL AÑO	COSTO COMBUSTIBLE	COSTO COMBUSTIBLE
5	Tractor Shangay SH 504	1992	TRACTOR AGRICOLA	8 GAL DIESEL 02	240	2880	13,03	37.526,40
6	Camioneta PGO 485	1996	CAMIONETA	2 GAL GASOLINA 90	60	720	15,25	10.980,00
7	Camioneta PGO 486	1996	CAMIONETA	2 GAL GASOLINA 90	60	720	15,25	10.980,00
8	Camioneta PIA 961	1996	CAMIONETA	2 GAL GASOLINA 90	60	720	15,25	10.980,00
9	Camioneta OI 8671	1996	CAMIONETA	2 GAL GASOLINA 90	60	720	15,25	10.980,00
10	Desbrozadora 256 RX (10 unid)	2008	GAL GASOLINA 84	1,5 GAL GASOLINA 84	450	5400	13,79	74.466,00
11	Motobomba Honda (3 unid)	2008	GAL GASOLINA 84	3 GAL GASOLINA 84	270	3240	13,79	44.679,60
TOTAL								458.586,00

Depreciación de bienes de capital

Comprende los camiones baranda, máquina desbrozadora, motosierra y demás equipos necesarios para la prestación de servicios de parques y jardines.

Los camiones baranda son para llevar personal, maquinaria y herramientas, la maquina desbrozadora es para el corte de gras y plantas, la motosierra para la poda de plantas y árboles y las motobombas para realizar el riego.

Otros Costos y Gastos Variable : Dentro de los costos y gastos variables tenemos el vestuario del personal operativo del servicio de parques; el cual comprende las botas, botines, pantalones, camisetas, polos, entre otros vestuarios, también se considera el botiquín, los extintores y triángulos de seguridad.

Dentro de los otros y gastos variables tenemos a los servicios de riego de las áreas verdes suministradas por la empresa SEDAPAL a través de puntos de agua, el servicio de riego de las áreas verdes a través de cisternas contratadas y de la propia municipalidad. Cabe señalar que contamos con 212 puntos de agua en el distrito.

Los costos indirectos y Gastos Administrativos ascienden a S/. **87.290,47** (1.67 % del costo total) y comprenden los costos de mano de obra indirecta, muebles y equipos y útiles de oficina que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio, así como la depreciación correspondiente a los bienes, muebles y equipos a los que se a hecho referencia..

Mano de Obra Indirecta

- Gerente de Servicios a la Ciudad: Encargado de dirigir y administra el adecuado servicio de los parques y jardines del distrito.
- Sub Gerente de Parques y Jardines: Asistente directo del gerente y encargado de la gerencia en su ausencia; da cuenta del personal y del servicio.
- Electricista: Encargado del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Sub Gerencia de Parques y Jardines.
- Ayudante de mecánica: Encargado de brindar asistencia mecánica a las unidades asignadas a Parques y Jardines.
- Guardianía: Encargado de brindar vigilancia al local asignado a la Sub Gerencia de Parques y Jardines.
- Llantero: Encargado de realizar el reencauche de las llantas de las unidades vehiculares asignadas a Parques y Jardines.

Personal Contratado

- Asistente de gerencia: Apoya al personal de la gerencia en todas sus labores.
- Secretaria de Gerencia: Encargado de elaborar la documentación de la Gerencia.
- Secretaria de Parques y jardines: Encargado de elaborar la documentación de la Gerencia.
- Asistente técnico 1: Encargado de supervisar los trabajos de mantenimiento del área de parques y jardines.
- Soldador: Encargado de la reparación de los cercos de los parques, plazas, alamedas y bermas del distrito.
- Mecánico: Encargado de brindar el soporte técnico en los vehículos asignados a la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

Muebles, equipos y Útiles de Oficina: Comprende el costo de los materiales de escritorio y otros materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de control y coordinación del servicio de parques y jardines.

Los costos fijos ascienden a S/. 50,397.60 (0.96% del costo), relacionados con el pago por el consumo de agua, así como el servicio de energía eléctrica, teléfono, servicio de nextel y seguros SOAT.

- Servicio de Agua Potable: Pago por el consumo del agua potable del local de Parques y Jardines.
- Servicio de Energía Eléctrica: Pago por el consumo de energía eléctrica correspondiente a la iluminación de las zonas donde se ubican los vehículos, maquinaria y equipos asignados al servicio de parques y jardines.
- Telefonía Fija: Pago por el consumo para la comunicación del personal operativo y el personal de supervisión para efectos del servicio de parques y jardines.
- Servicio Nextel: Pago por el consumo de Nextel para la comunicación del personal operativo y el personal de supervisión para efectos del servicio de parques y jardines.
- Seguros contra todo riesgo y seguros SOAT: Pago de seguro de vehículos asignados a la Sub Gerencia de Parques y Jardines.

INFORME TÉCNICO

1. Objetivo

El objetivo del presente informe es explicar la metodología de cálculo de la tasa de Arbitrio de Parques y Jardines para el distrito de San Juan de Lurigancho.

2. Aspectos Generales

La Metodología descrita en el presente informe permite distribuir los costos proyectados de los servicios de parques y jardines del Distrito de San Juan de Lurigancho para el año 2009 entre los receptores de estos servicios, obteniéndose como resultado de esta distribución las tasas de los arbitrios municipales por dichos servicios del año 2009.



Los criterios de distribución utilizados en la metodología corresponden a lo estipulado en las sentencias del Tribunal Constitucional sobre los expedientes N° 041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 012-2005-PI/TC y N° 018-2005-PI/TC y en la sentencia del Tribunal Fiscal sobre el expediente N° 3642-2006.

2.1. Fuentes de Información

Para la distribución de los costos proyectados de los servicios se ha utilizado la información de los planes de producción y prestación de estos servicios para el año 2009, así como la proyección de los costos de los mismos para ese año, remitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Memorandum N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto del 2008, Informe N° 0485-2008-SGPJ-GSC/MDSJL de fecha 07 de Agosto del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Parques y Jardines, en el que señala la cantidad de las áreas verdes existentes en el distrito, así mismo informa sobre el resultado de la Encuesta tomada sobre el disfrute de las áreas verdes, del Informe N° 059-2008-SGI/GP/MSJL de fecha 19 de Setiembre del 2008 de la Sub Gerencia de Informática, en el que señala la cantidad de predios por categoría. Asimismo, se ha utilizado información complementaria remitida por dicha Gerencia u obtenida en reuniones de trabajo.

Finalmente para la definición de la metodología del presente informe, se ha considerado las siguientes fuentes de derecho, relativas a los arbitrios municipales:

- 1) Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- 2) Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 041-2004-AI/TC, que declara fundada la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra diversas ordenanzas expedidas por la Municipalidad San Juan de Lurigancho Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-AI/TC, que declara fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra las ordenanzas que regularon el Régimen de Arbitrios de la Municipalidad de Miraflores en los periodos 1997 a 2004.
- 3) Informe Defensorial N° 106, publicado el 2 de Octubre del 2006, se pronuncia por la inafectación de pago de los arbitrios de recolección y parques, respecto de los propietarios de terrenos sin construir, explicativo de costos: consideración de refrigerios, viáticos y movilidad como costos indirectos)
- 4) Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, publicada el 26 de Abril del 2007, que establece y constituye precedente de observancia obligatoria respecto a los criterios de distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, entre otros, aplicados en la Ordenanza N° 830 de la MML.

2.2. Aspectos complementarios de la presente metodología

En la metodología para el Arbitrio de Parques y Jardines Públicos se ha modificado con respecto al año 2008, en el siguiente aspecto:

- a) Cercanía del Predio a Áreas Verdes; se ha aumentando de 03 a 04 los niveles de cercanía del predio al área verde.

3. Descripción del Servicio de Parques y Jardines

El Servicio de Parques y Jardines Públicos, comprende un conjunto de acciones de mantenimiento de áreas verdes, dentro de las que destacan las siguientes:

- A. **Corte de Césped:** Se realiza para mantener la salud del mismo y minimizar la necesidad de aplicación de fertilizantes y pesticidas y reducir el uso de agua.
- B. **Servicios Varios:** Comprende el recalce o cambio de macizos, cantoneo o perfilado y deshierbe.
 - a) **Recalce o cambio de macizos:** Reemplazo de especies vegetales en mal estado.
 - b) **Cantoneo o perfilado:** Corte del borde de las áreas verdes sembradas con césped, para mantenerlo dentro del área asignada para su desarrollo.
 - c) **Deshierbe:** Remoción de plantas no deseadas instaladas en los cultivos, hojas, ramas, cortezas y otros materiales orgánicos
- C. **Poda:** Consiste en el corte de ramas en las plantas ornamentales y forestales, con fines estéticos, sanitarios y de seguridad.
- D. **Control Fitosanitario:** Comprende evaluaciones permanentes, para prevenir plagas que afecten a las especies vegetales.
- E. **Abonamiento:** Consiste en la aplicación de abono a las áreas verdes, para la recuperación de los nutrientes del suelo.
- F. **Lavado de Árboles:** Consiste en la remoción de partículas y elementos extraños de la corteza de los árboles, para mantenerlos limpios.
- G. **Recojo de Maleza:** Comprende el acopio y evacuación diarias de los residuos vegetales generados por el corte de césped, poda y deshierbo en cada zona de trabajo; transporte de los residuos al vivero, para su posterior procesamiento, para la elaboración de compost en los Viveros Municipales, con una producción promedio de 5 toneladas mensualmente.
- H. **Regado de Áreas Verdes:** Se realiza de 3 formas :
 - a) **Riego Tecnificado:** Con agua transportada por tuberías y uso de hidratantes y sistemas móviles de riego (mangueras y aspersores)
 - b) **Riego por puntos de agua:** Mediante sistemas de abastecimiento de agua para áreas verdes, suministrados por SEDAPAL.
 - c) **Riego por cisternas:** Mediante el uso de camiones cisternas.
- I. **Producción de Plantas:** Consiste en el cultivo de plantas en los viveros municipales, para su utilización en el mantenimiento de las áreas verdes.

Para el año 2009 la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Parques y Jardines ha programado realizar el mantenimiento de 735,564.00 m² áreas de parques y Alamedas, 265,004.00 m² de Bermas, haciendo un total de 1'000,568.00 m² de Áreas Verdes en el Distrito de San Juan de Lurigancho, indicadas en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE AREAS VERDES POR ZONAS		
AREA DE PARQUES Y ALAMEDAS	AREA DE BERMA	AREA TOTAL m ²
735.564,00	265.004,00	1'000.568,00

Las Áreas Verdes se clasifican como bermas, parque, definidas como se indica:

- **Berma:** Son las franjas de área verde, ubicadas a ambos lados de la calzada de una vía. Asimismo, en vías de doble sentido, es la franja central del área verde, que divide el tránsito vehicular en cada sentido.
- **Parque:** Es un terreno situado al interior de una zona urbana, entre avenidas o entre manzanas, que se compone de arbolado, veredas o senderos y jardineras o que contiene solo uno de estos elementos y que permiten el paseo y remanso de las personas. Las alamedas han sido consideradas en esta definición.

4. Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines

Costo del Servicio de Parques y Jardines S/. 5'232,467.96

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	5.094.779,89	97,37%
MANO DE OBRA DIRECTA	1.493.596,34	29,32%
MATERIALES E INSUMOS DIRECTOS	1.418.895,04	27,85%
OTROS COSTOS DIRECTOS	2.154.967,46	42,30%
DEPRECIAC. MAQ. Y EQUIPOS DIRECTOS	27.321,05	0,54%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	87.290,47	1,67%
MANO DE OBRA INDIRECTA	83.024,35	95,11%
UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3.082,37	3,53%
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS	1.183,75	1,36%
COSTOS FIJOS	50.397,60	0,96%
TOTAL	5.232.467,96	100%

5. Metodología de Distribución

Se han considerado los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal en cuanto se refiere a lo determinante para medir la mayor intensidad de disfrute del servicio, es el criterio de ubicación del predio, es decir la medición del servicio según la mayor cercanía a áreas verdes.

*"En este caso, lo determinante para medir la mayor intensidad de disfrute del servicio será el criterio **ubicación del predio**, es decir, la medición del servicio según la mayor cercanía a áreas verdes".*

5.1. Cantidad de Predios Afectos e Inafectos

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos, se ha realizado entre los predios afectos. Del total de 159, 646 predios; se han excluido 4,671 predios inafectos al servicio, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PREDIOS
Afectos	156,538
Inafectos	3,108
TOTAL	159,646

En la cantidad de predios inafectos a los Arbitrios de Parques y Jardines, se ha considerado a los siguientes:

PREDIOS DE	CANTIDAD DE PREDIOS
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	5
TERRENOS SIN CONSTRUIR	2,432
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	671
TOTAL	3,108

En relación con los predios cuyos propietarios gozan de alguna exoneración debemos precisar que si se encuentran dentro de la distribución de los costos, y dejan de pagar una parte de lo que les corresponde, por decisión de la Municipalidad quien en ejercicio de su potestad tributaria ha decidido asumir este costo, y son :

- Exonerados del 25% del pago de los arbitrios de Parques y Jardines Públicos, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Para el 2009 son 10,141 los contribuyentes pensionistas que se benefician con esta exoneración.
- Exonerados del 25% del pago de los Arbitrios Parques y Jardines, los predios de propiedad de entidades religiosas, debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano, y que sean destinados a Templos, Conventos y Monasterios. Estos predios suman 266 para el año 2009
- Exonerados del 100% del pago de los Arbitrios los predios de propiedad de los clubes de madres, Comedores populares y de las Organizaciones del vaso de leche inscritos como tales. Estos predios suman 04 para el año 2009

5.2. Metodología de Distribución

El Costo del servicio de Parques y Jardines, ascendente a S/. **5'232,467.96**, se distribuye entre los Contribuyentes y Predios afectos del distrito de San Juan de Lurigancho de acuerdo a lo siguiente:

5.2.1. **Criterios de Distribución**

Como se menciona en el numeral 2 se han considerado los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal en cuanto se refiere a lo determinante para medir la mayor intensidad de disfrute del servicio, es el criterio de ubicación del predio, es decir la medición del servicio según la mayor cercanía a áreas verdes.

La ubicación de un predio, en relación con la cercanía del área verde, es un indicador del grado de disfrute del servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un parque recibe el servicio en mayor grado que alguien que vive cerca de una berma, alameda y jardín, así mismo del que vive cerca del área verde y a su vez de aquel que vive alejado del mismo. El grado de disfrute del área verde depende, también, de las veces que utiliza el área verde (mayor o menor goce del beneficio ambiental, de recreación, deporte, ornato, etc.)

En tal sentido es razonable señalar que quien vive frente a un parque pague más por el servicio que aquel que vive en una zona en la que no hay áreas verdes.

En tal sentido se ha adoptado el criterio:

Cercanía del Predio a Áreas Verdes: se ha establecido como Criterio de Segundo Orden cuatro categorías de ubicación del predio referida a la cercanía al área verde, siendo estas categorías las siguientes:

CATEGORIAS
Categoría N° 1: Frente a Parque
Categoría N° 2: Frente a Berma
Categoría N° 3: Cerca de Parque y/o Berma hasta una distancia de 200 ml
Categoría N° 4: Área periférica lejos de Áreas Verdes, una distancia mayor a 200 ml

Las mismas que se describen a continuación:

Categoría N° 1: Predios Frente a Parque: Los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, porque viven frente a parque. Para el año 2009 se ha tomado en consideración un total de 10,776 predios en el distrito.

Categoría N° 2: Predios frente a Berma: Los cuales han de percibir un menor grado de intensidad de disfrute del servicio en comparación con los que viven frente a parque pero más que los que están cerca o lejos. Para el año 2009 se ha tomado en consideración para esta ubicación un total de 25,137 predios en el distrito.

Categoría N° 3: Cerca de Parque y/o Berma hasta una distancia de 200 ml: Son aquellos que no corresponden a las dos primeras categorías, y que por su ubicación no cercana a los parques, bermas, alamedas y/o jardín, la intensidad del disfrute del servicio es menor. Se registran en este grupo 31,937 predios afectos del año 2009.

Categoría N° 4: Área Periférica Lejos de Área Verde a una distancia mayor de 200 ml: Son aquellos que no corresponden a las tres primeras categorías, y que se encuentran ubicados a mayor distancia de las áreas verdes o bermas, comprendiendo a los predios ubicados en las zonas periféricas del distrito en la cual por su ubicación no existen parques, alamedas, jardines y/o Bermas o es escaso, por lo tanto el grado de intensidad del disfrute del servicio, esta supedito a que haga uso de los parques ubicados en zonas distantes a la suya. Se registran en este grupo 88,688 predios.

La cantidad de predios según ubicación ha sido remitida por la Sub Gerencia de Informática, de la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal en el cual se encuentran identificados los predios que se encuentran frente a parque, frente a berma y predios alejados (Criterio tomado para la determinación de la tasa de arbitrios del año 2008), el último tramo han sido subdivididos en dos tramos para cumplir con los criterios mínimos establecidos con el Tribunal Constitucional.

La metodología utilizada para la el trabajo de campo realizado por la Sub Gerencia Parques y Jardines, es el muestro aleatorio simple sin reposición (MASSR), considerando un margen de error estándar de (+/-) 5%, dado que la muestra ha sido tomada a un 95 % de confianza.

Asimismo de la encuesta realizada, tomada sobre una muestra de 3,200 predios que representan el 2% del total de predios obligados al Arbitrio de Parques y Jardines, ha determinado que las personas que habitan a una distancia mayor a 200 ml de un área verde, disfrutan en menor proporción de las que habitan en predios a una distancia menor o igual a 200 ml de las áreas verdes. Estableciendo a través de esta variable (distancia del predio al área verde) la diferencia entre la Categoría N° 3 y la Categoría N° 4.

Así mismo, informa que ha determinado el Factor de Disfrute del área verde en relación a la ubicación del predio, el que se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	FACTOR DE DISFRUTE
Categoría N° 1: Frente a Parque	2.00
Categoría N° 2: Frente a Berma	1.00
Categoría N° 3: Cerca de Parque y/o Berma hasta una distancia de 200 ml	0.50
Categoría N° 4: Área periférica lejos de Áreas Verdes, una distancia mayor a 200 ml	0.25

5.2.2. **Determinación de la Tasa**

Para la determinación de la tasa se ha distribuido el Costo del Servicio de Parques y Jardines de S/. **5'232,467.96**, de la forma siguiente:

Establecido el Grado de Intensidad de Disfrute del Servicio, mediante el criterio de ubicación del predio respecto al área verde representado por la Ponderación de Ubicación, se ha determinado la cantidad de predios por categoría, cuyo producto determina la Cantidad Ponderada. Luego el Costo por Ubicación se determina del producto de la proporción de ponderación por el Costo del Servicio.

El Costo Anual por Predio por categoría se determina del cociente del costo de ubicación entre la cantidad de predios, por categorías.

Ubicación del Predio	cantidad de Predios (a)	Ponderación de Ubicación (b)	Cantidad Ponderada (c= a * b)	Proporción de Ponderación (d)=c/(total c)	Costo del Servicio (f)	Costo por Ubicación (g)=(f)*(d)	Costo Anual por Predio 2009 (h)=(g)/(a)	Costo Mensual por Predio 2009 (i)=(h)/12
Categoría N° 1	10.776	2,00	21.552	0,254062561	5.232.467,96	1.329.374,21	123,36	10,28
Categoría N° 2	25.137	1,00	25.137	0,296323802		1.550.504,80	61,68	5,14
Categoría N° 3	31.937	0,50	15.969	0,188242298		984.971,79	30,84	2,57
Categoría N° 4	88.688	0,25	22.172	0,261371339		1.367.617,16	15,42	1,29
TOTAL	156.538		84.830	1				

6. Estimación de Ingresos

El ingreso que se estima de acuerdo a la distribución se muestra en el siguiente cuadro:

Ubicación del Predio	cantidad de Predios (a)	Costo Anual por Predio 2009 (h)=(g)/(a)	Costo Anual por Categoría CA= (a)*(h)2
Categoría N° 1	10.776	123,36	1.329.327,36
Categoría N° 2	25.137	61,68	1.550.450,16
Categoría N° 3	31.937	30,84	984.937,08
Categoría N° 4	88.688	15,42	1.367.568,96
TOTAL			5.232.283,56

La diferencia entre el costo del servicio proyectado y el estimado es de:

$$\text{Diferencia} = 5'232,467.96 - 5'232,283.56 = 184.40 \text{ (0.0035 \%)}$$

7. Variación de la Tasa de Servicio de Parques y Jardines respecto del ejercicio 2008

La comparación del costo del servicio del año 2009 que es 5'232,467.96 menos el costo del servicio del año 2008 que fue de S/. 5'366,555.36, nos arroja la diferencia de (134,087.40) que representa una reducción de 2.50% con respecto al ejercicio fiscal 2008.

8. Cuadro comparativo de la cantidad de predios que incrementan o reducen su tasa

El siguiente cuadro muestra la cantidad de predios en los cuales se reduce o aumenta la tasa.

Ubicación del Predio		2008		2009		Predios	
		Predios	Tasa	Predios	Tasa	Reduce	Aumenta
Frente a Parque	Ver nota 1	19,781	125.38	10,776	123.36	9,005	10,776
Frente a Berma	Ver nota 2	22,793	62.69	25,137	61.68		25,137
Frente a otro Predio	hasta 200 ml	93,008	15.67	31,937	30.84		31,937
	mas de 200 ml		5.18	88,688	15.42		88,688

Nota 1: En la metodología del 2008 se ha considerado predio frente a parque a los predios frente a parque y a una cuadra alrededor del parque. En la metodología del 2009, se han considerado solo los predios frente a parque.
Nota 2: la definición de predios frente a berma es la misma que en la metodología del 2008

RELACION DE PARQUES Y ALAMEDAS QUE SE BRINDA EL SERVICIO			
N°	NOMBRE DEL PARQUE	AREA	DIRECCION
ZONA 1		183.713,00	
1	MIGUEL GRAU	5.710,00	PIRAMIDE DEL SOL, SEDAPAL, SAN LUIS GONZAGA, STA AMELIA
2	OLLANTA	5.920,00	LOS AMAUTAS, LAS CHULLPAS, CHAVIN DE HUANTAR, LAS HUACAS
3	MICAE LA BASTIDAS	4.470,00	LOS AMAUTAS, LOS ANDES, CHAVIN DE HUANTAR, LOS QUIPUS
4	ALEJANDRO BERTELLO	4.160,00	LOS AMAUTAS, NAYLAMP, CHAVIN DE HUANTAR, LOS QUEROS
5	TUPAC AMARU	5.197,00	LOS AMAUTAS, JIPI JAPA, CHAVIN DE HUANTAR, PUTUTOS
6	PRIMER CONSEJO	220,00	LOS CHASQUIS, PIRAMIDE DEL SOL, PIRAMIDE DEL SOL
7	NICOLINI	2.900,00	MOCHICAS, LOS QUIPUS, EL LANZON
8	PUMACAHUA	4.050,00	LOS CHASQUIS, AYAR MANCO, LOS CHASQUIS
9	EL TRIANGULO	120,00	TIAHUANACO, LOS QUIPUS, LOS QUIPUS
10	ATAHUALPA	8.140,00	TIAHUANACO, LAS CHULLPAS, LAS POSTAS
11	LAS ÑUSTAS	4.788,00	LOS AMAUTAS, HUILLCA QUIRO, CHAVIN DE HUANTAR, CONTISUYO
12	LOS AMAUTAS	2.769,00	LOS AMAUTAS, LOS YUPANQUI, CH. DE HUANTAR, CAPAC LLANTO
13	SANTIAGO A. DE MAYOLO	5.200,00	LOS AMAUTAS, HUAMAN POMA, CH. DE HUANTAR, LOS PURURANCAS
14	JAVIER HERAUD	7.890,00	LOS CHASQUIS, LOS YUPANQUIS, VILLAC UMO, SUNTUR PAUCAR
15	INKARI	4.600,00	LOS CHASQUIS, EL TAPAYAURI, VILLAC UMO, YACHAYHUASI
16	HUANACAURE	4.260,00	HUANACAURE, EL TUPAYAURI, CORICANCHA, HUILLCA QUIRO
17	CIRO ALEGRIA	5.190,00	LOS CHASQUIS, C.E. 1172, BIBLIOTECA, VILLAC UMO, CONTISUYO
18	LA CONCORDIA	160,00	PASAJE COYASUYO, ANTISUYO
19	CHAVIN DE HUANTAR	5.530,00	LOS AMAUTAS, EL AYLLU, CHAVIN DE HUANTAR, EL CURACA
20	INCA G. DE LA VEGA	5.240,00	LOS AMAUTAS, JR. FORTALEZA, CH. DE HUANTAR, C.E. BENITO JUAREZ
21	ALAMEDA DE LA AMISTAD	2.256,00	AV. LAS LOMAS CUADRAS 1,2,3,4, 5
22	DEL NIÑO	1.258,00	TIAHUANACO 1378, VILLAC UMO, CASA
23	BENIGNO BALLON FARFAN	12.640,00	LOS CHASQUIS, LOS VARAYOC, VILLAC UMO, LOS PURURANCAS
24	SAYHUIE	5.458,00	AV. GRAN CHIMU, C.E. E SAN MARTIN, SAYHUIE, CHAVIN DE HUANTAR
25	CONFRATERNIDAD	13.890,00	AV. GRAN CHIMU, VIVERO CAMPOY, CERRO LA PACHACTA
26	CAHUIDE	800,00	COYLLUY 485 ENTRE EL PARQUE ABANCAY, CONFRATERNIDAD Y FRAMAURO
27	FRAMAURO	8.105,00	JR. CAJAMARQUILLA, ASOC. VIRGEN CARMEN CASA, CERRO, CE.I. N° 132
28	TEOFILO CABALLERO	1.536,00	AV. EL SANTUARIO, TEMPLO DEL SOL
29	ESTHER GRANDA DE BENTIN	24.800,00	TEMPLO DE LA LUNA, LOS BEJUCOS, ANTEPASADOS, LOS QUEROS
30	PLAZA CIVICO	2.400,00	AV. MANGOMARCA, JR. CALLPA, JR. PURUCHUCO, JR. QUILKE
31	BERMA CENTRAL	17.916,00	Av. La Lomas - Av. Santuario
32	BEJUCOS	800,00	AV. MANGOMARCA, JR. BEJUCOS, JR. PALLCA. CE. A.A. CACERES
33	SANTA ROSA-VIPOL	5.340,00	MARCAHUASI S/N .PUCARA, LOS SINCHIS, INCAHUASI



ZONA 2		246.527,00	
1	SANTA ROSITA	777,00	AV.9 DE OCTUBRE, SANTA ROSA
2	OVALO TRES COMPUERTAS	200,00	AV. 9 DE OCTUBRE
3	LOS FICUS	920,00	AV.RIMAC,JR.LAMBAYEQUE,JR.PARACAS
4	REP.DE ALEMANIA(DIBOS)	3.910,00	AV.PROCERES DE LA INDEP., AV.LIMA,PJE.MADRE DE DIOS
5	LA BANDERA	1.380,00	JR.TUMBES 372,JR.ZORRITOS,JR.PIURA,JR.CHIMBOTE
6	EL MAESTRO	2070	AV. PROCERES DE LA INDP., AV.PERU, PSJE APURIMAC
7	VIRGEN DEL CARMEN	500,00	RAUL PORRAS BARNECHEA 235, P INCA GARCILAZO, VICTOR ANDRES BELAUNDE, IPD CHACARILLA
8	SANTO DOMINGO/MARRUECOS	1356	LOS ELEBOROS,CDRA.9 AV.PROCERES DE LA INDEPENDENCIA
9	PLAZA DE ARMAS	956	C.E.JULIO C.TELLO,MZA"C";PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA
10	YUNGAY	1.600,00	LOS ELOBOROS 439,LOS NELUMBOS,LOS RICINOS,LAS NEPENTAS
11	NUMERO 03	3.200,00	LAS CIDRAS,LOS ELEBOROS,CASA,C.E.JULIO C.TELLO
12	MAR. A. AVELINO CACERES	7.983,00	LOS TOMILLOS,ACONITO,LAS LAUSONIAS,LOS NELUMBOS
13	CAP. FAP JOSE A. QUINONES	1.867,00	LOS PALMITOS,LAS BELLOTITAS,CASA,LAS ORTIGAS
14	N° 02	2.800,00	JR. NEPENTAS 318
15	LA BANDERA	3.448,00	JR. LOS RICINOS N° 1079
16	LAS VIOLETAS	3.407,00	LAS VIOLETAS,LAS CRUCINELAS,CASA,LAS GROSELLAS 922
17	PARQUE N° 15	11.290,00	LOS PALMITOS,LOS MIRABLES,RUBARBOS,LOS ALOES
18	PARQUE	1.500,00	AV. LOS TUSILAGOS OESTE
19	ALFONSO MARTINEZ	1.334,00	LAS ADELFA,CASA,LAS CALENDULAS
20	28 DE JULIO	1.600,00	LOS ALOES 971,CASA,MERCADO EL CARMEN,PJE.MANUEL A.SEGURA
21	LAS BEGONIAS/SR LOS MILAGROS	2.667,00	LOS HIJOS,CANTUARIAS,LAS CIDRAS,CASA
22	COOPERATIVISMO	7.738,00	LAS ALHUCEMAS 1146 ,LAS MEJORAMAS,LAS CORALINAS,PARROQUIA
23	N° 02	2.500,00	ALTURA DEL PARADERO 10 DE LA AV. FLORES DE PRIMAVERA
24	LAS ALHUCEMAS	2.800,00	LAS ALHUCEMAS 970
25	LOS OLIVOS	3.200,00	LAS ANEMONAS 347, LOS LIQUENES 425(LAS GROSELLAS,LOS AROMOS,LAS BEGONIAS)
26	ALMEDA ISRAEL (LAS FLORES)	3.000,00	Av. LAS FLORES DE PRIMAVERA 1054
27	PRIMAVERA	750,00	LAS ANEMONAS,LOS LIQUENES,AV.LAS FLORES DE PRIMAVERA
28	EL REDUCTO	5.600,00	LAS CALENDULAS,LOS QUINUALES,LOS LIMONCILLO
29	LA CONCORDIA	22.900,00	LOS DAFNES,LOS LIQUENES,JOSE A.ENCINAS,CEO. M.BASTIDAS
30	EL TRABAJO	8.800,00	LAS GROSELLAS,LOS BELEÑOS,LAS ORTIGAS,LOS ELEBOROS
31	PRIMER PARQUE	7.667,00	LOS ACIANOS,LAS GROSELLAS,LOCAL COMUNAL,LAS AMBROSIAS
32	TERCER PARQUE	8.755,00	LAS OXACILIDAS,LOS PELITRES,CASA
33	TRIANGULO	332,00	LOS ACEBOS,LAS ORTIGAS,LOS ACEBOS
34	ALAMEDA PERU JAPON	760,00	AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA CUADRA 1655
35	BERMA CENTRAL J. OESTE	3.500,00	JARDINES OESTE 152
36	NUMERO 02	7.267,00	AV.SAN HILARION OESTE,LOS PELITRES,LAS ANONAS
37	N° 03- VIRGEN DE FATIMA	4.674,00	LOS SAGUES,LAS GROSELLAS 2146,LOS LINOS,LAS PERSICANIAS
38	N° 05- CAP. LUIS A. GARCIA	7.426,00	LOS JOBOS,LAS GROSELLAS,LOS MANGLES,LOS AMELOS
39	N° 07/NACIONES UNIDAS	33.044,00	LOS ENELDOS,LOS PELITRES,LOS EBANOS,LAS ORTIGAS
40	N° 09- SANTA ROSA	8.407,00	LOS LICOPONDIOS,LOS PELITRES,LAS RIMARIMAS,LAS OXALIDAS
41	N° 04- SANTA CLARITA	8.773,00	BAQUELITAS,LOS TOPACIOS,LOS ASBESTOS,LAS GRAVAS
42	COMANDANTE VALER	8.870,00	LAS ACASIAS,LAS ORTIGAS,LOS CARDOS,LAS MIMBRERAS
43	Los Zumanques	8.640,00	MALMAVISTEOS,LOS PELITRES,ZUMANQUES,ARRAYANES
44	PLAZA NO MATARAS	800,00	CRUCE DE AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA Y AV. JORGE BASADRE
45	PARQUE CENTRAL GANIMEDES	2.500,00	JR. GANIMEDES
46	GANIMEDES	11.657,00	MARTE,JUPITER,PJE. GANIMEDES
47	JUAN OROPEZA CHONTA	2.800,00	Jr. RIO MOCHE MZ. LT 1
48	CANOA	3.602,00	OSA MAYOR, LAS LUNAS,PJE.CASA
49	PUNTO DE RIEGO/ N° 01	2.500,00	JR. CENTARUO 2531
50	PARQUE N° 04	2.500,00	JR. FERNANDO IV Mz O

ZONA 3		152.502,00	
1	HORIZONTE N° 2	1.610,00	LOS AGAMIS, LOS TORDOS, LOS ALBATROS, LAS SAGUITAS
2	HORIZONTE N° 3-V. DEL CARMEN	6.528,00	JR.PICAFLO, LOS COLIBRIES, JR.GRULLAS, LAS CODORNICES
3	JUAN VELASCO ALVARADO	4.875,00	C.E. CORAZON DE JESUS N° 60, PJE LOS CANARIOS/LOS CISNES
4	LA BASILIA	2.520,00	AV.LOS TUSILAGOS ESTE,PJE.LOS CANARIOS,LOS HALCONES
5	ENRIQUE PFLUKER MAKSUDA	3.200,00	JR. BELLOTITAS MZ C
6	JORGE CHAVEZ	12.275,00	AV.SANTA ROSA DE LIMA 1609, RECALCAR
7	LA AMISTAD	5.674,00	PIEDRA DEL SOL, COLEGIO, LOS APATITOS, CASA
8	ALEXANDER VON HUMBOLT	5.700,00	LOS SAFIROS, LAS GETIAS, CAOLIN
9	JAIME AYALA	19.667,00	LAS MICAS, LAS GRAVAS, MARMOL, LOS POALOS
10	EL CORAL	5.057,00	JR.LOS JASPES,JR.PIEDRA DEL SOL 2034, CN. N° 109
11	N° 10- LAS PALMERAS	12.230,00	PIEDRA BIGUA, LOS GRANITOS, LAS PIRITAS, LOS AMATISTAS
12	COSMOS	10.400,00	LAS GALITAS,LAS LAJAS ENTRE AV.STA.ROSA Y AV.LOS JARDINES
13	NUMERO 08- LAS ORQUIDEAS	7.735,00	JR.GEODAS, JR.LOS ONIX, CASA
14	TULIPAN	6.000,00	JR.PIEDRA LUNA
15	N° 01- JAVIER P. DE CUELLAR	12.874,00	JR.ARENISCA, ESMERALDAS 2244,JR.CANTO RODADO,JR.PIEDRA
16	CLAUDIO ZUÑIGA	2.299,00	AV.STA.ROSA DE LIMA,JR.AGUA MARINA,PJE.LAS PIEDRECILLAS
17	ANDRES AVELINO CACERES	3.200,00	Coop. La Huayrona
18	NUMERO 09	3.335,00	LAS PERLAS 2485, ARENILLAS, LAS GRAVAS, LAS ESCARCHAS
19	NUMERO 19 - TAIWAN	2.100,00	AV.P. DE LA INDEPENDENCIA CUADRA 19 - LOS ZAFIROS22442
20	SANTA FE DE TOTORITAS	3.500,00	A.H. SANTA FE DE TOTORITAS s/n
21	N° 06- SAN CARLOS	5.300,00	MERCURIO,NEBULOSA,VENUS,CASA
22	CHAVIN DE HUANTAR	4.500,00	Jr. Las rocas 805
23	N° 04- OSCAR VENEGAS	5.423,00	LOS AZULEJOS,LOS DIAMANTES,PJE.LOS ESMERILES
24	MIGUEL GRAU	6.500,00	JR. BAQUELITA N° 2314

ZONA 4		100.712,00	
1	PARQUE	2.400,00	A.H. HUASCAR
2	PARQUE 9 DE OCTUBRE	3.500,00	MZ h-1

Descargado desde www.ejperuano.com.pe

ZONA 4		100.712,00	
3	PLAZA ARMAS HS UPIS	1.840,00	ENTRE PSJ. CARAZ Y PSJ. SULLANA
4	PARQUE MUNICIPAL	2.500,00	MZ J2 LT 14
5	S.N	14.943,00	Mz. K1 Lt 10
6	FRANCISCO BOLOGNESI	30.135,00	AV.J.DE LA TORRE UGARTE,JOSE GALVES,B.SALCEDO,SAN MARTIN
7	RAMON CASTILLA	7.470,00	RAMON CASTILLA,GRAL.MILLER,SAN MARTIN,GRAL.CORDOVA
8	DON BOSCO	3.470,00	LOS HELIOTROPOS,LAS GARDENIAS,LAS HORTENSIAS
9	JOSE. CARLOS MARIATEGUI	10.933,00	LAS HORTENCIAS,LOS GLADIOLOS,LA MADRE SELVA, CAPILLA
10	SAN FRANCISCO DE ASIS	3.733,00	LOS LAURELES,LOS LIRIOS, LOS JAZMINES,LOS HELIOTROS
11	HIROMOTO	4.270,00	LA MADRE SELVA,LAS GARDENIAS,LAS MATURANAS
12	NUEVO SOL	6.000,00	Jr. GARCIAA.
13	CANTO SOL	4.000,00	AV. LOS PERIODISTAS 257
14	N° 02	1.380,00	JR.RIO MARAÑON MANZANA G
15	LOS ALAMOS	4.138,00	Jr marañon Mz B LT 12

ZONA 5		7.788,00	
1	CONDOR PASA	2.500,00	Calle 28 Mz. V Lt 13
2	EDUARDO DE LA PINIELLA	5.288,00	MZ.C13, MZ.C12, MZ.C11,MZ.C10, MZ.C09,MZ.C8,MZ.C7, MZ.C6

ZONA 6		36.490,00	
1	EL TRIANGULO	2.500,00	Av. CENTRAL 613
2	ENRIQUE PFLUKER MAKSUDA	2.500,00	JR. POZO SECO MANZANA F4
3	Mz I LOS FICUS	2.800,00	Mz. I
4	LOS TRABAJADORES	2.200,00	UNGARA G3 04
5	PARQUE PRINCIPAL	3.800,00	AA.HH.27 DE MARZO
6	PLAZA DE ARMAS	2.990,00	CALLE 51, CALLE 53
7	EL TRIANGULO	500,00	Av. CENTRAL
8	PARQUE DEPORTIVO	16.200,00	Av. proceres de la Independencia Cdra. 66
9	P. TURISTICO CENTRAL	3.000,00	Calle S/N

ZONA 7		7.832,00	
1	ALAMEDA BAYOVAR	2.902,00	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI
2	ALAMEDA LOS CONSTRUCTORES	800,00	AA.HH. CIUDAD DE LOS CONSTRUCTORES
3	PARQUE CONCHA ACUSTICA	4.000,00	AV. AMPLIACION OESTE S/N ALTURA CDA. 8
4	SIMON BOLIVAR	130,00	A.H. SIMON BOLIVAR

N°	DATOS DE LA BERMA	UBICACIÓN	AREA
1	AV PROCERES DE LA INDEPENDENCIA *		
	Berma Central (Cuadra 1 - 10)	Caja de Agua	12.089,00
	Berma Central (Cuadra 29 - 40)	Urb. San Carlos	50.194,38
	Berma Central (Cuadra 41 - 50)	Mariscal caceres	15.114,62
2	AV. LAS FLORES DE PRIMAVERA		
	Berma Central (1 a la 12)	Coop. Las Flores	27.031,00
3	AV MALECON CHECA		
	Berma Central	Urb. Zarate	3.433,00
5	AV. CANTO GRANDE (FRENTE AL HOSPITAL)		
	Berma Central	Coop. Canto Grande	1.500,00
6	AV. SAN MARTIN OESTE		
	Berma Central	Huascar	750,00
7	AV CAMPOY		
	Berma Central	Urb. Campoy	25.981,00
8	Av. Jorge Basadre Este		
	Berma Central	APV JORGE BASADRE	7.000,00
9	AV LOS JARDINES OESTE		
	Berma Central (Riego Tecnificado)	Las Flores de Lima	3.500,00
	AV 13 DE ENERO		
10	Berma Central (9 -27)	Asoc.Viv.Inca Manco Capac	18.100,00
11	Av. Wiesse ingreso Jicamarca	AA.HH. Montenegro	5.000,00
12	Av. El Muro Oeste (cuadra 1 a 8)	AA.HH. 10 de Octubre	5.000,00
13	Av. Canto Grande (Paraderos 1-8 y 11-14)	Canto Grande	24.000,00
14	Av. Canto Grande (10-12)	Canto Grande	6.000,00
15	Av. Canto Grande (Antiguo paradero 17-18 - PP.JJ. San Hilarión)	PP.JJ. San Hilarión Alto	8.250,00
16	Av. J.C. Mariátegui (Av. San Martín-Calle Oeste)	AA.HH. Huáscar	11.500,00
17	Av. Jorge Basadre Oeste	Urb. Jorge Basadre	5.000,00
18	Av. San Hilarión Oeste	PP.JJ. San Hilarión	5.280,00
19	Av. Los Postes Este y Oeste	APV San Hilarión	12.381,00
20	Av. Los Jardines Este	Urb. Flores 78	2.400,00
21	Av. Tusilagos Este	Coop. Las Flores	4.500,00
22	Av. Próceres de la Independencia (Cuadra 1-8, berma auxiliar)	Urb. Chacarilla	6.000,00
23	Av. Próceres de la Independencia (cuadra 9)	Asoc. Pob de Lurigancho Bajo	600,00
24	Av. Lurigancho (Cuadra 6-7)	Asoc. Pob de Lurigancho Bajo	1.200,00
25	Av. Túpac Amaru (Cuadra 1 - 4 ,Chacarilla)	Urb. Chacarilla	3.200,00
TOTAL			265.004,00

ORDENANZA N° 160

San Juan de Lurigancho, 9 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 010-2008-CTA/MDSJL del Comité Técnico de Arbitrios 2009 de fecha 04 de diciembre de 2008, el Informe N° 726-2008-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2008, y el Memorandum N° 1013-2008/GM/MSJL de la Gerencia Municipal de fecha 04 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 152, la misma que establece el Marco Legal y Determinación del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2009, dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo regulado en la Ordenanza N° 607-MML y Ordenanza N° 1178-MML;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido el Requerimiento N° 004-078-00000439, notificado mediante Oficio N° 004-090-00004964, con fecha 01 de diciembre de 2008, mediante el cual se formularon observaciones a la Ordenanza N° 152-2008;

Que, mediante Informe N° 010-2008-CTA/MDSJL el Comité Técnico de Arbitrios 2009 informa que habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde su absolución en tal sentido, presenta informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter legal y técnico a la Ordenanza N° 152-2008, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 726-2008-GAJ/MDSJL, y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 152, QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo 1°.- Modifíquese las Estructuras de Costos aprobada en el artículo 10° de la Ordenanza N° 152-2008, así como los anexos; debiendo considerarse los presentes cuadros de estructuras de costos y anexos como parte integrante de la Ordenanza que establece el Marco Legal y Determinación del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2009 (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos).

Artículo 2°.- Apruébese el Informe Técnico y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el que se modifica parte del Informe Técnico original y anexos aprobado en el artículo 16° de la Ordenanza N° 152-2008.

Artículo 3°.- Modifíquese la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 152-2008, con el siguiente texto:

“Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2009, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

Estructura de costos del servicio de Recojo de Residuos Sólidos para el año 2009
(Nuevos Soles)

	CONCEPTO	Cant.	U. de Medida	Costo Un	% Ded.	% Depre	Costo Mensual	Costo Anual
1.0	COSTOS DIRECTOS						1303802.69	15645632.31
1.1	COSTO DE MANO DE OBRA						254336.65	3052039.80
	Personal nombrado						185058.40	2220700.80
	Chóferes	35	Personas	2791.76	100%		97711.60	1172539.20
	Ayudantes de unidad	30	Personas	2911.56	100%		87346.80	1048161.60
	Personal contratado						69278.25	831339.00
	Chóferes	40	Personas	750.00	100%		30000.00	360000.00
	Ayudantes	55	Personas	714.15	100%		39278.25	471339.00
1.2	COSTO DE MATERIALES						259182.05	3110184.59
	Herramientas						688.67	8264.00
	Escobas	42	Unidades	13.00	100%		45.50	546.00
	Rastrillos	42	Unidades	15.00	100%		52.50	630.00

Estructura de costos del servicio de Recojo de Residuos Sólidos para el año 2009
(Nuevos Soles)

Descargado desde www.elperuano.com.pe

CONCEPTO	Cant.	U. de Medida	Costo Un	% Ded.	% Depre	Costo Mensual	Costo Anual
Zapas	42	Unidades	15.00	100%		52.50	630.00
Lampas	42	Unidades	20.00	100%		70.00	840.00
Franelas	84	metros	2.00	100%		14.00	168.00
Malla cobertora	4	Unidades	50.00	100%		16.67	200.00
Llaves	21	Unidades	100.00	100%		175.00	2100.00
Galas	21	Unidades	150.00	100%		262.50	3150.00
Materiales diversos						1325.00	15900.00
Materiales de Pintura (pintura, thinner, base, etc)	1	Lote	12000.00	100%		1000.00	12000.00
Materiales para parchado de llantas	12	Lotes	200.00	100%		200.00	2400.00
Kresso	60	Galones	7.00	100%		35.00	420.00
Insumos químicos para fumigación	6	Litros	180.00	100%		90.00	1080.00
Repuestos						47497.05	569964.64
Llantas 1100x20x16 delanteras gy	40	Unidades	1520.00	100%		5066.67	60800.00
Llantas 1100x20x16 traseras gy	96	Unidades	1600.00	100%		12800.00	153600.00
Llantas 12X20 delanteras	10	Unidades	1825.00	100%		1520.83	18250.00
Llantas 12X20 traseras	40	Unidades	2015.00	100%		6716.67	80600.00
Llantas 20.5X25	4	Unidades	8338.00	100%		2779.33	33352.00
Llantas 23.5x25	4	Unidades	12150.00	100%		4050.00	48600.00
Llantas 26.5x25	8	Unidades	13510.00	100%		9006.67	108080.00
Llantas 22.5x11 delanteras	4	Unidades	1380.00	100%		460.00	5520.00
Llantas 22.5x11 traseras	8	Unidades	1380.00	100%		920.00	11040.00
Llantas 7.5x16	12	Unidades	596.53	100%		596.53	7158.36
Llantas 3x18	6	Unidades	25.00	100%		12.50	150.00
Cámaras 11x20	380	Unidades	53.00	100%		1678.33	20140.00
Protectores 20-rr	380	Unidades	28.00	100%		886.67	10640.00
Baterías 23 placas - 12v	20	Unidades	260.00	100%		433.33	5200.00
Baterías 15 placas - 12v	44	Unidades	150.00	100%		550.00	6600.00
Baterías 11 placas 12v	2	Unidades	117.14	100%		19.52	234.28
Filtros y Lubricantes						11110.42	133325.00
Aceite ultramax viscos 25w50	25	Cilindros	1245.00	100%		2593.75	31125.00
Aceite ultramax sae 15w40	4	Cilindros	1200.00	100%		400.00	4800.00
Hidrolina hyspin-68	25	Cilindros	1300.00	100%		2708.33	32500.00
Refrigerante (antioxidente)	1	Cilindros	2200.00	100%		183.33	2200.00
Filtros (aire, petroleo y aceite)	216	Filtros	200.00	100%		3600.00	43200.00
Líquido freno dot3	150	Galones	130.00	100%		1625.00	19500.00
Combustibles						198560.91	2382730.95
Diesel D2	182865	Galones	13.03	100%		198560.91	2382730.95
Gasolina 90	730	Galones	15.25	100%		927.71	11132.50
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						790283.99	9483407.92
Uniformes y equipos de protección personal						5483.17	65798.00
Bolines de cuero	356	Pares	35.00	100%		1038.33	12460.00
Chalecos fosforecente	356	Unidades	12.00	100%		356.00	4272.00
Gorros jockey	356	Unidades	6.00	100%		178.00	2136.00
Guantes de cuero	170	pares	5.50	100%		77.92	935.00
Mascarillas de tela	170	Unidades	2.00	100%		28.33	340.00
Mascarillas con cartucho	170	Unidades	12.00	100%		170.00	2040.00
Conos de seguridad de 70 cm	33	Unidades	35.00	100%		96.25	1155.00
Uniformes (pantalón y camisa grueso manga larga)	356	Unidades	70.00	100%		2076.67	24920.00
Buzo completo (pantalón, casaca y polo)	356	Unidades	40.00	100%		1186.67	14240.00
Extintores de polvo seco	33	Unidades	60.00	100%		165.00	1980.00
Botiquín primeros auxilios	33	Unidades	40.00	100%		110.00	1320.00
Servicio de Terceros						697379.00	8368548.00
Recolección y Transporte por Disposición Final de Residuos sólidos	1	Servicio	7507798.68	100%		625649.89	7507798.68
Disposición final de RR.SS.	1	Servicio	860749.32	100%		71729.11	860749.32
Servicio de Mantenimiento de vehículos						87421.83	1049061.92
Mantenimiento Preventivo:						31682.93	380195.20
Afinamiento de motor	35	Servicios	5852.00	100%		17068.33	204820.00
Mantenimiento de bombas de inyección	33	Servicios	2352.00	100%		6468.00	77616.00
Mantenimiento de alternador	33	Servicios	448.00	100%		1232.00	14784.00
Mantenimiento de arrancador	33	Servicios	224.00	100%		616.00	7392.00
Mantenimiento de sistema hidráulico	33	Servicios	2240.00	100%		6160.00	73920.00
Lavado y engrase	33	Servicios	50.40	100%		138.60	1663.20
Mantenimiento Correctivo:						9575.00	114900.00
Enderezado de chasis	15	Servicios	2880.00	100%		3600.00	43200.00
Soldado de muelles	33	Servicios	90.00	100%		247.50	2970.00
Cambio de mangueras sistema hidráulico - orings retenes	33	Servicios	810.00	100%		2227.50	26730.00

**Estructura de costos del servicio de Recojo de Residuos Sólidos para el año 2009
(Nuevos Soles)**

	CONCEPTO	Cant.	U. de Medida	Costo Un	% Ded.	% Depre	Costo Mensual	Costo Anual
	Mantenimiento y sondeo de sistema de respiración - radiadores	18	Servicios	500.00	100%		750.00	9000.00
	Correcciones del sistema turbo	33	Servicios	1000.00	100%		2750.00	33000.00
	Reparaciones:						46163.89	553966.72
	Reparación general de motor	8	Servicios	26250.00	100%		17500.00	210000.00
	Reparación de la bomba hidráulica	20	Servicios	7000.00	100%		11666.67	140000.00
	Reparación de caja de transmisión	11	Servicios	10500.00	100%		9625.00	115500.00
	Reparación de bomba de aceite	16	Servicios	466.67	100%		622.23	7466.72
	Reparación de bomba de inyección y toberas	15	Servicios	2600.00	100%		3250.00	39000.00
	Reparación de ejes coronas	10	Servicios	4200.00	100%		3500.00	42000.00
2.0	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						17260.14	207121.65
2.1	Mano de obra indirecta						17192.53	202561.86
	Personal nombrado						9110.15	109321.86
	Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Persona	4556.24	25%		1139.06	13668.72
	Sub gerente de Limpieza Pública	1	Persona	3077.71	50%		1538.86	18466.26
	Capataz	1	Persona	2841.60	100%		2841.60	34099.20
	Llantero	1	Persona	3590.64	100%		3590.64	43087.68
	Personal contratado						7770.00	93240.00
	Capataz	1	Persona	900.00	100%		900.00	10800.00
	Secretaría de gerencia	1	Persona	700.00	25%		175.00	2100.00
	Secretaría de almacén	1	Persona	700.00	25%		175.00	2100.00
	Secretaría de Sub Gerencia de Limpieza Pública	1	Persona	700.00	50%		350.00	4200.00
	Asistente técnico	1	Persona	1130.00	50%		565.00	6780.00
	Personal administrativo gsp	2	Personas	700.00	25%		350.00	4200.00
	Electricista	1	Persona	1130.00	100%		1130.00	13560.00
	Llantero	1	Persona	900.00	100%		900.00	10800.00
	Soldador	2	Personas	900.00	100%		1800.00	21600.00
	Almacenero	1	Persona	900.00	25%		225.00	2700.00
	Guardiana	2	Personas	850.00	50%		850.00	10200.00
	Ayudantes de mecánica	2	Personas	700.00	25%		350.00	4200.00
2.2	Materiales y útiles de oficina						312.38	3748.54
	Acta rayado de 200 Pág.	6	Unidades	20.00	100%		10.00	120.00
	Archivador cartón palanca l/a oficina	36	Unidades	2.90	100%		8.70	104.40
	Block de Papel Bond rayado tamaño a4 x 200 hojas	6	Unidades	3.50	100%		1.75	21.00
	Boligrafo p/fina: azul, negro, rojo	12	Unidades	1.00	100%		1.00	12.00
	Borrador mixto grande	10	Unidades	0.22	100%		0.18	2.20
	Cdroom- rw de 650 mb	12	Unidades	2.50	100%		2.50	30.00
	Cinta adhesiva transparente 1" x 72 yar	12	Rollos	1.21	100%		1.21	14.52
	Clips n°1 x 100 cada caja marca wingo	12	caja	3.50	100%		3.50	42.00
	Corrector de liquido tipo lapicero	6	Unidades	2.26	100%		1.13	13.56
	Cuaderno papel bond p/actas lam. Oficio x 200 c/ past	6	Unidades	3.25	100%		1.63	19.50
	Cuaderno Tamaño A4	6	Unidades	3.25	100%		1.63	19.50
	Cuadernos de cargo empastado x 200 hojas l/a-5	6	Unidades	2.26	100%		1.13	13.56
	Diskett 3.5 maxell x 10 unidades	2	cajas	26.90	100%		4.48	53.80
	Engrampador t/alicate artesco 222	3	Unidades	55.00	100%		13.75	165.00
	Etiqueta auto adhesiva x100 unidades	12	sobres	3.50	100%		3.50	42.00
	Fasteners hojalata x 50 unidades artesco	12	cajas	3.12	100%		3.12	37.44
	Folder manila l/a-4 grafipapel	100	Unidades	0.16	100%		1.33	16.00
	Formatos de orden de salida de carga	26	Millares	24.20	100%		52.43	629.20
	Forro tamaño a-4 transparente vinifan	12	Rollos	19.85	100%		19.85	238.20
	Goma en barra x gr	2	Unidades	6.47	100%		1.08	12.94
	Grapas 26/6 x 5000 unidades por caja	24	Caja	1.70	100%		3.40	40.80
	Lápiz negro n° 2 con borrador	4	Unidades	5.00	100%		1.67	20.00
	Micas	4	Unidades	1.12	100%		0.37	4.48
	Notas post- t	6	Unidades	0.45	100%		0.23	2.70
	Papel bond de 80 gr l/a-4	12	Millares	23.50	100%		23.50	282.00
	Papel carbón a-4 carbolan azul	12	Cajas	7.90	100%		7.90	94.80
	Papel periódico de 52 gr. A-4	2	Millares	13.00	100%		2.17	26.00
	Perforador de dos espigas	6	Unidades	15.00	100%		7.50	90.00
	Plumón resaltador color amarillo	6	Unidades	1.13	100%		0.57	6.78
	Plumón resaltador fucsia	2	Unidades	1.13	100%		0.19	2.26
	Porta clips de metal	4	Unidades	6.00	100%		2.00	24.00
	Saca grapas con uñas para grapas 26/6	4	unidades	5.50	100%		1.83	22.00
	Supresor de pico de 2.0	1	Unidades	5.00	100%		0.42	5.00
	Tajador metal simple bolsillo tipo escolar	1	Unidades	0.50	100%		0.04	0.50
	Tampón	12	Unidades	5.00	100%		5.00	60.00
	Tijeras	4	Unidades	3.30	100%		1.10	13.20
	Tinta de impresora hp	24	Cartuchos	60.00	100%		120.00	1440.00

Estructura de costos del servicio de Recojo de Residuos Sólidos para el año 2009
(Nuevos Soles)

	CONCEPTO	Cant.	U. de Medida	Costo Un	% Ded.	% Depre	Costo Mensual	Costo Anual
	Tinta para lampón	4	Frascos	1.80	100%		0.60	7.20
2.3	Depreciación de bienes muebles y equipos						67.60	811.25
	Compactoras	21	Unidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Volquetes	6	Unidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Madrinas	2	Unidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Cargador Frontal	4	Unidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Furgoneta	2	Unidades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Computadora Pentium iv 512mb 3.3 mghz	2	Unidades	3500.00	25%	0.25	36.46	437.50
	Impresora hp	2	Unidades	550.00	25%	0.25	5.73	68.75
	Ventilador de pedestal	3	Unidades	250.00	100%	0.10	6.25	75.00
	Archivador Mueble	2	Unidades	350.00	100%	0.10	5.83	70.00
	Escritorios	2	Unidades	500.00	100%	0.10	8.33	100.00
	Sillón giratorio	2	Unidades	300.00	100%	0.10	5.00	60.00
3.0	COSTOS FIJOS						6768.26	81219.06
	Agua Potable	12	Servicios	1876.00	50%		938.00	11256.00
	Electricidad	12	Servicios	2500.00	50%		1250.00	15000.00
	Telefonía fija	12	Mensual	205.00	50%		102.50	1230.00
	Seguro contra todo riesgo	33	Polizas/año	1273.42	100%		3501.91	42022.86
	Seguros SOAT	33	Polizas/año	302.00	100%		830.50	9966.00
	Radio Nextel	24	Servicios	145.35	50%		145.35	1744.20
	Total						1327831.09	15933973.02

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009
I. Explicación de los Costos Según el Número de Contribuyentes y Predios:

En el ejercicio 2009, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho distribuirá el costo generado en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos entre los 142,806 contribuyentes del distrito, los cuales cuenta con un total de 158,970 predios afectados. Es preciso anotar que en cumplimiento a la Ordenanza los predios correspondientes a locales comunales, clubes de madres, comedores populares, organizaciones de vaso de leche inscritos como tales, se encuentran exonerados del pago del 100% del arbitrio, asumiendo por ello su costo la municipalidad. Asimismo se encuentran exonerados del 25% del arbitrio, los pensionistas, y las entidades religiosas que destinan sus predios a templos, monasterios, conventos y/o museos. Cabe señalar que los terrenos sin construir están inafectos del arbitrios de recojo de residuos sólidos.

Con relación al costo total de servicios, que asciende a S/. 15, 933973.02 se observa que sus componentes que lo integran, han sido agrupados en Costos Directos; Indirectos y Fijos, conforme al cuadro resumen siguiente y la estructura de costos respectiva.

**ESTRUCTURA DE COSTOS CONSOLIDADO
SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	15645632.31	98.19%
Costos de mano de obra	3052039.80	19.15%
Costos de materiales	3110184.59	19.52%
Depreciación de bienes de capital	0.00	0.00%
Otros costos y gastos variables	9483407.92	59.52%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	207121.65	1.30%
Mano de Obra indirecta	202561.86	1.27%
Muebles Maquinarias y Equipos	3748.54	0.02%
Depreciación de bienes muebles y equipos	811.25	0.01%
Gastos de sensibilización ambiental	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	81219.06	0.51%
TOTAL	15933973.02	100.00%

Los costos directos ascienden a S/. **15, 645632.31** (98.19 % del costo total) y comprenden los costos de mano de obra directa, los costos de materiales, otros costos y gastos variables.

Costo de Mano de obra

- Chóferes – Camión Recolector: 35 chóferes estables y 40 chóferes contratados personal que se encarga de la recolección y traslado de los residuos sólidos. En este servicio los choferes realizan dos turnos en 32 unidades vehiculares y 3 turnos en 3 unidades vehiculares, además existen dos choferes de relevo que cubren los turnos de descanso. Ver Anexo 02 del Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.
- Obreros ayudantes de unidades: 30 ayudantes estables y 55 ayudantes contratados, personal este que brinda el servicio netamente operativo, el cual se encargan de apilar, recoger, subir y acomodar los residuos sólidos que se acumulan en los camiones recolectores, los cuales se distribuyen de la siguiente manera en los vehículos que realizan dos turnos se asigna dos ayudantes, y en las unidades que realizan tres turnos al día se asignan solo un ayudante, además existen 4 ayudantes de relevo y apoyo en las unidades que realizan turnos nocturnos, se precisa que este personal se distribuye solo en las unidades vehiculares denominadas compactadoras. Ver Anexo 02 del Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.

Costo de Materiales

- Herramientas: Comprende las escobas, rastrillos, zapas, lampas, llaves y gatas; distribuidas en las 21 unidades compactadoras, asignándose dos unidades de herramientas en cada unidad compactadora, en el caso de las llaves de rueda y gatas solo se asigna una por unidad vehicular.

Así mismo se asigna para las 35 unidades 2.4 metros de franela, además se asigna para dos unidades vehiculares (volquetes) y para las unidades vehiculares (madrinas) se le asigna una malla cobertora; dichas desempeñan la función de traslado de residuos sólidos. Ver Anexo 03 del Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.

- Materiales diversos:
 - Materiales de pintado: para el pintado de 35 unidades dos veces por año, pintura, thinner y base.
 - Materiales para planchado de llantas: los cuales se destinan al parchado de las llantas tanto en material frío como caliente y pegamento especial para caucho.
 - Kresso: se utiliza para desinfectar tanto las unidades vehiculares, como las herramientas utilizadas en el recojo de residuos sólidos.
 - Insumos químicos: se utiliza en la fumigación de las unidades compactadoras, así como en los ambientes de estacionamiento de las unidades y además de las herramientas que intervienen en el proceso de recojo de residuos sólidos.
- Repuestos:
 - Llantas: Se utilizan en las 35 unidades vehiculares y se distribuyen según Anexo 04 del informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.
 - Cámaras 11x20 y protectores 20-rr; estos repuestos se utilizan en las llantas que tienen las siguientes; medidas 1100x20x16 delanteras y traseras y las llantas 12x20 que al año se cambian en una oportunidad además de 8 cámaras y 8 protectores que se tienen para el caso que se requiera un cambio.
 - Baterías: Son requeridos para darle funcionamiento a nuestras 35 unidades vehiculares las cuales están siendo utilizadas en 2 y 3 turnos al día.
- Filtros y Lubricantes: Son requeridos para darle funcionamiento a nuestras 35 unidades vehiculares las cuales están siendo utilizadas en 2 y 3 turnos al día; se precisa además que en el caso de los filtros son tres tipos de filtros: aire, aceite y petróleo los cuales se utilizan solo en 33 unidades vehiculares los cuales se cambian 2 a 3 veces al año en promedio ya que las unidades tienen ya varios años de antigüedad lo que requiere un mayor cuidado.
- Combustible: Comprende el costo de gasolina, petróleo y además combustibles necesarios para la operatividad de la flota vehicular, maquinaria y equipos asignados al servicio de recojo de residuos sólidos. Ver Anexo 05 del informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.

Otros costos gastos variables:

- Uniformes y equipos de protección personal:
 - Botines de cuero, Chalecos fosforescentes, Gorros jockey, Uniformes y Buzo completo: Se distribuye de la siguiente manera; a los 75 choferes, 85 ayudantes de las unidades vehiculares y además de los 02 capataces, 02 llaneros, 01 electricista, 02 soldadores, 01 almacenero, 02 guardianes y 02 ayudantes de mecánica. Se precisa que se asignan cada trabajador dos unidades por año; además de contar con 12 unidades de cada equipo en stock para el reemplazo en caso de pérdida o de un mayor desgaste.
 - Guantes de cuero, mascarillas de tela y mascarillas con cartucho: Se asigna solo a los ayudantes de cada unidad vehicular.
 - Conos de seguridad, extintores de polvo seco, botiquín primeros auxilios: se le asigna 01 unidad por vehículo.
- Servicio de terceros:
 - Recolección y transporte por disposición final: Parte del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos se ha tercerizado, según contrato suscrito con el Consorcio PETRAMAS S.A.C suscrito el 31 de julio del 2007 y con plazo de ejecución 01 de agosto del 2007 al 31 de julio del 2009, se estima la prórroga del contrato por el periodo comprendido desde el 01 de agosto del 2009 al 31 de diciembre del mismo año, en las mismas condiciones contractuales del contrato firmado con anterioridad.
 - Disposición final de RRSS: Parte del servicio de Disposición final de RRSS se ha tercerizado, según contrato suscrito con el Consorcio PETRAMAS S.A.C suscrito el 30 de noviembre del 2007 y con un plazo de ejecución de 01 de diciembre del 2007 al 30 de noviembre del 2009, se estima la prórroga del contrato por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2009 al 31 de diciembre del mismo año, en las mismas condiciones contractuales del contrato firmado con anterioridad.

- Servicios de Mantenimiento de Vehículos

Mantenimiento Preventivo

Afinamiento de Motor; se ha previsto para el año 2009 realizar el mantenimiento preventivo de todas las 35 unidades vehiculares.

Mantenimiento de Bombas de Inyección, Mantenimiento de Alternador, Mantenimiento de Arrancador, sistema hidráulico y Lavado y Engrase: se ha previsto para el año 2009 realizar el mantenimiento preventivo de todas las 33 unidades vehiculares; ya que por su año de fabricación son más propensas a tener desperfectos mecánicos.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo esta previsto para las unidades esta previsto en el Anexo 05 del informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL, se precisa además que debido a la antigüedad de las unidades vehiculares y a lo accidentado de la geografía del distrito las unidades están más propensas a deterioro y a su reemplazo.

Reparaciones

El mantenimiento correctivo esta previsto para las unidades esta previsto en el Anexo 06 del informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL, se precisa además que debido a la antigüedad de las unidades vehiculares y a lo accidentado de la geografía del distrito las unidades están más propensas a deterioro y a su reemplazo.

Los costos indirectos ascienden a S/. 207,121.65 (1.30 % del costo total) y comprenden los costos de mano de obra indirecta, materiales y útiles de oficina y depreciación de bienes muebles y equipos que se requieren a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

Costo de Mano de Obra Indirecta:

Personal nombrado:

- Gerente de Servicios a la Ciudad: Personal que gestiona y coordina el servicio de barrido de calles, su porcentaje de participación es del 25%. Debido a que son 4 servicios.
- Sub Gerente de Limpieza Pública: Personal que gestiona, coordina y se encarga del análisis de la información del servicio, por parte de los supervisores; así mismo, se encarga de gestionar internamente los requerimientos del servicio. Su porcentaje de participación es del 50%, debido a que son 2 servicios.
- Capataz: Este personal se encarga de monitorear el servicio de recojo de residuos sólidos su porcentajes de participación es de 100%
- Llantero: Encargado de la labores de reencauche y mecánica para nuestras unidades móviles, su porcentaje de participación es de 100%

Personal Contratado:

- Secretaria de Limpieza Pública. Coordina las labores logísticas y propias de la secretaria y tiene un porcentaje de participación de 50%, debido a que se consideran 2 servicios.
- Capataz: Personal encargado de monitorear el servicio de recojo de residuos sólidos, cuya participación se considera 100%
- Secretaria de Gerencia: Encargada de las labores logísticas y de secretaria de la Gerencia, su participación es del 25% debido a que se consideran 4 servicios.
- Secretaria de almacén: encargada de brindar apoyo al almacenero, teniendo una participación del 25%, dado que son 4 servicios.
- Asistente: asistir en las actividades propias de la Sub gerencia de Limpieza pública, tiene una participación del 50%.
- Personal administrativo: personal encargado de las labores propias de la administración.
- Electricista: encargado del mantenimiento del sistema eléctrico de los vehículos y de las planta. Su participación es del 100%.
- Llantero: Encargado de la labores de reencauche y cambio de llantas de las nuestras unidades móviles, su participación es del 100%
- Soldador: Realiza labores de soldado de las unidades vehiculares, su participación es de 100%.
- Almacenero: Encargado del control de entrada y salida de los bienes encargados a la Sub Gerencia de Limpieza Pública
- Guardián: Consistente en el personal de seguridad de los locales de Limpieza Pública
- Ayudantes de soldador: Personal asistente del soldador de las unidades móviles.

Útiles y Materiales de Oficina: Comprende el costo de los materiales de escritorio y otros materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de recojo de residuos sólidos.

Depreciación de Unidades, bienes muebles y equipos: La depreciación de las unidades (compactadoras, volquetes, madrinas, cargador frontal y furgonetas), que en total suman 35 unidades es equivalente a cero ya que las mismas se encuentran completamente depreciadas. Ver Anexo N° 01 del Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL.

La computadora Pentium 4, con 512 Mb de memoria y procesador 3.3 Mgtz y la impresora Hp se le aplico una depreciación del 25%. Y tiene una participación del 25% en el proceso de prestación del servicio. Los otros muebles y equipos han sido depreciados con la tasa del 10%, teniendo una participación del 100%.

Los costos fijos ascienden a S/. 81,219.06 (0.51 % del costo total) relacionados con el pago de telefonía y la energía eléctrica.

- Energía Eléctrica: Son los gastos generados por el consumo de energía eléctrica, los recintos donde se almacenan las herramientas, materiales, insumos y vehículos entre otros y desde las cuales también se dirige y supervisa el servicio.
- Agua Potable: Son los gastos incurridos por el consumo a cargo de las personas que laboran en la sub gerencia, así como en el mantenimiento de los SSHH.
- Telefonía Fija: Son los gastos incurridos por el concepto de telefonía relacionadas con la realización del servicio.
- Seguro SOAT: son los gastos relacionados con el Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito.
- Seguro contra todo riesgo: Es la prima pagada por cubrir accidentes no cubiertos por el SOAT.
- Radio Nextel: Gastos relacionados con la comunicación de radio, a cargo del sub gerente y el personal administrativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Estructura de costos del servicio de Barrido de Calles para el año 2009
Ordenanza N°

Cuadro N°1
(Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						238,757.72	2,755,092.58
Costo de mano de obra						76,259.33	915,111.96
<u>Personal nombrado</u>						<u>22,259.33</u>	<u>267,111.96</u>
Chóferes	2	Persona	2,379.36	100%		4,758.72	57,104.59
Barredores	6	Persona	2,916.77	100%		17,500.61	210,007.37
<u>Personal contratado</u>						<u>54,000.00</u>	<u>648,000.00</u>
Barredoras	90	Persona	600.00	100%		54,000.00	648,000.00



Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
Costo de materiales						26,530.75	208,369.02
<u>Herramientas</u>						<u>4,403.67</u>	<u>52,844.00</u>
Escobas	1152	Unidades	13.00	100%		1,248.00	14,976.00
Escobas Metálicas	384	Unidades	18.25	100%		584.00	7,008.00
Buggies	46	Unidades	135.00	100%		517.50	6,210.00
Recogedores	384	Unidades	15.00	100%		480.00	5,760.00
Mangueras reforzadas	46	Unidades	5.00	100%		19.17	230.00
Mangueras de alta presión	46	Unidades	30.00	100%		115.00	1,380.00
Tachos plásticos (150 lts)	192	Unidades	50.00	100%		800.00	9,600.00
Coches para barrido	96	Unidades	80.00	100%		640.00	7,680.00
<u>Materiales Diversos</u>						<u>3,168.67</u>	<u>38,024.00</u>
Bolsas de polietileno (para barrido)	1000	Cientos	35.00	100%		2,916.67	35,000.00
Detergentes (Bolsa 25 Kg.)	48	Bolsas	63.00	100%		252.00	3,024.00
<u>Repuestos</u>						<u>11,618.19</u>	<u>29,418.32</u>
Llantas delantera 7.50x16 Caminera	8	Unidades	576.53	100%		384.35	4,612.24
Llantas posterior 7.50x16 Chasqui	8	Unidades	650.76	100%		433.84	5,206.08
Ruedas para coche de barrido diam. 5 cm	384	Unidades	15.00	100%		480.00	5,760.00
Ruedas para coche de barrido diam. 10 cm	192	Unidades	20.00	100%		320.00	3,840.00
Kit de repuestos para reparación de Motor Serie N° DAAF041463	1	Kit	10,000.00	100%		10,000.00	10,000.00
<u>Filtros y Lubricantes</u>						<u>998.96</u>	<u>11,987.50</u>
Aceite ultramax viscos 15w40 (Unidad WGG-624)	1	Cilindro	1,245.00	100%		103.75	1,245.00
Aceite ultramax viscos 25w50 (Unidad XQ-7999)	0.5	Cilindro	1,245.00	100%		51.88	622.50
Juego de Filtros (Unidad WGG-624)	12	Juegos	400.00	100%		400.00	4,800.00
Juego de Filtros (Unidad XQ-7999)	12	Juegos	400.00	100%		400.00	4,800.00
Líquido freno dot3	4	Galones	130.00	100%		43.33	520.00
<u>Combustibles</u>						<u>6,341.27</u>	<u>76,095.20</u>
Diesel 02	5840	Galones	13.03	100%		6,341.27	76,095.20
Otros costos y gastos variables						135,967.63	1,631,611.60
<u>Uniformes y equipos de protección personal</u>						<u>3,060.00</u>	<u>36,720.00</u>
Bolines de cuero	192	Pares	35.00	100%		560.00	6,720.00
Chalecos fosforescente	192	Unidades	12.00	100%		192.00	2,304.00
Gorros jockey	192	Unidades	6.00	100%		96.00	1,152.00
Guantes de cuero	192	Pares	5.50	100%		88.00	1,056.00
Mascarillas de tela	192	Unidades	2.00	100%		32.00	384.00
Mascarillas con cartucho	192	Unidades	12.00	100%		192.00	2,304.00
Conos de seguridad de 70 cm	48	Unidades	35.00	100%		140.00	1,680.00
Uniformes (pantalón y camisa grueso manga larga)	192	Unidades	70.00	100%		1,120.00	13,440.00
Buzo completo (pantalón, casaca y polo)	192	Unidades	40.00	100%		640.00	7,680.00
<u>Servicio de Terceros</u>						<u>125,000.00</u>	<u>1,500,000.00</u>
Barrido y Limpieza de Calles	1	Servicio	125,000.00	100%		125,000.00	1,500,000.00
<u>Servicio de Mantenimiento de vehículos</u>						<u>2,000.13</u>	<u>24,001.60</u>
<u>Mantenimiento Preventivo:</u>							
Afinamiento de motor Serie N° DAAF041463	2	Servicios	5,852.00	100%		975.33	11,704.00
Mantenimiento de bombas de inyección	3	Servicios	2,352.00	100%		588.00	7,056.00
Mantenimiento de alternador	6	Servicios	448.00	100%		224.00	2,688.00
Mantenimiento de arrancador	6	Servicios	224.00	100%		112.00	1,344.00
Lavado y engrase	24	Servicios	50.40	100%		100.80	1,209.60
<u>Mantenimiento Correctivo:</u>						<u>45.00</u>	<u>540.00</u>
Soldado de muelles	6	Servicios	90.00	100%		45.00	540.00
<u>Reparaciones:</u>						<u>5,862.50</u>	<u>70,350.00</u>
Reparación general de motor Serie N° DAAF041463	1	Servicios	26,250.00	100%		2187.5	26,250.00
Reparación de caja de transmisión	1	Servicios	10,500.00	100%		875	10,500.00
Reparación de bomba de inyección y toberas	6	Servicios	5,600.00	100%		2800	33,600.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,438.91	53,266.88
Mano de obra indirecta						4,438.91	53,266.88
<u>Personal nombrado</u>						<u>2,763.91</u>	<u>33,166.88</u>
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Sueldo	4,556.24	10%		455.62	5,467.49
Sub gerente de Limpieza Pública	1	Sueldo	3,077.71	75%		2,308.28	27,699.39
<u>Personal contratado</u>						<u>1,675.00</u>	<u>20,100.00</u>
Capalaz	1	Sueldo	1,500.00	100%		1,500.00	18,000.00
Secretaría de Sub Gerencia de Limpieza Pública	1	Sueldo	700.00	25%		175.00	2,100.00
COSTOS FIJOS						546.13	6,553.60
Agua para consumo Humano	1	Servicios	300.70	50%		150.35	1,804.20
Energía eléctrica	1	Servicios	250.20	50%		125.10	1,501.20
Telefonía fija	1	Mensual	150.00	50%		75.00	900.00
Seguros SOAT	2	Polizas/año	302.00	100%		50.33	604.00
Radio Nextel	2	Servicios	145.35	50%		145.35	1,744.20
Total						243,742.75	2,814,913.06

**INFORME TECNICO SUSTENTATORIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL
ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009**
I. Explicación de los Costos Según el Número de Contribuyentes y Predios:

En el ejercicio 2009, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho distribuirá el costo generado en la prestación del servicio de barrido de calles entre los 142,806 contribuyentes del distrito, los cuales cuentan con un total de 158,970 predios afectos. Es preciso anotar que en cumplimiento a la Ordenanza los predios correspondientes a locales comunales, clubes de madres, comedores populares, organizaciones de vaso de leche inscritos como tales, se encuentran exonerados del pago del 100% del arbitrio, asumiendo por ello su costo la municipalidad. Asimismo se encuentran exonerados del 25% de la Tasa del Arbitrio, los pensionistas y las entidades religiosas que destinan sus predios a templos, monasterios, conventos y/o museos.

Dentro de este cálculo no han sido considerados los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Cuerpo de Bomberos del Perú y los predios ubicados en la zona 4 hasta que se preste el servicio de barrido de calles, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza los sujetos antes mencionados se encuentran inafectos al pago del mencionado arbitrio.

Con relación al costo total del servicio, que asciende a S/. **2, 814, 913.06** se aprecia que los componentes que integran el costo del servicio, estos se han agrupados en Costos Directos; Indirectos y Fijos, conforme al cuadro resumen siguiente y la estructura de costos respectiva.

**ESTRUCTURA DE COSTOS CONSOLIDADO
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	2,755,092.58	97.87
MANO DE OBRA DIRECTA	915,111.96	
MATERIALES	208,369.02	
OTROS COSTOS Y GASTO VARIABLES	1,631,611.60	
COSTOS INDIRECTOS	53,266.88	1.89
MANO DE OBRA INDIRECTA	53,266.88	
COSTOS FIJOS	6,553.60	0.23
TOTAL	2,814,913.06	100.00

COSTOS DIRECTOS

Los costos directos ascienden a S/2, 755,092.58 y representan el 97.87 % del Costo del Servicio de Barrido de Calles, y están comprendidos el Costo de Mano de Obra, Costo de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables, los mismo que se detalla a continuación:

Costo de Mano Obra
S/. 915,111.96

- Personal Nombrado: S/. 267,111.96
Chóferes (2): cuya función es la de transportar a las barredoras hacia las zonas de trabajo asignadas. Asimismo traslada los implementos de trabajo de cada barredora como son el coche para barrido, las escobas, los conos señalizadores y demás implementos necesarios para la prestación del servicio.

Obreros barredoras (6): Personal que se encarga de realizar la actividad de barrido de las calles y que tiene la condición laboral de nombrada.

- Personal Contratado: S/. 648,000.00
Barredoras (90): Personal que se encarga de realizar la actividad de barrido de las calles y que tiene la condición laboral de contratada.

Costo de Materiales
S/. 208,369.02

- Herramientas S/. 52,844.00
Escobas (1,152): implemento de barrido de paja que sirve para limpiar las veredas y calzadas de las calles, tienen una vida útil de 01 mes, por ello a cada barredora se le proporciona una escoba cada mes. En tal sentido se necesitan de 1,152 escobas al año para las 96 barredoras.
Escobas Metálicas (384): implemento de barrido de metal que sirve para limpiar las bermas laterales de las vías y permiten el recojo de las hojas de árboles, tiene una vida útil de tres meses, por ello se proporciona a cada barredora cuatro escobas metálicas al año. En tal sentido se necesitan de 384 escobas al año por las 96 barredoras.
Recogedores (384): Implemento de recojo de metal, que sirve para recoger los residuos sólidos y depositarlos en los tachos, tiene una vida útil de tres meses, por ello se proporciona a cada barredora cuatro escobas metálicas al año. En tal sentido se necesitan de 384 escobas al año por las 96 barredoras.
Mangueras Reforzadas (46): implemento que es utilizado para el lavado de los tachos y los coches de barrido, su frecuencia de uso es en cada turno.
Mangueras de Alta Presión (46): implemento que es utilizado para el lavado de las vías, en aquellos puntos críticos, que son utilizados como urinarios y arrojado de residuos sólidos.
Tachos Plásticos de 150 litros (192): implemento que es utilizado como contenedor para el depósito y traslado de los residuos sólidos productos del barrido de la vía, tiene una vida útil de seis meses, por ello se proporciona a cada barredora dos tachos al año. En tal sentido se necesitan de 192 tachos al año por las 96 barredoras.
Coches de Barrido (96): implemento que es utilizado para el traslado de los tachos contenedores, tiene una vida útil de doce meses, por ello se proporciona a cada barredora un tacho al año. En tal sentido se necesitan de 96 tachos al año por las 96 barredoras.
- Materiales Diversos S/. 38,024.00
Bolsas Negras de Polietileno (1,000): Implemento que es utilizado como contener a fin de descargar los tachos de basura que se han instalado en el Distrito. Se utilizan un promedio de 1000 cientos al año. Se ha tenido en cuenta el porcentaje de bolsas que se rompen en el proceso
Detergentes en Bolsas de 25 Kg (48): es utilizado para el lavado de los tachos plásticos y para el lavado de las vías públicas, el promedio mensual que se utiliza es de cuatro bolsas.



- **Repuestos** S/. 29,418.32
Llantas Delanteras 750x16 Caminera (8): Las llantas son para el remplazo de las unidades XQ-7999 y WGG-624, cada llanta tiene una vida útil de seis meses, por ello se repondrá a cada unidad dos por año. En tal sentido se necesitan de 8 llantas al año por las 02 unidades.
Llantas Posteriores 750x16 Chasqui (8): Las llantas son para el remplazo de las unidades XQ-7999 y WGG-624, cada llanta tiene una vida útil de seis meses, por ello se repondrá a cada unidad dos por año. En tal sentido se necesitan de 8 llantas al año por las 02 unidades.
Ruedas para Coche de Barrido diámetro 5 cms (384): son para el reemplazo de las llantas de los coches de barrido que se deterioran por el uso, el tiempo de vida útil es de tres meses, por lo que para el año 2009 se reemplazaran a los 96 coches de barrido cuatro veces al año.
Ruedas para Coche de Barrido diámetro 10 cms (120): son para el reemplazo de las llantas de los coches de barrido que se deterioran por el uso, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se reemplazaran a los 96 coches de barrido dos veces al año.
Kit de Repuestos para Reparación de Motor de Serie N° DAAFW041463 (01): Este Kit de repuesto se utilizara en la Unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999, pues para el año 2009 se ha previsto la reparación del motor, por el estado en que se encuentra.
- **Filtros y Lubricantes** S/. 29,418.32
Aceite Ultramax Vicus 15W40 (01 Cilindro): este producto se utiliza en el mantenimiento periódico de la Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este mantenimiento se realiza 12 veces al año con una proporción de 4.583 galones por vez.
Aceite Ultramax Vicus 25W50 (0.5 Cilindro): este producto se utiliza en el mantenimiento periódico de la Unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999, este mantenimiento se realiza 12 veces al año con una proporción de 2.10 galones por vez, considerando la proporción que se utilizara pos a la reparación.
Juego de Filtros Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624 (12): el juego de filtros se utilizan en el mantenimiento periódico de la Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este mantenimiento se realiza 12 veces al año. En cada mantenimiento se utilizara un juego.
Juego de Filtros Unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 (12): el juego de filtros se utilizan en el mantenimiento periódico de la Unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999, este mantenimiento se realiza 12 veces al año. En cada mantenimiento se utilizara un juego.
Líquido de Frenos DOT3 (Galones): El líquido de frenos se utilizara para las unidades de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y la Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, utilizándose cada dos meses, en tal sentido la proporción a utilizar es de 0.33 galones para cada unidad por vez.
- **Combustible** S/. 76,095.20
Diesel 2 (5,840 Galones): cada una de las unidades de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y la Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, recibe una dotación diaria de 8 galones, durante los siete días de la semana, por lo cual al año la dotación es de 5,840 galones.

Otros costos y gastos variables**S/. 1, 631,611.60**

- **Uniformes y Equipos de Protección Personal** S/. 36,720.00
Botines de Cuero (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 pares a cada barredora.
Chalecos Fosforescente (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 chalecos a cada barredora.
Gorros Jockey (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 gorros a cada barredora.
Guantes de Cuero (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 pares de guantes a cada barredora.
Mascarilla de Tela (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 pares de mascarillas a cada barredora.
Mascarilla de Cartucho (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de seis meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 pares de mascarillas a cada barredora.
Conos de Seguridad de 70 cm (48): las cuadrillas de trabajo están estructuradas por dos barredoras, conformándose 48 grupos, por ello serán utilizados los 48 conos de seguridad, el tiempo de vida útil es de doce meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 01 cono por cuadrilla.
Uniformes - Pantalón y Camisa grueso manga larga (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de tres meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 juegos de uniformes a cada barredora.
Buzo Completo – Pantalón, Camisa y Polo (192): Serán utilizados por las 96 barredoras, el tiempo de vida útil es de tres meses, por lo que para el año 2009 se entregaran 02 juegos de buzos a cada barredora.
- **Servicios de Terceros** S/. 1,500,000.00
 Parte del Servicio de Barrido se ha terciarizado, según contrato suscrito con el Consorcio VERSTEGUI SERVICIOS S.A. conforme al contrato suscrito el 28 de setiembre del 2007 y con plazo de ejecución que vence el 29 de setiembre del 2009, por un costo quincenal de S/. 62,500.00 para la ejecución de 60 rutas diarias.
- **Servicios de Mantenimiento de Vehículos** S/. 24,001.60
Mantenimiento Preventivo
Afinamiento de Motor Serie N° DAFW041463 (2): se ha previsto realizar dos mantenimientos al año a la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999, este servicio será terciarizado.
Mantenimiento de Bombas de Inyección (3): se ha previsto realizar un mantenimiento al año a la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 (el motor de esta unidad será reparado en esta reparación se colocara bomba de inyección nueva) y dos mantenimientos al año a la unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este servicio será terciarizado.
Mantenimiento de Alternador (6): se ha previsto realizar tres mantenimientos al año al alternador de la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y a la unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este servicio será terciarizado.
Mantenimiento de Arrancador (6): se ha previsto realizar tres mantenimientos al año al arrancador de la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y a la unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este servicio será terciarizado.
Lavado y Engrase (24): se ha previsto realizar un mantenimiento de lavado y engrase al mes a la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y a la unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, este servicio será terciarizado.
Mantenimiento Correctivo
Soldado de Muelles (6): se ha previsto realizar tres soldaduras a los muelles al año a cada una de las unidades de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y N° WGG-624, este servicio será terciarizado

Reparaciones

Reparación General de Motor Serie N° DAAF0146 (1): se ha previsto realizar una reparación general del motor de la unidad de de Placa de Rodaje N° XQ-7999, por haber llegado al recorrido recomendado, este servicio será terciarizado.

Reparación de Caja de Trasmisión (1): se ha previsto realizar una reparación de la caja de trasmisión de la unidad de de Placa de Rodaje N° XQ-7999, se proyecta hacer esta reparación por el estado de conservación en que se encuentra la caja de trasmisión, este servicio será terciarizado.

Reparación de Bomba de Inyección (6): se ha previsto realizar tres reparaciones de la bomba de inyección de la unidad de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y de Unidad de Placa de Rodaje N° WGG-624, se proyecta hacer estas reparaciones porque es la frecuencia de reparación anual que se realiza, este servicio será terciarizado.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Ascienden a S/.53, 266.88 que representan el 1.89% del costo total, comprenden los gastos que se incurren con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio y las condiciones de calidad del mismo cargo.

Mano de Obra Indirecta**S/. 53,266.88**

- **Personal Nombrado** S/. 33,166.88
Gerente de Servicios a la Ciudad (1): Personal que gestiona y coordina el servicio de barrido de calles, su porcentaje de participación es del 10%.
Sub Gerente de Limpieza Pública (1): Personal que gestiona, coordina y se encarga del análisis de la información del servicio, por parte de los supervisores; así mismo, se encarga de gestionar internamente los requerimientos del servicio. Su porcentaje de participación es del 75%.
- **Personal Contratado** S/. 20,100.00
Capataz (1): Este personal se encarga de la coordinación, programación y monitoreo de la prestación servicio de barrido de calles. Su porcentaje de participación es del 100%, por tener directa relación con la prestación del servicio.
Secretaria de Limpieza Pública (1): Coordina las labores logísticas y propias de la secretaría y tiene un porcentaje de participación de 25% con la prestación del servicio.

COSTOS FIJOS

Que ascienden a S/. 6,553.60 y representa el 0.23% del costo total, y que comprende el gasto del servicio de agua potable para consumo humano, energía eléctrica, servicio de telefonía fija, Seguro SOAT y Radio Nextel.

Agua para consumo humano (1): considera el costo por el suministro de agua potable, proporcionado por SEDAPAL, se ha considerado el 50% de dedicación, pues se utiliza para el lavado de los tachos y demás enseres utilizados en los dos turnos que se presta el servicio.

Energía Eléctrica (1): considera el costo por el suministro de energía eléctrica, proporcionado por EDELNOR, se ha considerado el 50% de dedicación, pues se utiliza para el funcionamiento de los ambientes dedicados a la prestación del servicio, en los que se realizan las acciones previas al traslado de las barredoras a sus rutas de trabajo, cabe señalar que el servicio de barrido se realiza, también en turno de noche de las 22:00 horas a 06:00 horas.

Telefonía Fija (1): considera el costo por la línea telefónica, proporcionado por TELEFONICA, se ha considerado el 50% de dedicación, pues se utiliza como Central Telefónica para recibir llamadas de los vecinos, los que comunican si existen puntos de acopio de residuos sólidos en las vías públicas, la calidad del servicio que se presta.

Seguro SOAT (2): considera el costo por el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito de las unidades de Placa de Rodaje N° XQ-7999 y de Placa de Rodaje N° WGG-624, SE HA CONSIDERADO EL 100% de dedicación por las características propias del seguro, pues corresponde un seguro a cada unidad.

Radio Nextel (2): considera el costo por dos líneas de radio – teléfono móvil, proporcionado por NEXTEL, se ha considerado el 50% de dedicación, pues uno de los radios-telefonos lo utiliza el Capataz y el otro radio-telefono se utiliza en la base, para la coordinación y monitoreo de la prestación del servicio.

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
DETALLE Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION	DISTRIBUCION POR VEHICULOS Y		VIDA UTIL EN MESES
				XQ-7999	WGG-624	
Repuesto						
Llanta delantera 7.50 x 16 Caminera	8	Unidad	100%	4	4	6.00
Llanta posterior 7.50 x 16 Chasqui	8	Unidad	100%	4	4	6.00
Kit de repuestos para reparación de Motor Serie N° DAAF W041463	1	Kit	100%	1		
Bomba de Aceite Metales Axiales Bocina de Bielas Bocina de Eje de Levas Juego de Empaquetaduras Juego de Valvulas Juego de Guías Juego de Asientos de Valvulas Juego de Taponos de Agua Juego de Pistones Juegos de Anillos						

**Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
DETALLE Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA LOS COCHES DE BARRIDO
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION	DISTRIBUCION POR		VIDA UTIL EN MESES
				DELANTERA	POSTERIOR	
Ruedas coche de barrido diam. 5 cm	384	Unidad	100%			4.00
Ruedas coche de barrido diam. 10 cm	192	Unidad	100%	96	96	6.00

**Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
DETALLE Y DISTRIBUCIÓN DE FILTRO Y LUBRICANTES
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION	DISTRIBUCION POR VEHICULOS Y MAQUINARIA		VIDA UTIL EN MESES
				XQ-7999	WGG-624	
Filtros						
Juego de Filtros	12	Juegos	100%	12		1.00
Filtro de Aceite LF833N Filtro de Combustible LEP68 Filtro de Aire AFL2068 HD Filtro de Aceite LF3345 Filtro de Combustible Primario FF5052 Filtro de Combustible Secundario FS1280						
Juego de Filtros	12	Juegos	100%		12	1.00
Filtro Separador de Combustible Filtro de Aire Primario Filtro de Aire Secundario Liquido de Frenos						
Lubricantes						
Aceite Ultramax Viscus 25W 50	0.5	Cilindro	100%	0.5		12.00
Aceite Ultramax Viscus 15W 40	1	Cilindro	100%		1	12.00

**Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
DETALLE Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL 2
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

DESCRIPCION	CANTIDAD DIARIA	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	DISTRIBUCION POR	
					XQ-7999	WGG-624
Combustible						
Diesel 2	16	5,840	0.00	100%	8	8

**Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
DETALLE Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	% DEDICACION	DISTRIBUCION POR		VIDA UTIL EN MESES
				XQ-7999	WGG-624	
Mantenimiento Preventivo						
Afinamiento de Motor Serie N° DAAF WO41463	2	Unidad	100%	1	1	6.00
Mantenimiento de bomba de inyección	3	Unidad	100%	1	2	6.00
Mantenimiento de Alternador	6	Unidad	100%	3	3	4.00
Mantenimiento de Arrancador	6	Unidad	100%	3	3	4.00
Lavado y Engrase	24	Unidad	100%	12	12	1.00
Mantenimiento Correctivo						
Soldado de Muelles	6	Unidad	100%	3		4.00
Reparaciones						
Reparación General de Motor Serie N° DAAF WO41463	1	Unidad	100%	1		12.00
Reparación de Caja de Trasmisión	1	Unidad	100%	1		12.00
Reparación de Bomba de Inyección y Toberas	6	Unidad	100%	3		4.00

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA 2009
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**
INFORME TÉCNICO
1. Objetivo

El objetivo del presente informe es explicar la metodología de cálculo de la tasa de Arbitrio de Limpieza Pública compuesto por Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles del distrito de San Juan de Lurigancho.

2. Aspectos Generales

El servicio de limpieza pública que brindar la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, comprende la recolección de residuos sólidos y barrido de calles, por corresponder a actividades de operatividad diferenciada entre sí, y por consiguiente de naturaleza diferente en los gastos ejecutados en los procesos de organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliar y de desmonte, transporte, descarga, servicio de planta de transferencia, el barrido de las vías, lavado de alamedas, plazas públicas, así como el recojo, transporte y disposición final de los residuos.

La Metodología descrita en el presente informe permite distribuir los costos proyectados de los servicios de limpieza pública y barrido de calles del Distrito de San Juan de Lurigancho para el año 2009 entre los receptores del servicio, obteniéndose como resultado de esta distribución las tasas de los arbitrios municipales por dicho servicio del año 2009.

Los criterios de distribución utilizados en la metodología corresponden a lo estipulado en las sentencias del Tribunal Constitucional sobre los expedientes N° 041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 012-2005-PI/TC y N° 018-2005-PI/TC y en la sentencia del Tribunal Fiscal sobre el expediente N° 3642-2006.

2.1. Fuentes de Información

Para la distribución de los costos proyectados de los servicios se ha utilizado la información de los planes de producción y prestación de estos servicios para el año 2009, así como la proyección de los costos de los mismos para ese año, remitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Memorandum N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto del 2008, Informe N° 0378-2008-SGLP-GSC/MDSJL de fecha 11 de Agosto del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública¹, en el cual proporciona la información necesaria de los referidos servicios brindados en el distrito, así mismo informa sobre el resultado de las muestras tomadas referidas a producción de residuos sólidos por casa habitación y por usos diferentes, del Informe N° 059-2008-SGI/GP/MSJL de fecha 19 de Setiembre del 2008 de la Sub Gerencia de Informática, en el que señala la cantidad de predios por zonas, sus áreas construidas declaradas, usos y giros de las diversas actividades económicas. Asimismo, se ha utilizado información complementaria remitida por dicha Gerencia u obtenida en reuniones de trabajo.

Finalmente para la definición de la metodología del presente informe, se ha considerado las siguientes fuentes de derecho, relativas a los arbitrios municipales:

- 1) Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- 2) Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 041-2004-AI/TC, que declara fundada la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra diversas ordenanzas expedidas por la Municipalidad de Santiago de Surco
- 3) Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-AI/TC, que declara fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra las ordenanzas que regularon el Régimen de Arbitrios de la Municipalidad de Miraflores en los periodos 1997 a 2004.
- 4) Informe Defensorial N° 106, publicado el 2 de Octubre del 2006, se pronuncia por la inafectación de pago de los arbitrios de recolección y parques, respecto de los propietarios de terrenos sin construir, explicativo de costos: consideración de refrigerios, viáticos y movilidad como costos indirectos)
- 5) Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, publicada el 26 de Abril del 2007, que establece y constituye precedente de observancia obligatoria respecto a los criterios de distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, entre otros, aplicados en la Ordenanza N° 830 de la MML.

3. Descripción de los Servicios
3.1 Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

Este servicio comprende el recojo de residuos sólidos producidos como consecuencia de las actividades diarias de los pobladores del distrito, en las diversas actividades que realizan, así como deshechos, maleza y desmonte y su traslado para la disposición final en el relleno sanitario autorizado, la cantidad de residuos sólidos es de 192,577.65 toneladas anuales, 16,048.14 toneladas mensuales y 527.61 toneladas diarias y cuyo costo proyectado alcanza a S/. 15'933,973.02 para el año 2009.

3.2 Limpieza Pública – Barrido de Calles

Este servicio comprende el barrido del frontis del predio, conformado por la vía pública, así como la limpieza de las plazas públicas, parques y otras áreas de carácter público, la cantidad de metros lineales de barrido es de 801,500.00 y cuyo costo proyectado alcanza a S/. 2'814,913.06 para el año 2009.

4. Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública
**4.1 Costo del Servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos
S/. 15'933,973.02**

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	15'645,632.31	98.19%
Costos de mano de obra	3'052,039.80	19.15%
Costos de materiales	3'110,184.59	19.52%
Otros costos y gastos variables	9'483,407.92	59.52%

¹ Modificado por Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL de fecha 02 de diciembre del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	207,121.65	1.30%
Mano de Obra indirecta	202,561.86	1.27%
Muebles Maquinarias y Equipos	3,748.54	0.02%
Depreciación de bienes muebles y equipos	811.25	0.01%
COSTOS FIJOS	81,219.06	0.51%
TOTAL	15,933,973.02	100.00%

4.2 **Costo del Servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles**
S/. 2, 814, 913.06

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	2,755,092.58	97.87
MANO DE OBRA DIRECTA	915,111.96	3.24
MATERIALES	208,369.02	7.68
OTROS COSTOS Y GASTO VARIABLES	1,631,611.60	57.96
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	53,266.88	1.89
MANO DE OBRA INDIRECTA	53,266.88	1.89
COSTOS FIJOS	6,553.60	0.23
TOTAL	2,814,913.06	100.00

5. Metodología de Distribución

5.1. Criterios de Distribución

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional, ha venido dando a conocer su posición respecto de los criterios a utilizar para dicha distribución, indicando a su vez que los criterios ahí señalados no son los únicos válidos sino que, a su entender, serían los más adecuados, por lo que es válido aplicar criterios adicionales que referencialmente puedan permitir diversos grados de individualización del beneficio o disfrute efectivo que recibe el contribuyente, la cual se puede esquematizar en el siguiente cuadro:

Sentencia sobre el Expediente N° 0053-2004-P/TC	LIMPIEZA PÚBLICA
Parámetros mínimos de validez Constitucional para los Arbitrios Municipales	1. Barrido de Calles. 1.1 Tamaño de frentis de predio. 1.2 Frecuencia del Servicio 2. Recolección de Residuos Sólidos. 2.1 <u>Uso Casa Habitación</u> 2.1.1 Tamaño de Predio 2.1.2 Numero de Habitantes 2.2 <u>Otros Usos</u> 2.2.1 Uso de Predio 2.2.2 Tamaño del predio

Sentencia del TC - EXP. N.º 0018-2005-P/TC (19.jul.06)

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Precisión sobre criterios de validez material	"... a partir de la publicación de la presente sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-P/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente, aquellas otras formulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición."		

Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

a. Uso del predio

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que tendrán una mayor o menor densidad y por tanto demandarán una mayor o menor prestación del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

a. Tamaño del Predio

El tamaño del predio, está representado por su área construida, en la presunción de que a mayor área construida existe un mayor número de personas que lo utilizan.

b. Cantidad de Habitantes por Zona

La cantidad de habitantes por zona constituye una variable relacionada con la cantidad de generación de residuos sólidos, que establece el Tribunal Constitucional permitiendo ajustar en mejor manera la distribución del costo en el caso de predios con uso de vivienda o casa habitación.

En este contexto, predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo que el percibir el servicio de limpieza pública ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel en que habitan en promedio un menor número de personas, y por consiguiente los montos a pagar han de ser mayores.

Limpieza Pública – Barrido de Calles

a. Tamaño del predio

En relación con el servicio de barrido de calles, es el criterio principal y de primer orden, se identifica al tamaño del predio, entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En ese sentido, aquellos predios que

cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de liquidación mayor.

En ese sentido, se cuenta con la información de los metros lineales y la frecuencia de todos los predios del distrito a los que se brinda el servicio, que ha sido proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad, mediante Memorándum N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto del 2008 e Informe N° 0378-2008-SGLP-GSC/MDSJL de fecha 11 de Agosto del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública².

Aquellos predios que son multifamiliares y que tienen una misma frontera a la calle, se distribuirá entre todos el costo del servicio de barrido de calles por su frontera común proporcionalmente al número de unidades inmobiliarias. Para cuyo efecto en el Sistema de Gestión Municipal ya se ha consignado los frentes que corresponde a la unidad inmobiliaria.

b. Frecuencia del Servicio

Para el barrido de calles, este criterio de segundo orden, ingresa en el cálculo para efectos de determinar la tasa anual en proporción a la frecuencia con la cual se presta el servicio. Pues, aquellos predios que reciben el servicio con mayor frecuencia les corresponderá un monto de liquidación mayor que aquellos que la prestación el servicio es de menor frecuencia.

La frecuencia de barrido es brindada por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, es forma diaria por semana con repaso, en forma diaria por semana y de tres días por semana, las zonas y/o vías en las que se presta el servicio y con que frecuencia se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente informe técnico.

“PRECISIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE VALIDEZ MATERIAL (PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS), DEL PUNTO VIII, A, § 3 DE LA STC 0053-2005-PI/TC.

El Tribunal Constitucional en el punto VIII, A, § 1 al 5, de la STC 0053-2005-PI/TC (fundamentos de constitucionalidad material), estableció en su *ratio decidendi*, que será **la razonabilidad**, el parámetro determinante para establecer un criterio cuantificador como válido para cada tipo de arbitrio. De este modo, para los casos de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, y, serenazgo (seguridad ciudadana), se establecieron parámetros interpretativos mínimos de validez constitucional, a fin de que sirvan de base mínima e indispensable para presumir la existencia de *conexión lógica* entre la **naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad** del uso del servicio.

Evidentemente, tal y como se señaló en el punto VIII, A, § 2 de la referida sentencia. “(...) *el objetivo de señalar algunos criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituye una condición indispensable que debe observarse en cada caso; por ello, será responsabilidad de cada municipio encontrar –partiendo de esta base– fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación, una mejor distribución del costo por servicios brindados. Consecuentemente, los gobiernos locales no pueden, de modo alguno, maliciosamente malinterpretar y aplicar el sentido de los criterios anteriormente expuestos, para sustentar y justificar, omitiendo la regla de ponderación, la distribución de costos con resultados deliberadamente perjudiciales para los contribuyentes; y, con ello encubrir gestiones administrativamente ineficientes y contrarias a la naturaleza de la actividad municipal.*”

El criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas, tarea que por su grado de tecnicidad debe ser realizada por el propio municipio, no sólo porque cuenta con la información de los sectores que integran su comuna y las peculiaridades en cada caso, sino también porque tiene el personal técnico especializado para cumplir con esta responsabilidad y más aún, por ser su función constitucional, en ejercicio de su autonomía, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tal como lo dispone el artículo 195° de la Constitución. (...)

Con ello, lo que se viene a precisar en esta oportunidad, es que si bien los parámetros interpretativos dados por el Tribunal en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC, resultan bases presuntas mínimas, estas no son rígidas, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De manera que, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que partiendo de la base dada por este Colegiado, incorporen otros criterios objetivos y razonables que, adaptados mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición.

En ese sentido es menester precisar que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho acogió el parámetro mínimo señalado en la Sentencia recaída en el Expediente 053-95-PI/TC para la tasa de barrido de calles indicando el tamaño del predio en metros lineales de los frentes de los predios sin embargo, para diferenciar la tasa en función al servicio efectivamente prestado se estableció como segundo criterio la frecuencia del barrido toda vez que en determinada zona no se brinda el servicio con la misma frecuencia que en otra zona determinada pudiendo beneficiar a los contribuyentes que gocen de una menor frecuencia o servicio efectivamente prestado de acuerdo al artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal que establece que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente”.

5.2. Cantidad de Predios Afectos e Inafectos

La distribución del costo del Servicio de Limpieza Pública, se ha realizado entre los predios afectos. Del total de 159, 646 predios; se han excluido los predios inafectos al servicio, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Arbitrio	Afectos	Inafectos			Total de Predios
		Predios Municipales	Terrenos sin Construir	Cuerpo General de Bomberos	
Recojo de Residuos Sólidos	156,538	671	2,432	5	3,108
Barrido de Calles	158,970	671		5	676
					159,646

² Mediante Memorando N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto de 2008, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala que se cuenta con un total de 801,500.00 metros lineales barridos diariamente, ampliado mediante Informe N° 635 2008-SGLP-GSC/MDSJL de fecha 02 de diciembre del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

En relación con los predios cuyos propietarios gozan de alguna exoneración debemos precisar que si se encuentran dentro de la distribución de los costos, y dejan de pagar una parte de lo que les corresponde, por decisión de la Municipalidad quien en ejercicio de su potestad tributaria ha decidido asumir este costo, y son :

- Exonerados del 25% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Para el 2009 son 10,141 los contribuyentes pensionistas que se benefician con esta exoneración.
- Exonerados del 25% del pago de los Arbitrios Parques y Jardines, los predios de propiedad de entidades religiosas, debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano, y que sean destinados a Templos, Conventos y Monasterios. Estos predios suman 266 para el año 2009
- Exonerados del 100% del pago de los Arbitrios los predios de propiedad de los clubes de madres, Comedores populares y de las Organizaciones del vaso de leche inscritos como tales. Estos predios suman 04 para el año 2009

5.3. Metodología de Distribución

El Costo del Servicio de Limpieza Pública por Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, se distribuye entre los Predios afectos del distrito de San Juan de Lurigancho de acuerdo a lo siguiente:

5.3.1. Servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

Determinación del Costo del Servicio por Uso

El costo derivado del servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos de S/. 15'933,973.02, se distribuye en forma proporcional a la generación de residuos sólidos por uso, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tipo de Predios	Generación de RRSS por Uso por día promedio	N° de Predios por Uso	Generación de RRSS Tn día por Uso	Participación	Costo por Uso
	A	b	C=a*b	d	E=d*Costo del Servicio
Casa-Habitación	1.23	127,315	156.60	0.30	4,729,318.02
Comercio C1	9.80	4,353	42.66	0.08	1,288,334.32
Comercio C2	11.10	1,545	17.15	0.03	517,923.12
Comercio C3	22.20	850	18.87	0.04	569,883.04
Comercio C4	26.41	616	16.27	0.03	491,318.31
Comercio C5	30.30	3,637	110.20	0.21	3,328,126.02
Comercio C6	29.72	1,250	37.15	0.07	1,121,947.80
Comercio C7	24.40	1,400	34.16	0.06	1,031,648.37
Talleres	10.50	1,536	16.13	0.03	487,073.33
Industrias	39.17	1,286	50.37	0.10	1,521,277.26
Otros	2.20	12,750	28.05	0.05	847,123.44
TOTAL			527.61	1.00	15,933,973.02

La Sub Gerencia de Informática³ ha proporcionado la información necesaria que obra en el Modulo de Tributaria del Sistema de Gestión Municipal, la información comprende cantidad de predios y el área construida por zona y categorías.

Determinación de la tasa para predios destinados a casa habitación

El costo derivado del servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos para el uso de casa habitación determinado es de S/. 5'075,370.88, este costo se distribuye de acuerdo a los criterios establecidos de tamaño de predio y número de promedio de personas por zona.

El número promedio de zonas fue determinado por la Subgerencia de Limpieza Pública⁴, a través de un estudio realizado que arrojó el resultado siguiente:

Zona	N° Entrevistas	Total	Promedio
1	406	1,658	4.08
2	327	1,517	4.64
3	228	1,056	4.63
4	337	1,533	4.55
5	294	1,298	4.41
6	208	922	4.43
7	735	2,955	4.02
8	11	44	4.00

Las 8 Zonas Municipales han sido establecidas por Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 16 de septiembre del 2003. Dentro de las zonas se han establecido las rutas de recorrido de las unidades recolectoras de residuos sólidos. Los límites de cada una de las Zonas Municipales, son:

- Zona N° 1:** Abarca la comuna N° 1 a la N°5. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rímac. Al norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia. Con una población de 89,560 habitantes.
- Zona N° 2:** Abarca la comuna N° 6 a la N° 9. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol. Con una población de 129,280 habitantes.
- Zona N° 3:** Abarca la comuna N° 10 a la N° 12. Se ubica al norte de la zona N°1 y al este de la zona N°2, limitada por las lomas de Mataballo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro. Con una población de 92,100 habitantes.

³ Informe N° 0059-2008-SGI-GP-MSJL de fecha 19 de septiembre de 2008, fue ampliado por el Informe N° 0080-2008-SGI-GP-MSJL de fecha 04 de diciembre de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Informática.

⁴ Mediante Memorando N° 1036-2008-GSC/MDSJL de fecha 14 de agosto de 2008, la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica la población en cada zona, ampliado mediante Informe N° 635-2008-SGLP-GSC/MDSJL de fecha 02 de diciembre del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

- **Zona N° 4:** Abarca la comuna N°13 a la N°16. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayovar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboquera y Angostura. Con una población de 156,190 habitantes.
- **Zona N° 5:** Abarca la comuna N°17 a la N°20. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui – Bayovar y al este con las laderas de Lomas de Mataballo Grande y Verdolaga. Con una población de 103,273 habitantes.
- **Zona N° 6:** Abarca la comuna N° 21 a la N° 23. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui – Bayovar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro. Con una población de 157,590 habitantes.
- **Zona N° 7:** Abarca la comuna N° 24 a la N° 26. Se ubica al sur con la Av. Bayovar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25. Con una población de 159,590 habitantes.
- **Zona N° 8:** Abarca la comuna N° 27. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle. Con una población de 10,860 habitantes.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática –INEI mediante el Oficio N° 3283-2008-INEI/DNCE de fecha 22 de septiembre del 2008, la Población de San Juan de Lurigancho es de 898,443.

Previamente a determinar la tasa, se ha de distribuir el Costo de Casa Habitación, en función a la generación de residuos sólidos por zona que se obtiene de multiplicar la cantidad de predios por la generación de residuos sólidos diaria por predio, del resultado se obtiene la participación a que se multiplica por el Costo por Uso de Casa Habitación (S/. 5'075,370.88) obteniéndose el costo por zona que se muestra en el cuadro siguiente:

Zona	N° de Predios	RRSS Diaria por Predio	Habitantes INEI 2007	Promedio de Habitantes por Zona	Promedio de Habitantes	Generación RRSS	Participación	Costo por Zona
	a	b	c	d	e	f=a*b	g	h=g*Costo por Casa Habitación
1	20,323	1.35	89,560	4.08	4	27,436	0.173	816,583.72
2	16,348	1.15	129,280	4.64	5	18,800	0.118	559,553.48
3	11,376	1.30	92,100	4.63	5	14,789	0.093	440,161.51
4	16,865	1.25	156,190	4.55	5	21,081	0.133	627,444.75
5	14,684	1.34	103,273	4.41	4	19,677	0.124	585,636.73
6	10,391	1.12	157,590	4.43	4	11,638	0.073	346,381.35
7	36,759	1.22	159,590	4.02	4	44,846	0.282	1,334,758.36
8	569	1.11	10,860	4.00	4	632	0.004	18,798.12

El costo anual por m2, se determina del cociente del costo de la zona entre el área construida por zona, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

ZONA	COSTO POR ZONA m2	AREA CONSTRUIDA POR ZONAS	COSTO ANUAL POR m2
	h	i	C=h/i
1	816,583.72	869,631.22	0.9390
2	559,553.48	254,226.93	2.2010
3	440,161.51	309,102.19	1.4240
4	627,444.75	346,271.94	1.8120
5	585,636.73	404,445.25	1.4480
6	346,381.35	203,753.73	1.7000
7	1,334,758.36	994,603.85	1.3420
8	18,798.12	26,364.82	0.7130

El cálculo de la tasa esta dado por la siguiente fórmula⁵:

$$\text{Tasa} = \text{Costo Anual por m2} \times \text{Área techada del predio}$$

Determinación de la tasa para predios destinados a usos diferentes a casa habitación

El costo derivado del servicio de Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos para el uso diferente a casa habitación ha sido establecido en el cuadro que obra en la página 6, el mismo que se muestra a continuación:

Tipo de Predios	Generación de RRSS por Uso por día promedio	N° de Predios por Uso	Generación de RRSS Tn día por Uso	Participación	Costo por Uso
	a	b	C=a*b	d	E=d*Costo del Servicio
Casa-Habitación	1.23	127,315	156.60	0.30	4,729,318.02
Comercio C1	9.80	4,353	42.66	0.08	1,288,334.32
Comercio C2	11.10	1,545	17.15	0.03	517,923.12
Comercio C3	22.20	850	18.87	0.04	569,883.04
Comercio C4	26.41	616	16.27	0.03	491,318.31
Comercio C5	30.30	3,637	110.20	0.21	3,328,126.02
Comercio C6	29.72	1,250	37.15	0.07	1,121,947.80
Comercio C7	24.40	1,400	34.16	0.06	1,031,648.37
Talleres	10.50	1,536	16.13	0.03	487,073.33
Industrias	39.17	1,286	50.37	0.10	1,521,277.26
Otros	2.20	12,750	28.05	0.05	847,123.44
TOTAL			527.61	1.00	15,933,973.02

⁵ El numero de personas promedio puede ser modificado por el contribuyente mediante declaración jurada, en cuyo caso se dividirá en numero de personas del predio entre el numero de personas promedio, el resultado será el factor por el cual se multiplicara el costo promedio por m2 de la zona.

Previamente a la determinación de la tasa, se han establecido las Categorías de Usos, que se describen a continuación:

Categorías Comerciales:

Comercio C1: Servicios Profesionales, Playas de Estacionamiento, Depósitos Comerciales, Lavado de Vehículos, Venta de Autos y Similares, Partidos Políticos, Comercio como Bodegas, Abarrotes, Farmacias, Boticas, Panaderías, Bazar, Librerías, Salón de Belleza, Peluquerías, Locerías, Sastrerías, Casa de Cambio, Tienda de Artefactos, Ferreterías, Cafeterías, Juguerías, Heladerías, Dulcerías, Fuentes de Soda y otros similares.

Comercio C2: Minimarket, Licorerías, Restaurantes, Chifas, Cevicherías, Chicharronerías, Pizzerías, Pollerías, Comidas al Paso y similares.

Comercio C3: Grifos, Estaciones de Servicios, Venta de Gas, Venta de Kerosene, Centros de Esparcimiento, Servicios Recreativos y Deportivos, Academia de Artes Marciales, Academia de Danza, Academia de Natación, Gimnasio y similares.

Comercio C4: Centros Educativos Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y de Enseñanza, Institutos Educativos, Centros Educativos Ocupacionales y similares.

Comercio C5: Hospedaje, Hostales, Baños Saunas, Baños Turcos y similares, Video Pub, Discotecas, Salones de Recepciones, Salones de Bailes, Restaurantes con Espectáculos en Vivo, Salas de Bingo, Tragamonedas, Juegos Electrónicos, Telepodrinos, Coliseos de Gallos, Instituciones Financieras, Bancos, Empresas Aseguradoras, Cajeros Automáticos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Transferencia de Dinero y similares.

Comercio C6: Mercado de Abasto, Empresas de Telecomunicaciones, Empresas de Radiodifusión, Estudios de Grabación, Servicios de Prensa, Información y Similares, Supermercados, Centros Comerciales y Similares.

Comercio C7: Centro Médico, Clínicas, Policlínicos, Centros de Estimulación, Centro de Apoyo Terapéutico, Centro de Rehabilitación, Centro de Diálisis y similares.

Categorías Talleres:

Talleres: Taller Artesanal de Bordados, Estampados, Costura y similares, Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Imprenta, Tapizado, Rectificación de Motores, Factorías, Talleres de Reparación Automotriz, Venta y Cambio de Lubricantes, Soldadura y similares.

Categorías Industrias:

Industria: Comprende toda actividad industrial manufacturera, como Confección de Prendas de Vestir, Tejidos e Hilandería, Planta de Envasado de Combustibles, Lavandería Industrial, fábrica de Vidrios, Fabricación de Alimentos, Bombas Hidráulicas, Calzado, Escobas, Estructuras Metálicas, Pinturas, Maquinarias, Jabones, Muebles, químicos, Telares, Tintas, Vitricas, y similares.

Categorías Otros:

Otros: Instituto Penitenciario del Perú, otras actividades no consideradas en las categorías precedentes.

Luego, para determinar la costo anual, se ha obtenido del cociente de costo por uso entre el área construida, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Tipo	N° de Predios	Área Construida	Costo por Uso	Costo Anual por m2
		a	b	C=b/a
Comercio C1	4,353	175,398.31	1,288,334.32	7.35
Comercio C2	1,545	70,319.42	517,923.12	7.37
Comercio C3	850	76,472.89	569,883.04	7.45
Comercio C4	616	59,519.89	491,318.31	8.25
Comercio C5	3,637	359,458.14	3,328,126.02	9.26
Comercio C6	1,250	130,880.07	1,121,947.80	8.57
Comercio C7	1,400	117,797.89	1,031,648.37	8.76
Talleres	1,536	62,084.79	487,073.33	7.85
Industrias	1,286	164,389.71	1,521,277.26	9.25
Otros	12,750	133,319.32	847,123.44	6.35

El cálculo de la tasa esta dado por la siguiente fórmula.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Anual por m}^2 \times \text{Área techada del predio}$$

5.3.2. Servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles

Para determinar la Tasa Anual derivado del servicio de barrido de calles, se ha tomando en cuenta los siguientes factores:

- 1) Costo del Servicio.
- 2) Metros lineales de límite frontal de los predios.

El servicio de barrido de calles es brindado en forma diaria por semana con repaso (frecuencia 14), en forma diaria por semana (frecuencia 7) y de tres días por semana (frecuencia 3).

El costo anual por metro lineal se ha determinado de la forma siguiente: del producto de metros lineales de barrido por la frecuencia semanal se obtiene la longitud total de barrido, el costo relativo se obtiene de multiplicar el costo del servicio anual por la participación porcentual de la longitud de barrido de cada frecuencia, luego el costo relativo dividido entre los metros lineales de barrido nos determina el costo anual por metro lineal, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CALCULO DE LA TASA DE BARRIDO DE CALLES					
Metros Lineales de Barrido a	Frecuencia de Barrido semanal b	Longitud de barrido c= a*b	Costo del servicio Anual d	Costo Relativo e	Costo Anual por metro lineal f=e/a
63,000.00	14	882,000.00	2,814,913.06	603,151.69	9.57
254,700.00	7	1,782,900.00		1,219,228.07	4.79
483,800.00	3	1,451,400.00		992,533.30	2.05
801,500.00		4,116,300.00			

Luego, la Tasa Anual se obtiene de la aplicación de la formula siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{Costo Anual por ml} \times \text{Metros del frontis del predio}$$

6. Estimación de Ingresos

El ingreso que se estima de acuerdo a la distribución se muestra en los siguientes cuadros:

a) Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

Para Casa habitación el ingreso estimado se obtiene del cuadro siguiente:

Zona	Área Construida	COSTO ANUAL POR m2	INGRESO ESTIMADO
1	869,631.22	0.9390	816,583.72
2	254,226.93	2.2010	559,553.48
3	309,102.19	1.4240	440,161.51
4	346,271.94	1.8120	627,444.75
5	404,445.25	1.4480	585,636.73
6	203,753.73	1.7000	346,381.35
7	994,603.85	1.3420	1,334,758.36
8	26,364.82	0.7130	18,798.12
TOTAL			4,729,318.02

Para Otros usos el ingreso estimado se obtiene del cuadro siguiente:

TIPO	AREA CONSTRUIDA	COSTO ANUAL POR m2	INGRESO ESTIMADO
Comercio C1	175,398.31	5.54	971,140.11
Comercio C2	70,319.42	5.55	390,407.91
Comercio C3	76,472.89	5.62	429,575.05
Comercio C4	59,519.89	6.22	370,353.34
Comercio C5	359,458.14	6.98	2,508,725.13
Comercio C6	130,880.07	6.46	845,718.77
Comercio C7	117,797.89	6.60	777,651.50
Talleres	62,084.79	12.00	744,797.09
Industrias	164,389.71	21.46	3,527,728.60
Otros	133,319.32	4.79	638,557.51
TOTAL			11,204,655.00

El ingreso estimado total será la suma de del ingreso estimado de casa habitación y otros usos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INGRESO ESTIMADO			COSTO DEL SERVICIO	DIFERENCIA
CASA HABITACION	OTROS USOS	TOTAL		
4,729,318.02	11,204,655.00	15,933,973.02	15,933,973.02	0.00

b) Limpieza Pública – Barrido de Calles

ESTIMACION DE INGRESOS		
Metros Lineales de Barrido a	Tasa Anual T	Ingreso Estimado Ie=T*a
63,000.00	9.57	603,151.69
254,700.00	4.79	1,219,228.07
483,800.00	2.05	992,533.30
801,500.00		2,814,913.06

La diferencia entre los costos del servicio proyectado y el estimado es de:

a) Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

$$\text{Diferencia} = 15'933,973.02 - 15'933,973.02 = 0.00 (0.00 \%)$$

b) Limpieza Pública – Barrido de Calles

$$\text{Diferencia} = 2'814,913.06 - 2'814,913.06 = 0.00 (0.000 \%)$$

7. Variación de la Tasa de Servicio de Limpieza Pública respecto del ejercicio 2008

La comparación del costo del servicio del año 2009, es:

a) Limpieza Pública – Recojo de Residuos Sólidos

La comparación del costo del servicio del año 2009 que es 15'933,973.02 menos el costo del servicio del año 2008 que es de S/. 13'829,623.57, nos da la diferencia de 2'035349.45 que representa un incremento del 14.64 %.

Arbitrio	2007	2008	2009
Recojo de Residuos Sólidos	13'898,623.57	13'898,623.57	15'933,973.02

Este incremento está representado por:

Para el año 2009 se proyecta incrementar la cobertura del servicio en el 15 % por este se refleja un incremento en el costo de la mano de obra por contratarse mayor cantidad de personal operativo como son 25 chóferes, habiéndose reducido 13 ayudantes nombrados. Así mismo por el incremento de la flota, adquisición de herramientas en proporción al personal contratado y el incremento del consumo de combustible por el alza del petróleo y sus derivados a nivel internacional. De igual manera el cambio de juego completo de llantas de 35 vehículos conforme se puede observar en el Cuadro del Anexo N° 3. Así mismo se ha previsto la reparación de motores de 8 unidades de recolección, reparación de las bombas hidráulicas y demás que se muestra en el Cuadro del Anexo N° 07.

b) Limpieza Pública – Barrido de Calles

La comparación del costo del servicio del año 2009 que es 2'814,913.06 menos el costo del servicio del año 2008 que es de S/. 1'930,708.36, nos arroja la diferencia de 884,204.47 que representa un incremento del 45.79 %.

Arbitrio	2007	2008	2009
Barrido de Calles	1'930,708.36	1'930,708.36	2,814,913.06

Este incremento está representado por:

Para el año 2009 se proyecta incrementar la cobertura del servicio en 574,086.20 ml de barrido por lo tanto se observa un incremento en el costo de la mano de obra por contratarse mayor cantidad de personal operativo incrementándose en 46 barredoras, así mismo se ha incrementado un chofer por contar con un unidad vehicular nueva, se ha previsto la adquisición de herramientas y uniformes en proporción al personal incrementado, cabe señalar que para cumplir con los estándares de seguridad del personal operativo se ha previsto proporcionar 02 juegos de mascarillas de tela, mascarillas tipos cartuchos, gorros jockey, botines de cueros entre otros, el incremento del consumo de combustible por el alza del petróleo y sus derivados a nivel internacional, también se ha considerado la adquisición de 01 juego de llantas para cada una de las unidades vehiculares.

Cabe indicar que para el año 2008, se han aplicado los criterios de determinación y distribución aprobados por las Ordenanzas N° 093 y N° 098 ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 420 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicadas en el diario "el Peruano" el 29 de diciembre de 2006, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ordenanza N° 120 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 496 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicadas en el diario "el Peruano" el 30 de diciembre de 2007.

En el Numeral 3 del Informe Técnico (Anexo N° 1) aprobado la Ordenanza N° 98 y ratificado, por las normas indicadas, el servicio de barrido de calles para el año 2008 se presta a 58,311 predios, para el año 2009 el servicio se brindara a 156,538 predios, es decir la cobertura se incrementa en 98,227 predios es decir en 168.54 %.

8. Comparativo de Reducción y Aumento de Tasas

RESIDUOS SÓLIDOS: Para el uso Casa Habitación el siguiente cuadro muestra, la cantidad de predios en los cuales se reduce la tasa, en este caso se observa que todos los predios reducen las tasas.

Casa Habitación	2008		2009		Predios	
	Predios	Tasa	Predios	Tasa	Reduce	Aumenta
Zona 1	13,929	0.5691	20,323	0.9390	0	13,929
Zona 2	17,553	0.5291	16,348	2.2010	0	17,553
Zona 3	10,624	0.5492	11,376	1.4240	0	10,624
Zona 4	15,633	0.5360	16,865	1.8120	0	15,633
Zona 5	17,982	0.5064	14,684	1.4480	0	17,982
Zona 6	12,695	0.4802	10,391	1.7000	0	12,695
Zona 7	11,524	0.4455	36,759	1.3420	0	11,524
Zona 8	9,836	0.4385	569	0.7130	0	9,836

Para Otros Usos diferentes a Casa Habitación, el siguiente cuadro muestra, la cantidad de predios en los cuales se reduce la tasa, cabe señalar que el comparativo se ha realizado en aquellas actividades que se mantienen en la nueva distribución, en este caso se observa que el cambio de metodología de distribución utilizada y la nueva agrupación de las actividades económicas, no permite mostrar al nivel de detalle solicitado, pues se necesitaría adjuntar el listado de los 29,223 predios dedicados a actividades económicas diversas.

Usos	2008		2009		Predios	
	Predios	Tasa	Predios	Tasa	Reduce	Aumenta
Comercios Menor (0-100 m2)	4,893	3.94	Ver Nota	Ver Nota	Ninguno	6,228
Comercios Medianos(101-200 m2)	1,012	5.61				
Comercios Mayores (201 a mas)	323	6.85				
Servicios Menores (0-80 m2)	740	2.74	2,429	varia de 1.86 a 3.45	Ninguno	932
Servicios Medianos (81-160 m2)	147	3.96				
Servicios Grandes (161 a mas)	45	5.97				

Usos	2008		2009		Predios	
	Predios	Tasa	Predios	Tasa	Reduce	Aumenta
Pequeña Industria	816	2.67	1,545	varía de 6.94 a 12.88	Ninguno	1,151
Industria Liviana	148	4.12				
Gran Industria	187	5.81				
Gob. Central e Inst. Publ. Desc.	72	3.40	Ver Nota	Ver Nota	Ninguno	2,938
Centros Educativos, Institutos, Academias, Centros de Salud, Centros Penitenciarios	758	5.96				
Terreno Sin Construir	2,108	0.00	297	varía de 0.39 a 4.08	Ver Nota	12,750
Otros	16,665	4.18				

Nota: Por la modificación de la metodología de distribución del costo del servicio y el reagrupamiento de las actividades económicas no es factible presentar el comparativo al nivel del detalle solicitado

BARRIDO DE CALLES

De igual forma se ha procedido con el Arbitrio de Barrido de Calles, el siguiente cuadro muestra la cantidad de predios en los cuales se reduce o aumenta la tasa, cabe señalar que el comparativo se ha realizado en aquellas frecuencias que se mantienen en la nueva distribución.

Frecuencia	2008		2009		Predios	
	Predios	Tasa	Predios	Tasa	Reduce	Aumenta
0	79,379	0.00	79,379	0.00	Ninguno	Ninguno
2	13,990	2.07	0	0.00	13,990	
3	17,994	3.11	71,716	4.79	0	17,994
5	26,327	5.18	0	0.00	0	
7			31,887	9.57	0	31,887
14			7,875	2.05	0	20,323

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES POR ZONAS EN METROS LINEALES

ANEXO 01 (Servicio prestado por VERASTEGUI SERVICIOS S.A.)

N°	Vias	ZONAS							REPASO	TOTAL	FRECUENCIA SEMANAL
		1	2	3	4	5	6	7			
1	Av. 9 de Octubre	1,000								1,000	7
2	Av. Proceres de la Independencia	2,000	2,000	2,000	8,000	8,000	8,000	8,000		38,000	7
3	Malecon Checa Eguiguren hasta el Puente Huaycoloro	21,000							1	21,000	14
4	Av. Gran Chimú	8,000							1	8,000	14
5	Av. Los Jardines	8,000							1	8,000	14
6	Av. Lurigancho	6,000							1	6,000	14
7	Av. Santa Rosa			8,000					1	8,000	14
8	Av. Gran Pajatén	4,000							1	4,000	14
9	Av. Chinchaysuyo	4,000							1	4,000	14
10	Av. Piramides del Sol	4,000							1	4,000	14
11	Av. Portada del Sol	4,000								4,000	7
12	Av. Cajarmaquilla	5,200								5,200	7
13	Av. 13 de Enero	4,000								4,000	7
14	Av. Las Lomas	8,000								8,000	7
15	Av. El Santuario	7,800								7,800	7
16	Av. Las Flores de Primavera		12,000							12,000	7
17	Av. Tupac Amaru	4,000								4,000	7
18	Av. Los Tusilagos	4,000	4,000							8,000	7
19	Av. Los Jardines	2,000	4,000							6,000	7
20	Av. Los Postes	4,000	4,000							8,000	7
21	Av. San Hilarión	4,000	2,000							6,000	7
22	Av. Jorge Basadre	4,000	4,000							8,000	7
23	Av. Canto Grande		2,000		7,000					9,000	7
24	Av. Los Ciruelos				2,000	4,000				6,000	7
25	Av. Los Duraznos				3,000	2,000				5,000	7
26	Av. Del Parque				3,000	3,000				6,000	7
27	Av. Canto Rey					4,000				4,000	7
28	Av. El Bosque Oeste				4,000					4,000	7
29	Av. San Martín				3,000	5,000				8,000	7
30	A.H. Jesús Oropeza Chonta				4,000					4,000	7
31	Asociación Los Jazmines				4,000					4,000	7
32	Coop. Luzuriaga				4,000					4,000	7
33	APV Los Pinos				4,000					4,000	7
34	Av. Santa Rosa				3,000	6,000				9,000	7
35	A.H. Proyectos Especiales				8,000					8,000	7
36	Av. Republica de Polonia					9,000				9,000	7
37	Av. Buenos Aires					8,000				8,000	7
38	A.H. Los Alamos					8,000				8,000	7
39	Coop. Huancaray					8,000				8,000	7
40	A.H. Horacio Zeballos					6,000				6,000	7
41	A.H. Jaime Zubieta					2,500				2,500	7
42	A.H. 5 de Noviembre					2,200				2,200	7
43	A.H. Arriba Peru				5,000					5,000	7
44	Av. Heroes de Cenepe				3,000	8,000				11,000	7
TOTAL BARRIDO CON FRECUENCIA SEMANAL DE 7										254,700	
TOTAL BARRIDO CON FRECUENCIA SEMANAL DE 14										63,000	
TOTAL BARRIDO EN METROS LINEALES A LA SEMANA										317,700	



PUEBLOS A LOS QUE SE PRESTAN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES EN EL DISTRITO (Servicio Prestado por la Municipalidad)				
N°	TIPO	PUEBLO	METROS LINEALES	FRECUENCIA
1	ASENTAMIENTO HUMANO	10 DE MARZO	1,000	3
2	ASENTAMIENTO HUMANO	12 DE DICIEMBRE SECTOR 12	1,000	3
3	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO I ETAPA	1,000	3
4	ASENTAMIENTO HUMANO	5 DE NOVIEMBRE	1,000	3
5	ASENTAMIENTO HUMANO	AGRUPACION LOS JAZMINES	1,000	3
6	ASENTAMIENTO HUMANO	AGRUPACION NUEVA JUVENTUD	1,000	3
7	ASENTAMIENTO HUMANO	AGRUPACION SANTA CLARA	1,000	3
8	ASENTAMIENTO HUMANO	ALBERTO FUJIMORI	1,000	3
9	ASENTAMIENTO HUMANO	ALEJANDRO TOLEDO	1,000	3
10	ASOCIACION PRO VIVIENDA	ALTA PALOMA	1,000	3
11	ASENTAMIENTO HUMANO	ANTENOR ORREGO	1,000	3
12	ASENTAMIENTO HUMANO	ANTIGUO CERRO LOS SAUCES	1,000	3
13	ASENTAMIENTO HUMANO	ARRIBA PERU	1,000	3
14	ASENTAMIENTO HUMANO	BELLO HORIZONTE	1,000	3
15	ASENTAMIENTO HUMANO	BUENOS AIRES	1,000	3
16	ASENTAMIENTO HUMANO	CANTO CHICO LAS TERRAZAS	1,000	3
17	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRITO RICO	1,000	3
18	ASOCIACION PRO VIVIENDA	CHAVIN DE HUANTAR	2,500	3
19	ASENTAMIENTO HUMANO	CHAVIN DE HUANTAR	1,000	3
20	ASENTAMIENTO HUMANO	CIUDAD MARISCAL CACERES SECTOR II AMPLIACION , V ETAPA	1,500	3
21	ASENTAMIENTO HUMANO	CIUDAD VISTA ALEGRE	1,000	3
22	COOPERATIVA DE VIVIENDA	COCHARCAS	2,500	3
23	ASENTAMIENTO HUMANO	CORAZON DE JESUS	1,000	3
24	ASENTAMIENTO HUMANO	CRUZ 10 DE MARZO	1,000	3
25	ASENTAMIENTO HUMANO	DANIEL ALCIDES CARRION	1,000	3
26	ASENTAMIENTO HUMANO	EL AMAUTA	1,000	3
27	ASENTAMIENTO HUMANO	EL PINO	1,000	3
28	ASENTAMIENTO HUMANO	EL ROSAL	1,000	3
29	UPIS	EL ROSAL	1,000	3
30	ASENTAMIENTO HUMANO	EL ROSAL AMPLIACION	1,000	3
31	ASENTAMIENTO HUMANO	EL ROSAL PROLONGACION	1,000	3
32	UPIS	EL ROSAL PROLONGACION	1,000	3
33	ASENTAMIENTO HUMANO	JOSE MARIA ARGUEDAS	1,000	3
34	ASENTAMIENTO HUMANO	LAS TERRAZAS DE BAYOVAR	1,500	3
		LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE	1,500	3
35	ASENTAMIENTO HUMANO	LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE AMPLIACION	1,500	3
36	ASENTAMIENTO HUMANO	LAS TERRAZAS DE SAN JUAN	1,500	3
37	ASENTAMIENTO HUMANO	LAS TOTORITAS	1,500	3
38	ASENTAMIENTO HUMANO	LIBERTAD HUASCAR	1,500	3
39	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS ALAMOS JOSE CARLOS MARITEGUI	1,500	3
40	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS AMAUTAS	1,500	3
41	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS EUCALIPTOS	1,500	3
42	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS EUCALIPTOS	1,500	3
43	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS EUCALIPTOS DE SAN JUAN	1,500	3
44	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS GIRASOLES I	1,500	3
45	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS GIRASOLES II	1,500	3
46	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS GIRASOLES III	1,500	3
47	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS HUERTOS DE CANTO GRANDE	1,500	3
48	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES	1,500	3
49	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES	1,500	3
50	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES	1,500	3
51	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES AMPLIACION	1,500	3
52	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES DE CAMPOY	1,500	3
53	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS JARDINES DE SAN VICENTE	1,500	3
54	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES DE SANTA CLARA	1,500	3
55	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES DE SANTA CLARITA	1,500	3
56	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES DE SANTA ROSA	1,500	3
57	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES I	1,500	3
58	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES II	1,500	3
59	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JARDINES DE SAN JOSE	1,500	3
60	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS JAZMINES	1,500	3
61	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS LIBERTADORES	1,500	3
62	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS OVALOS DE SAN FERNANDO	1,500	3
63	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS ROSALES	1,500	3
64	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS SAUCES	1,500	3
65	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS SAUCES	1,500	3
66	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS SAUCES	1,500	3
67	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS SAUCES CHICO	1,500	3
68	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS SAUCES DE SAN FERNANDO	1,500	3
69	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS UNIDOS	1,500	3
70	ASENTAMIENTO HUMANO	MANO DE DIOS I	1,500	3
71	ASENTAMIENTO HUMANO	MANO DE DIOS II	1,500	3
72	ASENTAMIENTO HUMANO	MANO DE DIOS III	1,500	3
73	AGRUPACION FAMILIAR	NACIONES UNIDAS	1,500	3
74	ASENTAMIENTO HUMANO	NUEVA JUVENTUD	1,500	3
75	ASENTAMIENTO HUMANO	NUEVA JUVENTUD	1,500	3
76	ASENTAMIENTO HUMANO	NUEVA JUVENTUD	1,500	3

PUEBLOS A LOS QUE SE PRESTAN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES EN EL DISTRITO (Servicio Prestado por la Municipalidad)				
N°	TIPO	PUEBLO	METROS LINEALES	FRECUENCIA
77	COOPERATIVA DE VIVIENDA	SAGRADA FAMILIA	2,500	3
78	ASENTAMIENTO HUMANO	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1,000	3
79	ASENTAMIENTO HUMANO	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1,000	3
80	ASENTAMIENTO HUMANO	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1,000	3
81	CONJUNTO HABITACIONAL	SAGRADO CORAZON DE JESUS	1,000	3
82	ASENTAMIENTO HUMANO	SAGRADO CORAZON I	1,000	3
83	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN FERNANDO AMPLIACION	1,000	3
84	AGRUPACION FAMILIAR	SANTA CRUZ	1,000	3
85	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA CRUZ	1,000	3
86	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA CRUZ DE VISTA ALEGRE	1,000	3
87	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA FE DE TOTORITA AMPLIACION	1,000	3
88	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA MARIA AMPLIACION	1,000	3
89	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA	1,000	3
90	ASOCIACION PRO VIVIENDA	SANTA ROSA DE CAMPOY	1,000	3
91	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE HUASCAR	1,000	3
92	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE HUASCAR PROLONGACION	1,000	3
93	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE LIMA	1,000	3
94	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE LIMA	1,000	3
95	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE LIMA	1,000	3
96	AGRUPACION FAMILIAR	SANTA ROSA DE LIMA	1,000	3
97	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DEL SAUCE 2000	1,000	3
98	ASENTAMIENTO HUMANO	VENCEDORES	1,000	3
99	ASENTAMIENTO HUMANO	VILLA ALTO HORIZONTE	1,000	3
100	ASENTAMIENTO HUMANO	VILLA CAMPOY	1,000	3
101	ASENTAMIENTO HUMANO	VILLA EL SAUCE	1,000	3
102	ASOCIACION PRO VIVIENDA	VILLA EL ROSARIO	1,000	3
103	ASENTAMIENTO HUMANO	VILLA EL ROSARIO	1,000	3
104	ASOCIACION PRO VIVIENDA	VILLA EL ROSARIO	1,000	3
105	ASENTAMIENTO HUMANO	VIRGEN DE CHAPI	1,000	3
106	PUEBLO JOVEN	VISTA ALEGRE	1,000	3
107	ASENTAMIENTO HUMANO	VISTA ALEGRE	1,000	3
108	ASENTAMIENTO HUMANO	VISTA ALEGRE I	1,000	3
109	ASENTAMIENTO HUMANO	VISTA ALEGRE II	1,000	3
110	URBANIZACION	APTL	3,500	3
111	URBANIZACION	CIUDAD SATELITE	2,500	3
112	URBANIZACION	EL PUEBLITO	1,300	3
113	URBANIZACION	FORESTAL	1,000	3
114	URBANIZACION	INCA MANCO CAPAC	8,000	3
115	URBANIZACION	LAS FLORES 78	3,500	3
116	URBANIZACION	LAS MAGNOLIAS	1,500	3
117	URBANIZACION	LAS VIOLETAS	4,500	3
118	URBANIZACION	LOS ANGELES	2,500	3
119	URBANIZACION	LOS JARDINES DE SAN JUAN	4,500	3
120	URBANIZACION	MACCHU PICCHU	1,500	3
121	URBANIZACION	MANGOMARCA	4,500	3
122	URBANIZACION	MANGOMARCA ALTA	3,500	3
123	URBANIZACION	PROLONGACION SAN IGNACIO	1,500	3
124	URBANIZACION	SAN IGNACIO	2,500	3
125	URBANIZACION	VILLA FLORES	2,500	3
126	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE MAYO	1,000	3
127	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE NOVIEMBRE	1,000	3
128	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE SETIEMBRE	1,000	3
129	ASENTAMIENTO HUMANO	10 DE FEBRERO	1,000	3
130	ASENTAMIENTO HUMANO	11 DE MAYO	1,000	3
131	ASENTAMIENTO HUMANO	12 DE OCTUBRE	1,000	3
133	ASENTAMIENTO HUMANO	13 DE OCTUBRE	1,000	3
134	ASENTAMIENTO HUMANO	14 DE FEBRERO	1,000	3
135	ASENTAMIENTO HUMANO	14 DE JUNIO	1,000	3
136	AGRUPACION FAMILIAR	14 DE SETIEMBRE	1,000	3
137	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE JUNIO	1,000	3
138	PUEBLO JOVEN	15 DE ENERO	1,000	3
139	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE ENERO AMPLIACION	1,000	3
140	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE JUNIO AMPLIACION	1,000	3
141	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE MAYO	1,000	3
142	AGRUPACION FAMILIAR	16 DE DICIEMBRE	1,000	3
143	AGRUPACION FAMILIAR	1° DE ENERO	1,000	3
144	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE ENERO	1,000	3
145	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE ENERO AMPLIACION	1,000	3
146	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE JUNIO	1,000	3
147	PUEBLO JOVEN	1° DE MAYO	1,000	3
148	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE MAYO	1,000	3
149	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE MAYO AMPLIACION	1,000	3
150	ASENTAMIENTO HUMANO	24 DE DICIEMBRE	1,000	3
151	ASENTAMIENTO HUMANO	24 DE DICIEMBRE	1,000	3
152	ASENTAMIENTO HUMANO	25 DE DICIEMBRE	1,000	3
153	AGRUPACION FAMILIAR	25 DE NOVIEMBRE	1,000	3
154	ASENTAMIENTO HUMANO	26 DE NOVIEMBRE	1,000	3



PUEBLOS A LOS QUE SE PRESTAN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES EN EL DISTRITO (Servicio Prestado por la Municipalidad)				
N°	TIPO	PUEBLO	METROS LINEALES	FRECUENCIA
155	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE ENERO	1,000	3
156	AGRUPACION FAMILIAR	27 DE ENERO	1,000	3
157	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO	1,000	3
158	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO	1,000	3
159	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO AMPLIACION	1,000	3
160	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO II ETAPA	1,000	3
161	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE MARZO III ETAPA	1,000	3
162	AGRUPACION FAMILIAR	28 DE DICIEMBRE	1,000	3
163	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE FEBRERO	1,000	3
164	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE FEBRERO	1,000	3
165	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE JULIO	1,000	3
166	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE JULIO	1,000	3
167	AGRUPACION FAMILIAR	28 DE JULIO	1,000	3
168	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE JULIO II	1,000	3
169	ASENTAMIENTO HUMANO	3 DE MAYO	1,000	3
170	ASENTAMIENTO HUMANO	3 CRUCES	1,000	3
171	ASENTAMIENTO HUMANO	3 CRUCES AMPLIACION	1,000	3
172	ASENTAMIENTO HUMANO	3 DE ABRIL	1,000	3
173	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE MAYO	1,000	3
174	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE NOVIEMBRE	1,000	3
175	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE SEPTIEMBRE	1,000	3
176	ASENTAMIENTO HUMANO	10 DE FEBRERO	1,000	3
177	ASENTAMIENTO HUMANO	11 DE MAYO	1,000	3
178	ASENTAMIENTO HUMANO	12 DE OCTUBRE	1,000	3
179	ASENTAMIENTO HUMANO	13 DE OCTUBRE	1,000	3
180	ASENTAMIENTO HUMANO	14 DE FEBRERO	1,000	3
181	ASENTAMIENTO HUMANO	14 DE JUNIO	1,000	3
182	AGRUPACION FAMILIAR	14 DE SETIEMBRE	1,000	3
183	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE JUNIO	1,000	3
184	PUEBLO JOVEN	15 DE ENERO	1,000	3
185	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE ENERO AMPLIACION	1,000	3
186	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE JUNIO AMPLIACION	1,000	3
187	ASENTAMIENTO HUMANO	15 DE MAYO	1,000	3
188	AGRUPACION FAMILIAR	16 DE DICIEMBRE	1,000	3
189	ASENTAMIENTO HUMANO	16 DE DICIEMBRE AMPLIACION	1,000	3
190	ASENTAMIENTO HUMANO	17 DE SETIEMBRE	1,000	3
191	ASENTAMIENTO HUMANO	18 DE ENERO	1,000	3
192	ASENTAMIENTO HUMANO	19 DE ABRIL	1,000	3
193	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE AGOSTO	1,000	3
194	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE ENERO	1,000	3
195	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE ENERO	1,000	3
196	AGRUPACION FAMILIAR	1° DE ENERO	1,000	3
197	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE ENERO AMPLIACION	1,000	3
198	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE JUNIO	1,000	3
199	ASENTAMIENTO HUMANO	1° DE MAYO	1,000	3
200	PUEBLO JOVEN	1° DE MAYO	1,000	3
201	ASENTAMIENTO HUMANO	21 DE ENERO	1,000	3
202	ASENTAMIENTO HUMANO	22 DE NOVIEMBRE	1,000	3
203	ASENTAMIENTO HUMANO	23 DE OCTUBRE	1,000	3
204	ASENTAMIENTO HUMANO	24 DE ABRIL	1,000	3
205	ASENTAMIENTO HUMANO	24 DE DICIEMBRE	1,000	3
206	ASENTAMIENTO HUMANO	24 DE DICIEMBRE	1,000	3
207	ASENTAMIENTO HUMANO	25 DE DICIEMBRE	1,000	3
208	AGRUPACION FAMILIAR	25 DE NOVIEMBRE	1,000	3
209	ASENTAMIENTO HUMANO	26 DE NOVIEMBRE	1,000	3
210	ASENTAMIENTO HUMANO	27 DE ENERO	1,000	3
211	ASENTAMIENTO HUMANO	28 DE JULIO	1,000	3
212	AGRUPACION FAMILIAR	28 DE JULIO II	1,000	3
213	ASENTAMIENTO HUMANO	3 DE MAYO	1,000	3
214	ASENTAMIENTO HUMANO	3 CRUCES	1,000	3
215	ASENTAMIENTO HUMANO	3 CRUCES AMPLIACION	1,000	3
216	ASENTAMIENTO HUMANO	3 DE ABRIL	1,000	3
217	COOPERATIVA	LAS FLORES	9,000	3
218	URBANIZACION	LAS FLORES 81	2,000	3
219	URBANIZACION	LAS FLORES DE LIMA	6,000	3
220	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LAS PALMERAS	1,000	3
221	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LAS TORRES DE CAMPOY	1,000	3
222	ASENTAMIENTO HUMANO	LIBERACION	1,000	3
223	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS ALAMOS	4,000	3
224	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS AMAUTAS	1,500	3
225	COOPERATIVA DE VIVIENDA	LOS AMAUTAS	1,500	3
226	ASENTAMIENTO HUMANO	LOS PALOMARES	1,000	3
227	ASOCIACION PRO VIVIENDA	LOS PINOS	6,000	3
228	ASENTAMIENTO HUMANO	LA FRAGATA	1,500	3
229	ASOCIACION PRO VIVIENDA	MAGISTERIAL CANTO GRANDE	1,500	3

PUEBLOS A LOS QUE SE PRESTAN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES EN EL DISTRITO (Servicio Prestado por la Municipalidad)				
N°	TIPO	PUEBLO	METROS LINEALES	FRECUENCIA
230	ASENTAMIENTO HUMANO	PROYECTOS ESPECIALES I	2,000	3
231	ASENTAMIENTO HUMANO	PROYECTOS ESPECIALES II	2,000	3
232	CONJUNTO HABITACIONAL	RESIDENCIAL CAMPOY	1,500	3
233	URBANIZACION	SAN CARLOS	7,000	3
234	URBANIZACION	SAN GABRIEL	5,000	3
235	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN HILARION	3,000	3
236	ASOCIACION PRO VIVIENDA	SAN HILARION	9,000	3
237	PUEBLO JOVEN	SAN JOSE DE TRES COMPUERTAS	2,000	3
238	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN JUAN DE CAMPOY	1,500	3
239	URBANIZACION	SAN SILVESTRE	3,500	3
240	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA CLARITA	1,000	3
241	ASOCIACION PRO VIVIENDA	SANTA ELIZABETH	4,000	3
242	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA FE DE TORORITA	1,500	3
243	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA MARIA	3,500	3
244	ASOCIACION PRO VIVIENDA	SANTA MARTHA	2,000	3
245	ASENTAMIENTO HUMANO	SANTA ROSA DE AZCARRUNZ	1,000	3
246	PUEBLO JOVEN	SANTA ROSITA	1,000	3
247	ASENTAMIENTO HUMANO	SU SANTIDAD JUAN PABLO II	3,000	3
248	ASOCIACION PRO VIVIENDA	TERRENOS DE CAMPOY	5,000	3
249	ASENTAMIENTO HUMANO	TRABAJADORES DEL HOSPITAL DEL NIÑO	4,000	3
250	PUEBLO JOVEN	UPIS HUASCAR	5,000	3
251	COOPERATIVA DE VIVIENDA	URPI	3,000	3
252	URBANIZACION	ZARATE	9,000	3
253	URBANIZACION	ZARATE - ZONA INDUSTRIAL	3,500	3
254	URBANIZACION	ZONA URBANA - UNIDAD 6	4,500	3
255	ASENTAMIENTO HUMANO	5 DE NOVIEMBRE	2,500	3
256	ASENTAMIENTO HUMANO	10 DE OCTUBRE	2,500	3
257	ASENTAMIENTO HUMANO	9 DE FEBRERO SECTOR C	1,500	3
258	ASENTAMIENTO HUMANO	9 DE OCTUBRE	1,500	3
259	ASENTAMIENTO HUMANO	AGRUPACION LOS ROBLES	1,500	3
260	COOPERATIVA DE VIVIENDA	AGUAS GASIFICADAS	1,500	3
261	ASENTAMIENTO HUMANO	ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI	1,500	3
262	ASENTAMIENTO HUMANO	ALBERTO FUJIMORI III	1,500	3
263	ASENTAMIENTO HUMANO	ALBORADA	1,500	3
264	ASOCIACION PRO VIVIENDA	HUANCAYO	1,500	3
265	ASENTAMIENTO HUMANO	ALBORADA V ETAPA	1,500	3
266	ASENTAMIENTO HUMANO	ALMIRANTE MIGUEL GRAU	1,500	3
267	ASENTAMIENTO HUMANO	ALTA PALOMA	1,500	3
268	COOPERATIVA DE VIVIENDA	ALTA PALOMA	1,500	3
269	ASENTAMIENTO HUMANO	ALTO CASUARINAS	1,500	3
270	UPIS	ALTO ROSAL HUASCAR	1,500	3
271	ASENTAMIENTO HUMANO	AMPLIACION 10 DE OCTUBRE	1,500	3
272	ASENTAMIENTO HUMANO	AMPLIACION HUANTA	1,500	3
273	ASENTAMIENTO HUMANO	AMPLIACION SAN JUAN DE CASABLANCA	1,500	3
274	ASENTAMIENTO HUMANO	ANTONIO RAYMONDI	1,500	3
275	ASENTAMIENTO HUMANO	ANTONIO RAYMONDI AMPLIACION	1,500	3
276	ASENTAMIENTO HUMANO	APOSTOL SANTIAGO MARAVILLAS I	1,500	3
277	ASENTAMIENTO HUMANO	APOSTOL SANTIAGO MARAVILLAS II	1,500	3
278	ASENTAMIENTO HUMANO	ARCA DE NOE	1,500	3
279	ASENTAMIENTO HUMANO	ARRIBA PERU AMPLIACION	1,500	3
280	ASOCIACION PRO VIVIENDA	AYACUCHO	2,500	3
281	ASENTAMIENTO HUMANO	AZCARRUNZ ALTO	1,500	3
282	ASENTAMIENTO HUMANO	BALCONES DE BAYOBAR	1,500	3
283	ASENTAMIENTO HUMANO	BUENA VISTA	1,900	3
284	AGRUPACION FAMILIAR	BUENA VISTA AMPLIACION	1,500	3
285	ASOCIACION PRO VIVIENDA	CABALLO MOCHO	1,500	3
286	URBANIZACION	CAJA DE AGUA CERRO	1,500	3
287	ASOCIACION PRO VIVIENDA	CANADA	1,500	3
288	ASOCIACION PRO VIVIENDA	CASA BLANCA	2,500	3
289	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRITO ALEGRE	1,500	3
290	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRITO DE LA CRUZ	1,500	3
291	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRITO FELIZ	1,500	3
292	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRITO DE LA LIBERTAD	1,500	3
293	ASENTAMIENTO HUMANO	CERRO EL GRAMAL	1,500	3
294	ASENTAMIENTO HUMANO	COMBATE DE ANGAMOS	1,500	3
295	ASENTAMIENTO HUMANO	COMBATE DE ANGAMOS AMPLIACION	1,500	3
296	ASENTAMIENTO HUMANO	NUEVA ERA	2,600	3
298	ASENTAMIENTO HUMANO	EL PARAISO	3,000	3
299	ASENTAMIENTO HUMANO	SAN MIGUEL DE MANGOMARCA	2,500	3
300	ASENTAMIENTO HUMANO	VICTOR ANDRES BELAUNDE	3,500	3
301	ASENTAMIENTO HUMANO	AMPLIACION MZA. G2 CAJA DE AGUA COMITÉ 10	2,500	3
301	ASENTAMIENTO HUMANO	11 AMIGOS	3,500	3
TOTAL			483,800.00	